



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Informe Final de Gestión de Labores

Periodo 2016 a 2022

**Dirección de Concesiones y Normas en
Telecomunicaciones**

Cynthia Morales Herra

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. INTRODUCCIÓN	5
III. SOBRE EL CONTEXTO ACTUAL JURÍDICO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES	7
IV. SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y NORMAS EN TELECOMUNICACIONES	13
V. SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN	21
VI. SOBRE LA ATENCIÓN DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	26
▪ Informe de Auditoría sobre la Gestión del Espectro Radioeléctrico ante la Apertura de las Telecomunicaciones, N° DFOE-IFR-IF-6-2012	27
▪ Informe de Auditoría sobre el Proyecto de Transición a la Radiodifusión Digital, N° DFOE-IFR-IF-05-2013	30
VII. SOBRE EL RETO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES	37
VIII. BALANCE GENERAL	44
IX. RESULTADOS ESTRATÉGICOS	51
A. Seguimiento al primer concurso de espectro radioeléctrico, para el uso y explotación para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)	52
B. Segundo Proceso Concursal para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para brindar servicios móviles internacionales (IMT)	56
C. Fortalecimiento de las labores de control y gestión de espectro radioeléctrico para los servicios de telecomunicaciones móviles internacionales	58
D. Primer Concurso Público para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en frecuencias de Banda Angosta	65
E. Asesoría Jurídica a la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones	81
F. Asesoría y participación de la DCNT en temas de normas de carácter internacional	82
G. Propuesta de Actualización de la Ley de Radio	83
H. Televisión Digital (TV Digital)	85
I. Informes sobre proyectos de Ley	113
J. Otros asuntos atendidos	116

I. RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de la Resolución N° 61 emitida en fecha 24 de junio de 2005, titulada “Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno”, emitida en fecha 24 de junio de 2005, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 131 del 07 de julio de 2005, y sus reformas, por la Contraloría General de la República, mediante este informe se resumen los principales resultados de la gestión efectuada por la suscrita, en calidad de Directora de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, en el periodo de mayo de 2016 a octubre de 2022.

Uno de los principales retos que ha tenido que enfrentar el Viceministerio de Telecomunicaciones desde el ámbito administrativo, es la integración a las estructuras internas de las carteras ministeriales a las que ha estado perteneciendo, así como el contar con una normativa organizacional que se ajuste a la naturaleza legal establecida por el legislador en el artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones. La comprensión del régimen laboral diferenciado que fijó la ley, ha sido un factor crítico en esta materia, así como la ponderación de las políticas de contención del gasto presupuestario. La combinación de ambos factores, han sido las principales limitaciones a la fecha que los funcionarios cuenten con plazas en propiedad, y que se sometan a concurso las plazas vacantes que se requieren para cumplir con los objetivos establecidos por el legislador, especialmente, se ha visto mermado el recurso humano de la Unidad de Control Nacional de Radio.

Una de las limitantes en la mejora de la prestación del servicio que debe brindar la Dirección, radica en la carencia de recurso humano, dado que se ha venido incrementando en el tiempo el volumen de funciones y gestiones que deben ser atendidas, e inversamente se ha venido disminuyendo la cantidad de servidores públicos que permitan cumplir la tarea. Reducir el tiempo de espera para la atención de una gestión es una tarea pendiente, que requiere de una reingeniería no solo de los procesos (lo que implicaría probablemente modificaciones del marco normativo), sino también el reclutar mayor cantidad de personal especializado, y brindarle las condiciones para su permanencia. A pesar de la reducción casi en un tercio del plazo para resolver la gestiones, aún queda camino por avanzar.

Otro de los aspectos que se abordaron en este informe, es la necesidad de reforzar, en materia de control interno, los sistemas informáticos de gestión de documentación, especialmente, sistemas de trámites transaccionales que permiten una interacción con el usuario final respecto a las gestiones que son presentadas para el otorgamiento, modificación, prórroga, adecuación, extinción de títulos habilitantes, y

la atención de consultas no vinculantes. La aplicación del teletrabajo permitió incrementar la eficiencia en la atención de las solicitudes, aún y cuando, no se cuente con un sistema informático transaccional, por lo que, la implementación de éste, sin lugar a duda, incidirá positivamente, tanto en la rendición de cuentas y transparencia hacia el usuario final, sino también en los plazos que se disponen para cumplir el proceso hasta la emisión del acto final.

Por último, como parte de las recomendaciones que se han desarrollado en este informe, se encuentra el consolidar la coordinación intersectorial, prestando una especial atención al rol técnico que cuenta la Superintendencia de Telecomunicaciones, no sólo en su calidad de Regulador de las Telecomunicaciones, sino también como Autoridad Sectorial de Competencia, y que brindan la asesoría técnica requerida para dar un balance al cumplimiento de las funciones de política pública y regulatorias que debe efectuar el Estado, principalmente, en temas de mayor impacto a éste, en cuanto al próximo vencimiento de los títulos habilitantes de los concesionarios del sector de radiodifusión televisiva y sonora, el fortalecimiento jurídico y técnico del ámbito de radiodifusión, la finalización de la última etapa del cese de transmisiones de televisión digital abierta y gratuita, la puesta a disposición de un nuevo concurso para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, de cara a las necesidades y avances tecnológicos.

II. INTRODUCCIÓN

En agosto del este año se cumplieron más de 14 años que, con la promulgación de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones que se constituyó al Viceministerio de Telecomunicaciones como el brazo técnico de la Rectoría de Telecomunicaciones, que en un momento estuvo a cargo del Ministro de Ambiente y Energía, y que actualmente reside en el Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. El rol principal de este Viceministerio es el de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que el Estado debe asumir dentro del marco sectorial de la telecomunicaciones, bajo un esquema establecido por el legislador de competencia abierta a la inversión privada.

Dicho hito histórico marcó un antes y un después para el sector. Desde entonces, el equipo técnico y los líderes a cargo del sector de Telecomunicaciones, y en particular las entidades públicas con competencias específicas dentro de éste, principalmente la Rectoría de Telecomunicaciones, y la SUTEL han tenido que enfrentar múltiples retos, para sentar las bases de una institucionalidad, a través de un marco habilitador, tanto regulatorio como de política pública que promueva un sector enfocado en brindar servicios de telecomunicaciones asequibles, tanto en precio como su acceso a una oferta, en términos de igualdad y no discriminación, calidad y continuidad a favor de las personas usuarias.

Tal y como se abordará en el presente informe de gestión, dentro de este ecosistema institucional, a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, se le ha encomendado una serie de funciones vinculadas con asesorar a los objetivos estratégicos institucionales y emitir dictámenes y recomendaciones de índole técnica jurídica, que oscilan entre la emisión de normativa o actualización de ésta, y la gestión de los procesos administrativo requeridos para el ordenamiento del espectro radioeléctrico, esto es, emisión y preparación de las diligencias jurídico técnicas de las solicitudes de solicitud de otorgamiento, modificación, renovación o prórroga, adecuación e incluso extinción, de los títulos habilitantes para el uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.

El presente informe de gestión, se efectúa, en cumplimiento de la Resolución N° 61 emitida en fecha 24 de junio de 2005, titulada “Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno”, emitida en fecha 24 de junio de 2005, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 131 del 07 de julio de 2005, y sus reformas, por la Contraloría General de la República.

Tiene por objetivo, dar cuenta de los principales resultados de la gestión efectuada por la suscrita, en calidad de Directora de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, en el periodo de mayo de 2016 a octubre de 2022. Labor que, no habría sido posible de cumplir sin el compromiso del equipo de profesionales que lo integran, al cual aprovecho en esta ocasión para reiterar mi sincero agradecimiento por su apoyo incondicional y de alto nivel durante estos años.

En este informe de gestión de cuentas, en primer lugar se aborda el contexto actual jurídico de las competencias de la Dirección, así como los aspectos referidos al control interno, y los retos que nos enfrentamos como equipo de trabajo, y que gracias a la labor interna conjunta de los integrantes de esta dependencia, se han ido logrando grandes avances, en lo que respecta al manejo y custodia de la información y la implementación de herramientas tecnológicas que coadyuven con el registro y permita dar seguimiento a las labores sustantivas.

En un segundo lugar, se aborda el tema del recurso humano, así como la normativa interna que regula el régimen laboral del Viceministerio de Telecomunicaciones, el cual es un régimen especial al estar excluido del Servicio Civil, y que es relevante su abordaje integral de cara a la emisión de la Ley de Marco de Empleo Público, así como resolver el nombramiento definitivo, mediante concurso a los funcionarios que en promedio por más de una década, están ostentando una condición de interinazgo.

En tercer lugar, y no menos importante, se hace un repaso de los resultados principales de la labor sustantiva de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, gestión que debe aclararse no se encuentra aislada, sino que ha estado articulada con las dos Direcciones que integran al Viceministerio de Telecomunicaciones, Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, y la Dirección de Administración de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones. Esta articulación conjunta a nivel operativa, ha posibilitado la atención integral de los temas que han sido definidos como estratégicos a nivel institucional, y ha posibilitado cumplir con éxito estos desafíos, aún con las limitaciones de recurso humano y presupuestarios que han sido constantes en el periodo en análisis.

Por último, se emiten algunas consideraciones para ser valoradas por las nuevas autoridades en cuanto a los retos venideros, ante los desafíos que conlleva el marco regulatorio de las Telecomunicaciones, y la importancia de ir consolidando día a día la institucionalidad del sector, a fin de brindar una respuesta más oportuna y adecuada a los requerimientos que el interés público demanda.

III. SOBRE EL CONTEXTO ACTUAL JURÍDICO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

El Sector de Telecomunicaciones en Costa Rica se encuentra regulado mediante la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; esta última, designa en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), como la Rectoría del Sector, a la cual le corresponde como una de sus funciones principales, no sólo la de formular las políticas para el uso y desarrollo de las telecomunicaciones, esto, mediante la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante PNDT), sino que también, le corresponde velar porque esas políticas, sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el Sector, además, en calidad de Rector, la ley le asigna, dentro de otras competencias las siguientes, conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 38, 39 y 40 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, los cuales se proceden a transcribir:

“ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada incluyendo a aquellas que pertenezcan a! régimen municipal, las instituciones autónomas las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. (...)

“ARTÍCULO 38.- Sector Telecomunicaciones

Créase el Sector Telecomunicaciones, dentro del marco de sectorización del Estado. Estará constituido por la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, así como por las empresas públicas que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones.

ARTÍCULO 39.- Rectoría del Sector Telecomunicaciones

El rector del sector será el ministro o la ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas para el uso y desarrollo de las telecomunicaciones.*
 - b) Coordinar, con fundamento en las políticas del Sector, la elaboración del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. El primer Plan que se dicte deberá establecer, como mínimo, el acceso para las personas físicas a opciones o paquetes de tarifas que difieran de las aplicadas en condiciones normales de explotación comercial, con objeto de garantizar el acceso al servicio telefónico para las personas con necesidades sociales especiales, los habitantes de las zonas donde el servicio no sea financieramente rentable, o las personas que no cuenten con recursos suficientes*
 - c) Velar por que las políticas del Sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el Sector Telecomunicaciones.*
 - d) Aprobar o rechazar el criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre la adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de las concesiones y los permisos de las frecuencias del espectro radioeléctrico. En el caso de que se separe de dicho criterio, el Poder Ejecutivo deberá justificar las razones de orden público o interés nacional que lo sustenten*
 - e) Dictar el Plan nacional de telecomunicaciones, así como los reglamentos ejecutivos que in correspondan*
 - f) Realizar la declaratoria de interés público y dictar el decreto para la imposición de servidumbres forzosas o para la expropiación de los bienes necesarios para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones*
 - g) Representar al país ante las organizaciones y los foros internacionales de telecomunicaciones y en los relacionados con la sociedad de la información.*
 - h) Coordinar las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones con otras políticas públicas destinadas a promover la sociedad de la información.*
 - i) Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental nacional aplicable y el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones en armonía con la naturaleza.*
 - j) Brindar apoyo técnico al rector en materia de gestión integral de residuos en cuanto a la definición, clasificación y diseño de políticas de gestión de los residuos derivados de las actividades de telecomunicaciones.*
- (Así reformado el inciso anterior por el artículo 58 aparte b) de la ley para la Gestión Integral de Residuos, N°8839 del 24 de junio de 2010)-*
- k) Las demás funciones que le asigne la ley.*

El ministerio rector, para cumplir estas funciones y garantizar la calidad e idoneidad de su personal, contará con los profesionales y técnicos que requiera en las materias de su competencia. Dichos funcionarios estarán sujetos al régimen jurídico laboral aplicable a los de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asimismo, podrá contratar a los asesores y consultores que necesite para el cumplimiento efectivo de sus funciones. La organización, las funciones y demás atribuciones se definirán reglamentariamente.”

De igual forma el legislador creó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en calidad de Regulador de las Telecomunicaciones, a través de los artículos 6 inciso 27) de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, 45 y 59 de la referida Ley N° 8660; así como el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.

En el Anexo 13 del Capítulo 13 del TLC, se desarrollan los compromisos adquiridos por nuestro país en materia de telecomunicaciones. Dentro de estos compromisos adquiridos se establecieron una serie de “Principios Regulatorios”, tanto en relación con la Autoridad Reguladora de los servicios del sector telecomunicaciones, como en la asignación del recurso escaso (verbigracia el espectro radioeléctrico), el cual en lo conducente dispone:

“Independencia de la Autoridad Reguladora

Costa Rica establecerá o mantendrá una autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones, que será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones, y no responderá ante ellos. Costa Rica asegurará que su autoridad reguladora para los servicios de telecomunicaciones esté autorizada a imponer sanciones efectivas para hacer cumplir las medidas domésticas relacionadas a las obligaciones establecidas en este Anexo. Esta autoridad reguladora podrá incluir jurisdicción sobre la administración del espectro, servicio universal, fijación de tarifas y otorgamiento de licencias para nuevos participantes al mercado. Las decisiones y los procedimientos de la autoridad reguladora serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.”

“4. Asignación y Utilización de Recursos Escasos

Costa Rica asegurará que los procedimientos para la asignación y utilización de recursos escasos, incluyendo frecuencias, números y los derechos de vía, sean administrados de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, por una autoridad doméstica competente.

La República de Costa Rica emitirá licencias directamente a los proveedores del servicio para el uso del espectro, de conformidad con el artículo 121, inciso 14 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.” (El resaltado no corresponde al original).

Así las cosas, se procedió posteriormente a crear formalmente en el derecho interno costarricense el Sector Telecomunicaciones y se le asignó a la SUTEL, un conjunto de competencias específicas en materia de telecomunicaciones; estableciéndose como un órgano de desconcentración máxima de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la cual tiene las siguientes obligaciones:

“Artículo 60.- Obligaciones fundamentales de la Sutel:

Son obligaciones fundamentales de la Sutel:

a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

(...)

f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.

(...)

Artículo 73.- Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)

Son funciones del Consejo de la Sutel:

(...)

d) Otorgar las autorizaciones, así como realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y **la extinción de las concesiones** y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique.

e) Administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.

(...)"

De tal manera la SUTEL es el Órgano Regulador establecido por ley para emitir las recomendaciones técnicas sobre adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de las concesiones y permisos del espectro radioeléctrico. Además, dicho órgano desconcentrado de la ARESEP tiene la función de velar por el uso eficiente del espectro radioeléctrico, verificando que se cumplan los usos expresamente establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y sus reformas.

Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia N° 011210-2008 de las quince horas del dieciséis de julio del dos mil ocho,

resaltó los fines que se procuraban por el legislador, al dotar a la SUTEL del grado de desconcentración máxima, señalando las siguientes consideraciones:

“En suma, este Tribunal Constitucional estima que la configuración de la SUTEL como una institución autónoma, dotada de autonomía política, o de un órgano desconcentrado en grado máximo, adscrito a la ARESEP, es una opción del legislador en el ejercicio de su libertad de configuración, siendo lo importante que sendas instituciones, esto es, la descentralización en segundo grado y la desconcentración máxima tienen por fin garantizar el ejercicio de una competencia técnica y exclusiva de manera objetiva, independiente, técnica y apolítica.”

Según se desprende, el legislador otorgó entonces a dicho Órgano regulador, amplias competencias mediante los artículos 1 y 2, inciso d) de la Ley N° 8660 y el artículo 59 de la Ley de la ARESEP los cuales establecen que corresponde a la SUTEL entre otros, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, siendo de este modo, el criterio técnico de la SUTEL un requisito de validez para las diversas decisiones que deben ser adoptadas tanto por el Poder Ejecutivo como por el Ministerio en su condición de Rector de las Telecomunicaciones en el país. Lo anterior, según lo establecido por la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de fecha 30 de julio de 2012:

*“(…) que con la finalidad de que el Poder Ejecutivo proceda a resolver los referidos casos, **es requisito sine qua non contar con el informe técnico de SUTEL** para cada uno de ellos, por lo cual solicita remitir el criterio técnico para todos y cada uno y en los que se incluyan también una serie de especificaciones que se indicaron en dicho oficio (...).”* (El Resaltado es nuestro).

Todo lo anterior resulta de relevancia para contar con un contexto jurídico, en el cual se ejercen las competencias de la Rectoría de las Telecomunicaciones, así como tener en consideración que, el legislador creó un sistema jurídico que, podría decirse de contrapesos entre el ejercicio de las atribuciones de rectoría que le corresponden al MICITT y las potestades de regulador y órgano sectorial de competencia que están atribuidas a la SUTEL, a fin de que las decisiones que se adopten en cuanto a la administración y control de espectro radioeléctrico, estén respaldadas por criterios de índole técnico.

Por ende, es criterio de la suscrita que la labor de coordinación entre ambas entidades públicas resulta de vital importancia, y se ha visto que la implementación de proyectos de gran envergadura se logra llevando a cabo de forma fluida cuando los equipos técnicos y autoridades de ambas entidades trabajan coordinadamente y bajo un mismo objetivo de política pública, previa priorización estratégica de los aspectos que deben abordarse.

Igualmente se ha advertido que, cuando se rompen los canales de comunicación entre SUTEL y MICITT, o se politizan la toma de decisiones, se ha generado un debilitamiento no sólo del control interno, sino también de la solidez y rigurosidad de los actos administrativos que se deben adoptar para cumplir con las competencias legalmente establecidas en el marco jurídico sectorial de las telecomunicaciones. Esta situación ha sido abordada en varias ocasiones por la Contraloría General de la República, quien ha girado diversas disposiciones en temas como radiodifusión, gestión y administración de espectro radioeléctrico y la administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Finalmente, se debe indicar que, gracias a la coordinación técnica efectuada con la Dirección General de Calidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en conjunto con la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones y esta Dirección se lograron avanzar en muchos proyectos que, anteriormente se encontraban pendientes, incluso por más de 10 años. Esta coordinación y trabajo en conjunto puede verse reflejado en los resultados del proceso de adecuación de títulos habilitantes, recuperación de espectro radioeléctrico, concursos públicos de espectro radioeléctrico (banda angosta y IMT), y principalmente en la participación activa en lograr la transición a la televisión digital terrestre.

IV. SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES Y NORMAS EN TELECOMUNICACIONES

Específicamente en el área legal, en el Reglamento de Organización de las Áreas que Dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166-MINAET, de fecha 23 de enero de 2014 y sus reformas, como norma especializada, regula las funciones de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, de la siguiente forma:

“Artículo 21.-Competencias y relación jerárquica. Corresponde a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones las siguientes competencias y relación jerárquica:

a) Asesorar jurídicamente de manera especializada respecto a las actuaciones que deban asumirse y las normas que han de aplicarse o elaborarse por parte del Ministro como rector de Telecomunicaciones en materia de su competencia, tal y como lo dispone el párrafo final del artículo 39 de la Ley No. 8660. Además, velar porque las actuaciones de sus superiores y del Viceministerio en general, en materia de su competencia, sean apegadas a lo establecido por el ordenamiento jurídico, así coordinar y planificar los procesos internos para llevar adelante y resolver los trámites relacionados con títulos habilitantes, incluyendo aquellos relativos a frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva.

b) Depende del Viceministro (a) y está a cargo de un Director (a). Tiene bajo su responsabilidad las siguientes dependencias:

a. Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.

b. Unidad de Control Nacional de Radio.” (La negrita es autoría propia).

El artículo 23 por su parte regula las atribuciones específicas dadas a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, las cuales para lo que interesa se enmarcan en:

“Artículo 23.-Atribuciones. Corresponde a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al MICITT en relación con el ordenamiento jurídico que resulte aplicable en las gestiones del Sector de Telecomunicaciones.

b) Ejecutar labores en el campo de la asesoría jurídica, del más alto nivel, revisando y dando el visto bueno final a los documentos presentados por sus superiores y el resto de Direcciones, así como

emitiendo los informes, estudios, normas, dictámenes, acuerdos y demás documentos del caso, procurando que todo el accionar del MICITT en telecomunicaciones se enmarque dentro de la normativa jurídica vigente.

c) Representar judicialmente a la institución en procesos judiciales y extrajudiciales relacionados con Telecomunicaciones.

d) Brindar asesoría jurídica en todos los procesos de contratación administrativa que se realice en el Viceministerio de Telecomunicaciones en aplicación de la normativa jurídica de telecomunicaciones, con el propósito de que éstos cumplan adecuadamente con la Ley.

e) Atender y resolver consultas verbales y escritas mediante la emisión de los criterios jurídicos del caso, en materia de su competencia, efectuadas por sus superiores, otras dependencias y funcionarios del Viceministerio y público en general.

f) Asesorar y emitir estudios jurídicos a requerimiento de la Auditoría Interna y de las diferentes Direcciones, en asuntos relacionados con la actividad ordinaria del Viceministerio de Telecomunicaciones.

g) Realizar los actos jurídicos preparatorios y elaborar los estudios jurídicos que analicen desde esa competencia relativos al otorgamiento, revocación, reasignación, cesión, adecuación o rescate de frecuencias del espectro radioeléctrico.

h) Planificar y dirigir el trabajo de los equipos técnicos interdisciplinarios que se establezcan en el Viceministerio para el análisis de los carteles de los concursos públicos, así como de las ofertas, demás documentos y el procedimiento que se siga para el otorgamiento de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico.

i) Elaborar y avalar los proyectos de normas, reglamentos, acuerdos ejecutivos e instructivos y otros documentos que se le soliciten presentar a aprobación de las autoridades superiores del MICITT. De igual manera, dar aval final a aquéllos que sean elaborados por otras Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones.

j) Elaborar los estudios técnicos jurídicos especializados que analicen la recomendación de aprobación o rechazo del criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre casos de adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación, adecuación y rescate de las concesiones y permisos del espectro radioeléctrico.

k) Planificar y coordinar la realización de estudios de carácter jurídico de interés institucional y nacional en los diversos aspectos, principios y procedimientos relacionados con el ordenamiento jurídico que rige al Sector y a las telecomunicaciones en general.

l) Planificar y coordinar la realización de estudios de prospectiva jurídica sobre las más modernas regulaciones en telecomunicaciones, de manera que permitan formular propuestas nuevas o de actualización de la normas legales y reglamentarias que rigen al Sector.

m) Resolver, desde la perspectiva jurídica, sobre el uso inadecuado de las frecuencias.

n) Otorgar el aval a los informes, estudios, dictámenes y demás comunicaciones emanados de la Dirección, de previo a que sean conocidos por parte de las autoridades superiores.

o) Elaborar y avalar estudios y recomendaciones técnico-jurídicos para los diversos trámites relacionados con la asignación, revocación, reasignación, y demás procedimientos posibles en materia de frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva.

p) Dar seguimiento a las políticas y acuerdos alcanzados en las reuniones de carácter internacional o con motivo de tratados comerciales, y elaborar informes técnicos que se requieran para el ejercicio de las labores de representación internacional, en los temas vinculados a sus competencias.

q) Orientar, participar y asesorar a las autoridades superiores en el desarrollo de convenios, políticas, lineamientos y acciones en el marco de las relaciones con organismos internacionales o conferencias de igual naturaleza.

r) Coordinar los grupos de trabajo que la autoridad designe, para temas de telecomunicaciones en el ámbito internacional, y/o proponer posiciones nacionales dentro de organismos internacionales.

s) Apoyar a las autoridades superiores en la consecución de cooperación técnica de telecomunicaciones.

t) Rendir cuentas sobre los resultados de su gestión.

u) Cumplir con los deberes que le corresponden en el sistema de control interno institucional.

v) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos que le sean asignados en función de los objetivos estratégicos.

w) Cualquier otra que la Ley o este Reglamento de Organización le señale o bien que le encomiende las autoridades superiores, de acuerdo con sus competencias.

(...)." (Lo resaltado no corresponde al original).

Se extrae de lo expuesto que, en forma general la asesoría legal que le corresponde dar a la DCNT al Poder Ejecutivo, Rector, Viceministerio, Dependencias del Viceministerio y al administrado reviste un carácter especializado en materia de telecomunicaciones, y es por ello, que la Dirección ejerce una función independiente con la Asesoría Jurídica del MICITT, en cuanto a que cada una de estas dependencias ejerce sus funciones dentro del ámbito de lo atribuido por la normativa interna. Debe recalcar que, por un principio de especialidad normativa aún y cuando las competencias de ambas asesorías estén dadas por Reglamento, la DCNT responde a un deber legal de ser especializada en telecomunicaciones, de manera que priva la norma especial, sobre la general. El espíritu de la norma es claramente que sea esta

Dirección la que se encargue de todos los temas que surjan y que sean relativos a las telecomunicaciones, cualquier otra interpretación que se dé a lo acá indicado atenta contra la legalidad y el principio citado.

En complemento a lo expuesto, el principio de legalidad, en concordancia con el principio de especialidad normativa generan como consecuencia que la Administración no puede desarrollar actividades que no estén comprendidas en su campo de competencia, como es el caso de la asesoría especializada en telecomunicaciones que pretende brindar la Unidad de Asesoría Legal del MICITT, es decir dicha Unidad no pueden asumir funciones o actividades no comprendidas en las competencias que le ha sido confiadas. Consecuentemente, tampoco puede tomar decisiones que la conduzcan a salir del ámbito de especialidad, hacerlo, como se ha venido efectuando en la práctica, podría devenir en un acto ilegítimo y contrario a la legalidad a la que estamos sujetos los funcionarios públicos.

Lo anterior, es relevante de cara al análisis de la materia de control de interno, y al principio de legalidad, puesto que, la naturaleza de las funciones que ejecuta el Viceministerio de Telecomunicaciones se encuentra circunscrito dentro de proceso especial, que el legislador creó con el fin de brindar seguridad jurídica a los participantes del sector de telecomunicaciones, y donde se deslindan los roles de tres actores principales: Operadores o Proveedores de servicios de telecomunicaciones, el Regulador de Telecomunicaciones (Superintendencia de Telecomunicaciones), y el Rector de Telecomunicaciones (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones).

Bajo este esquema por medio de la promulgación de la Ley N° 8660, como se apuntó en el apartado anterior, se creó la Superintendencia de Telecomunicaciones como órgano regulador establecido por ley para recomendar técnicamente al Poder Ejecutivo las solicitudes que se presenten para la adjudicación, prórroga, extinción, resolución, cesión, reasignación y rescate de frecuencias, mediante el correspondiente dictamen técnico. Además, dicho órgano tiene la función de velar por el uso eficiente del espectro radioeléctrico, verificando que se cumplan los usos expresamente establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y sus reformas. Asimismo, es el órgano encargado de llevar el registro de las frecuencias otorgadas, por ende, para el Poder Ejecutivo es de suma importancia valorar sus recomendaciones técnicas.

Tanto la ley como el reglamento no autorizan al Poder Ejecutivo a actuar sin dicho criterio técnico, ya que eso sería contravenir el principio de legalidad que debe privar en todo acto de la administración y tal y como lo dispuso la Procuraduría General de la República, cuyos dictámenes y pronunciamientos constituyen jurisprudencia

administrativa y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por mandato legal, el Poder Ejecutivo debe necesariamente contar con el criterio técnico de SUTEL, a efectos de poder tomar la decisión de otorgar una concesión y, en su caso, para extinguirla.

Así las cosas, a nivel interno se ha diseñado un procedimiento integrado por una serie concatenada de fases en la que participan diferentes actores, entre ellos, el solicitante quien define específicamente cuál es la necesidad concreta que pretende satisfacer, posteriormente, el dictamen técnico emitido por parte de la SUTEL, y su análisis por parte de las Dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones, una primera, a nivel técnica, de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, donde participa un funcionario y el Gerente del Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico, y otra jurídica, de la Dirección de Concesiones y Normas de Telecomunicaciones, en donde, se efectúa un informe jurídico por parte del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, y posteriormente, la propuesta de Acuerdo Ejecutivo, por funcionarios de la Dirección de Concesiones y Normas. Lo anterior, en lo que se refiere al otorgamiento, modificación, prórroga o extinción de permisos de espectro radioeléctrico, en el caso de concesiones, dentro del proceso participa la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, con el fin de emitir criterio en el ámbito de política pública y económico.

Este proceso de análisis y aprobaciones (avales), permite que existan un control y transparencia del proceso, blindando tanto técnico-jurídico como de control interno todo el proceso de habilitación del espectro radioeléctrico, porque incluso dentro del Viceministerio de Telecomunicaciones participan distintos niveles y profesionales, lo que impide una influencia perniciosa de un tercero (corrupción).

Este proceso está ajustado a la especialidad de la materia, cuya naturaleza propia implica que confluyan el ámbito de competencias de varias entidades, el cual la escala jerárquica definida por la Ley para emitir los reglamentos, normas, acuerdos y demás disposiciones y actos que requiera.

Ahora bien, antes del año 2018 dentro del trámite de las solicitudes se ha estado enviando por parte del Despacho Ministerial a la Unidad de Asesoría Jurídica las propuestas de Acuerdos Ejecutivos y resoluciones administrativas que son recomendadas por parte del Viceministro de Telecomunicaciones, con el fin de que sean remitidas a la Dirección de Leyes y Decretos. Lo anterior, considerando que el Ministerio de la Presidencia, administraba la herramienta informática denominada “On Base”, que es la plataforma de envío exclusivo de documentos para firma del señor

Presidente, previa revisión de la citada Dirección, que por un tema de política y licenciamiento, el MICITT únicamente cuenta con una licencia asignada a la Unidad de Asesoría Jurídica.

No obstante lo anterior, tomando en consideración lo apuntado, a nivel interno, las autoridades ministeriales a partir del año 2018, ajustándose al bloque de legalidad gestionó ante la Dirección de Leyes y Decretos, con el fin de que se brindara autorización a la DCNT para subir sus documentos al sistema (el cual desde febrero dejó de funcionar), que son emitidos conforme a las funciones otorgadas al Viceministerio de Telecomunicaciones, cuyo origen lo constituye una norma de carácter legal, y que es especial por su materia, lo que en aplicación del principio de jerarquía de normativa y particularmente, dentro de la organización conlleva a reconocer el deslinde de las funciones entre los diferentes departamentos que integran al Viceministerio de Ciencia y Tecnologías con respecto a las instancias que conforman al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Lo cual implica que tanto el sistema informático señalado como el “Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro de Ciencia y Tecnología y Unidades Staff que dependen del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 39094-MICITT”, donde se establecen las funciones de la Asesoría jurídica, no puede contradecir ni dejar sin efectos a los preceptos normativos de una norma superior (LGT) ni de una norma especializada (Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT), interpretarlo de otra manera, violentaría directamente al principio de legalidad, en el cual la Administración Pública únicamente está facultada para realizar aquellas acciones que se encuentren en el Derecho positivo, aunado a que en la práctica, conllevaría a que dentro de una misma institución dos departamentos efectúen la misma labor, con demérito a la eficiencia y la sana administración de los recursos humanos escasos.

Por lo anterior, se recomienda que se mantenga ese deslinde de competencias especializadas, y se continúe con el procedimientos de que ambas dependencias cuenten con los accesos necesarios a nivel tecnológico para poder responsabilizarse de los documentos que son emitidos, dentro del ámbito de su competencia, y que se tramitan ante la Dirección de Leyes y Decretos.

Adicionalmente, debe señalarse otro punto relevante, y es la forma en cómo ha estado organizada la Dirección, y la cantidad de recurso humano que dispone para cumplir con las atribuciones, líneas atrás transcritas. Según el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, la Dirección está conformada por dos dependencias. Una denominada Departamento de Normas y

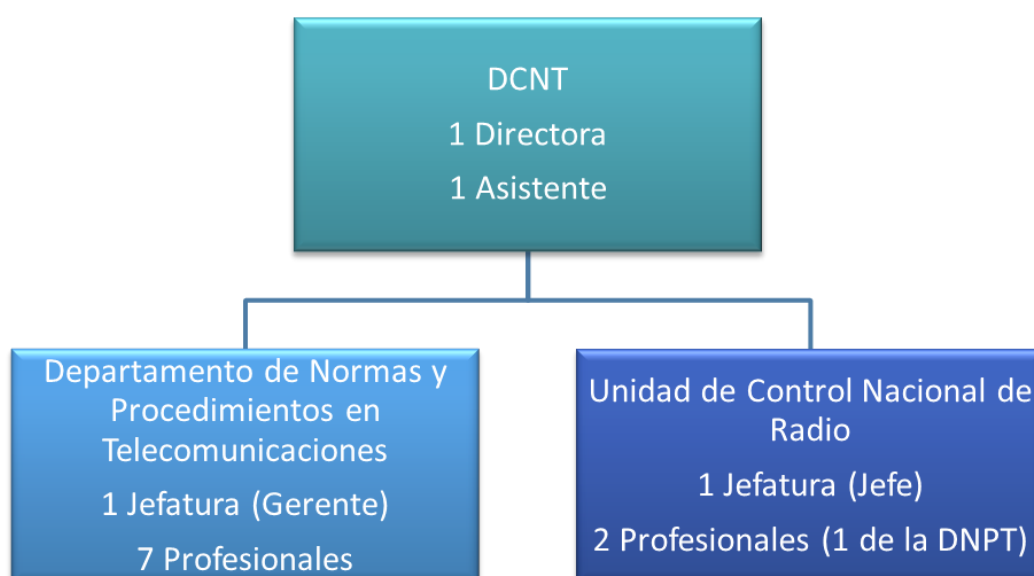
Telecomunicaciones en Telecomunicaciones, y otra especializada en el ámbito de radiodifusión, que es la Unidad de Control Nacional de Radio.

Sin embargo, analizando la naturaleza de las funciones, no logra determinarse la razón objetiva de generar una diferenciación entre el Departamento y la Unidad, EN cuanto a la nomenclatura, y por el otro lado, de la calificación jerárquica que ostenta la persona que lidera cada de ellas, dado que, el primero dispone la jefatura de la calidad de Gerente, y la última un Jefe, cuando las funciones son de la misma complejidad. De hecho, a nivel de todo el Viceministerio de Telecomunicaciones sólo existe la Jefatura de la Unidad de Control de Radio.

Por ello, se recomienda realizar un análisis sobre esta situación que genera una diferenciación entre esta Unidad, y las demás dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones, a fin de subsanarse, y equiparse por corresponder ambas dependencias a un mismo nivel orgánico.

Adicionalmente, también se ha visto una disminución drástica, en cuanto al personal que dispone la Unidad de Control Nacional de Radio, derivado a que tres de sus funcionarios renunciaron (una por pensión), y dado las directrices de congelamiento de plazas, y los procesos que no han finalizado sobre la actualización y reforzamiento normativo en materia de recursos humanos, no se ha podido realizar los procedimientos dispuestos para reclutar al personal.

Así la composición de la Dirección se ejemplifica en el siguiente gráfico:



Esta situación resulta crítica, por cuanto durante todo el año 2021, una de las personas de la Unidad de Control Nacional de Radio se ha encontrado incapacitada, por lo que se ha contado únicamente con un profesional para poder ejecutar las competencias, lo que ha incidido en la oportunidad y eficiencia de la Dirección. De hecho, se ha tenido que recurrir continuamente al apoyo del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones para suplir las necesidades de la Unidad, lo que incide también en los tiempos de respuesta del Departamento, por cuanto el volumen de éste es usualmente muy alto (aproximadamente 150 gestiones al año).

Por lo anterior, y de cara a los retos venideros en el sector de radiodifusión, ante la instrucción verbal recibida de que se procederá a la realización de concursos públicos para subastar espectro radioeléctrico, de cara al vencimiento de las concesiones de radiodifusión (junio de 2024), proceso sumamente complejo y de alto volumen (aproximadamente 200 concesiones), así como las gestiones de prórrogas que se esperan recibir (dado que es un derecho que ostentan), no se contaría con el personal necesario para cumplir en tiempo y forma este proceso.

Adicionalmente, dado la renuncia de dos funcionarios del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones también se ha visto afectada la continuidad de la gestión, incidiendo en los tiempos de atención, tanto de las solicitudes internas como externas. Por el alto volumen de solicitudes que se presentan al año, y por la complejidad de los trámites, y las otras funciones que deben ser atendidas oportunamente, se considera pertinente el sumar al menos dos funcionarios más, para atender las gestiones de espectro radioeléctrico.

Otro de los temas que se han visto afectados por la carencia del personal, es el caso del apoyo técnico jurídico que usualmente se estaba brindando con un funcionario dedicado casi al cien por ciento, en las labores de Infraestructura, como abogado de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 36577-MICITT y sus reformas, ha sido crítico esta ausencia.

El principal efecto es que, con la emisión de la Ley N° 10216, Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, se le atribuyen una serie de productos que debían de ser entregados en tiempos muy cortos al Viceministerio de Telecomunicaciones, y que por la naturaleza jurídica de éstos, implican la participación de la DCNT, la cual no ha podido brindarse de la forma esperada. De esta forma, en los transitorios se le asignan las siguientes labores al MICITT:

“TRANSITORIO I- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), como rector del sector Transporte e Infraestructura, a la cual pertenece la Red Vial Nacional y

Ferroviaria, en conjunto con el rector del sector Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), de acuerdo con las obligaciones del artículo 4 de esta ley, deberán emitir, en un plazo máximo de cuatro meses, las instrucciones y desarrollar los instrumentos internos requeridos para que en todos los diseños y la planificación de obra pública se contemplen las previsiones para el posible desarrollo de la red de telecomunicaciones, así como emitir lo necesario para la correcta operativa, relativa a la reglamentación de la gobernanza, para efectos del cumplimiento de lo indicado en la presente ley.

(...)

TRANSITORIO III- El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), como rector del sector de las Telecomunicaciones, deberá emitir, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la normativa que establezca los procedimientos y las especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones referida en esta ley.

(...)

TRANSITORIO V- El Ministerio de Hacienda en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones (Micitt), en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, emitirán el reglamento para la definición de los aspectos y las condiciones relacionadas con el uso de infraestructura pública, dispuesto en el artículo 4 de la presente ley.”

Lo anterior, sumado al hecho que se debe dar acompañamiento a las corporaciones municipales, y al Ministerio de Hacienda, para que también cumplan con las obligaciones dispuestas en la citada Ley. Además, de las labores ordinarias que se deben suplir ordinariamente, y que son constantes.

Esta situación debe ser atendida, mediante el reclutamiento de dos personas que estén dedicadas preeminentemente a la atención de asesoría y realización de los productos jurídicos que se requieren en la labor estratégica y de alta relevancia con que cuenta la Comisión citada. Adviértase que, para cumplir con las obligaciones de acceso al servicio de las telecomunicaciones se requiere de la implementación de redes robustas por todo el territorio nacional, de ahí que, la labor de la Comisión resulta ser estratégica para este objetivo de política pública.

V. SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN

En este apartado se procederá a enunciar, los aspectos de mejora que se implementaron desde la Dirección, a partir del año 2016 para favorecer un entorno de control interno y reducción de riesgos. Particularmente, en un área que, como se indicó

anteriormente, está encomendada a realizar las diligencias jurídico-administrativas necesarias para el otorgamiento, modificación, prórroga, adecuación y revocación o extinción de recurso escaso, como lo es el espectro radioeléctrico, el cual es un bien demanial de alto valor estratégico. Y por ende, como recursos del Estado debe velar por su correcta y óptima asignación y administración, todo sujeto al bloque de legalidad.

Como se apuntó líneas atrás, se ha venido reforzando los procedimientos y trámites que deben ser cumplido a lo interno del Viceministerio de Telecomunicaciones. La primera labor, efectuada juntamente con las Direcciones de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, y Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, fue la emisión en el año 2016 del Manual de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como del Manual de Llenado de Plazas Vacantes del Viceministerio de Telecomunicaciones, normas internas que desarrollan los procesos de reclutamiento y selección del personal, así como la definición del perfil del recurso humano. Estas normas han sufrido ajustes propios que se han advertido en su aplicación, efectuadas en fechas 2020 y 2021. Actualmente, está en proceso de actualización el Manual de Clases y Cargos, el cual se encuentra para revisión del Despacho Viceministerial, desde junio del presente año.

Complementario a esta labor, y como se apuntará en el apartado del fortalecimiento del recurso humano del Viceministerio de Telecomunicaciones también se efectuaron dos modificaciones parciales al Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones, para establecer claramente la sujeción al principio constitucional de mérito y para ajustar el tema de vacaciones legales que le corresponden, según la Ley, lo dispuesto por la Sala Constitucional en su Resolución N° 2016-017591 de las 11:15 horas, de fecha 30 de noviembre de 2016 y la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia a los servidores de la institución, por aplicación del artículo 39 in fine de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus Funcionarios”.

Adicionalmente, se procedió a realizar una organización sistemática del archivo de documentos de la Dirección. Iniciando con una verificación realizada en el año 2017 de que todos y cada uno de los expedientes bajo custodia estuvieran foliados, y además se corroboró la existencia de cada uno de ellos, frente al listado que se contaba de los expedientes del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones. Para el caso de la Unidad de Control Nacional de Radio se levantó dicho listado dado que no existía. Posteriormente, se hizo una labor de inclusión en cajas de archivo debidamente numeradas y en secuencia, para evitar

extravío de documentos. Esta labor es constante, y dado el volumen de documentos que están en circulación, actualmente el espacio físico que se dispone es insuficiente, lo cual desde el año 2017 fue alertado a las autoridades, y en el presente año se nos asignó el archivo que utilizaba la unidad del PIN, sin embargo, aún está siendo utilizado por la citada Unidad, por lo que, se requiere de una solución alterna a la brevedad posible.

En complemento a lo expuesto, en el año 2018 se emitió el documento denominado “Procedimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones” en el cual se detallan los procesos y subprocesos que se atienden en el Viceministerio de Telecomunicaciones. Dicho documento fue elaborado a solicitud de la Auditoría Interna del MICITT quien mediante oficio N° MICITT AI-OF-077-2018 de fecha 26 de junio de 2018, requirió los flujogramas de los procesos y subprocesos que se atienden en el Viceministerio de Telecomunicaciones y las matrices con los resultados del proceso de identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

Al respecto, el MICITT ha estado en un proceso de construcción y actualización de los procedimientos institucionales, y esta acción se enmarca en la contratación directa N° 2019CD-000049- 0009300001, realizada con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica (CICAP), para el “Desarrollo, implementación y verificación del Sistema de Gestión Institucional con enfoque a procesos”, MICITT, Norma ISO 9001:2015”. Esta labor ha estado liderada por la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones, para lo cual, así como las otras dos Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, la DCNT ha estado participando activamente en la actualización de los procedimientos. Se logró contar con las propuestas de procedimientos titulados de gestión de títulos habilitantes y gestión de otorgamiento de títulos habilitantes, los cuales requieren de unos ajustes, dada la reciente remisión por parte de la Contraloría General de los resultados de una Auditoría sobre Gestión de Espectro Radioeléctrico. El proceso que se culminó corresponde a la tarea que se efectuó con la Asesoría Jurídica del MICITT, para los procedimientos de gestión de Decretos y Directrices, el cual está vigente.

Concomitantemente, sin un presupuesto asignado para esos efectos, la DCNT con la colaboración del Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico ha venido reforzando las herramientas para la asignación, seguimiento y control de las tareas asignadas a los funcionarios, relacionadas con las gestiones que se tramitan a lo interno. El primero de los sistemas en entrar en vigor a finales del año 2016 fue el denominado Help Desk donde se incluyen todas las asignaciones que se efectúan a los servidores de la DCNT, de manera tal que se le incluyen plazos para su

cumplimiento. La herramienta emite alertas antes de la fecha de vencimiento, así como da cuenta de si se venció el plazo sin cerrar la tarea por parte de la persona funcionaria.

La segunda herramienta de control implementada en la DCNT fue la denominada Help Desk Concesiones, la cual es la que el control de la asignaciones y expedientes que ingresan nuevos de solicitudes de otorgamiento de permisos y concesiones de espectro radioeléctrico. Esta herramienta también cuenta con varios usos, por cuanto permite establecer plazos de cumplimiento para cada una de las etapas, así como genera métricas sobre la duración de procesos, y cuántas gestiones se encuentran pendientes, y cuáles están archivadas. Además, genera estadísticas sobre las asignaciones por cada uno de los funcionarios, y emite alertas también para el vencimiento de los plazos. Cada uno de los funcionarios es el responsable de completar y mantener al día esta herramienta, y a las Jefaturas nos ha correspondido velar por su mantenimiento y actualización constante.

En complemento a lo expuesto, se logró implementar un sistema de asignación de consecutivos para: informes técnicos, oficios, memorandos, minutas, constancias de archivo y otros documentos. Este sistema, ha facilitado un control más eficiente del trabajo que lleva la Dirección permitiendo:

- Una rendición de cuentas que se acerca más a la realidad en tanto es posible cuantificar la cantidad de trámites que realiza la Dirección sin necesidad de recurrir a un libro de actas llevado a mano que podría inducir a error.
- Una comprobación de cargas de trabajo.
- Medición de los tiempos de respuesta. Lo que a su vez propicia una mejor atención de las consultas puesto que es posible determinar cuáles se responden en plazos más cortos y cuáles requieren de una solicitud de ampliación para la emisión del criterio.
- Elaboración de memorias institucionales, informes de rendición de cuentas, mecanismos de participación ciudadana (como consultas públicas y otras).

Este sistema beneficia a la población en general, toda vez que, en atención a principios de publicidad, transparencia y otros, permite la trazabilidad de las labores realizadas y por tanto una mejor atención de las solicitudes internas o externas.

Adicionalmente, la implementación del sistema de consecutivos genera una rendición de cuentas trazable, que permite que la labor de los funcionarios de la DCNT actúe con fundamento en principios de transparencia, publicidad, eficiencia y servicio público, lo que genera una mejor percepción por parte de los administrados.

Finalmente, se implementaron dos controles adicionales. La herramienta de teletrabajo, donde las personas servidores incluyen con antelación la programación de lo que van a ejecutar de forma remota, y donde también se incluye un informe sobre las labores realizadas, permitiendo a su vez, a las Jefaturas poder aprobar o improbar la programación de teletrabajo, o la realización de éste, en el caso que se deba efectuar, por razones debidamente justificadas y excepcionales. Esta herramienta se encuentra implementada en las tres Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, e igualmente fue formulada por el equipo de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones.

El otro control es el compartido con el Despacho Ministerial y la Unidad de Asesoría Jurídica, en donde constan todos los Acuerdos Ejecutivos y resoluciones administrativas que se tramitan, incluyendo el consecutivo del número asignado, fecha de remisión al Despacho Ministerial, entrega a la Dirección de Leyes y Decretos, y su firma por parte del Presidente de la República. Se incluyen además, fechas de notificación al administrado y al Registro Nacional de Telecomunicaciones, lo cual ha posibilitado un seguimiento más específico y actualizado del estado de los documentos que se encuentran en trámite ante el Ministerio de la Presidencia, y poder verificar su estado, y solicitar su gestión, cuando se advierta que no se ha firmado aún.

Todas estas herramientas se les suma la implementación del correo electrónico centralizado de notificaciones y asignaciones, notificaciones.telecom@micit.go.cr, dado que anteriormente esta labor estaba asignada a los funcionarios, por lo que la información sobre los trámites se recibía a los correos electrónicos personales de éstos, y cuando renuncian se perdió su trazabilidad. Con la implementación de este correo electrónico, ahora existen varias personas que pueden acceder a éste, pero la información se mantiene centralizada en un sólo lugar, y no depende de la permanencia de una persona, por resultar independiente del correo de una persona.

Lo otro implementado es lo que se indicó anteriormente, sobre un procedimiento concatenado de avales y revisiones en distintas fases del proceso y por profesionales distintos, lo cual disminuye dos riesgos, el primero que exista alguna corrupción en cuanto a que se incida en el resultado de un proceso determinado (mediante coimas o sobornos, los cuales aparentemente -no existe prueba al respecto- sucedían antes de la constitución del Viceministerio de Telecomunicaciones), dado que el usuario externo no tiene identificado a un único funcionario encargado de su trámite, y además, sólo depende de éste sino de varias personas que se encuentran independientes a éste. El otro riesgo que se reduce es al error, por cuanto se asegura que varios profesionales en derecho analicen el caso, lo cual permite identificar errores, lo cual ha conllevado a la reducción de aproximadamente a un 1% la

existencia de errores en los documentos que son tramitados ante la Dirección de Leyes y Decretos.

Todos estos mecanismos que se han venido utilizando, son por la ausencia de un sistema informático automatizado de trámite de expedientes transaccional, el cual, en el año 2019 se intentó promover por parte de esta Dirección, con la colaboración de los equipos de las otras dos Direcciones, y la Unidad de Servicios Tecnológicos, y la Unidad de Archivo, pero lamentablemente el concurso público se declaró desierto, y además existieron dudas relacionadas a la contratación de un sistema, que posibilitara conectarse con el sistema transaccional que está implementando la SUTEL (y que está pronto a entrar en operación), puesto que el MICITT ya había realizado inversiones en el sistema Al Fresco, ha estado en fase de implementación de prueba.

VI. SOBRE LA ATENCIÓN DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dentro de la normativa interna de la institución, se le encomiendan a todas las Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones la atención de los requerimientos de información por parte de los entes externos, así como el cumplimiento de la normativa de control interno. Dentro del ejercicio de esas competencias, tal vez la labor que más recursos (tanto humanos como de tiempo) ha consumido a la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones desde el año 2012, es la atención de las disposiciones que ha emitido en ejercicio de sus competencias constitucionales la Contraloría General de la República, relacionadas con la administración y gestión del espectro radioeléctrico.

Dicho órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República ha emitido, en lo que particularmente incide en las funciones de la Dirección, dos informes técnicos, que conllevaron a un ajuste relevante de la priorización y organización para lograr su cumplimiento. Como se indicó desde la introducción de este informe de rendición de cuentas, el cumplimiento de estas disposiciones estuvo a cargo de todo el Viceministerio de Telecomunicaciones, incluyendo la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones. El extracto de esta información se encuentra tomado del documento titulado Diagnóstico Sector de Telecomunicaciones, como insumo base del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual está en su etapa final de construcción.

- **Informe de Auditoría sobre la Gestión del Espectro Radioeléctrico ante la Apertura de las Telecomunicaciones, N° DFOE-IFR-IF-6-2012**

En el mes de julio de 2012, la CGR notificó el Informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012, denominado *“Informe sobre la gestión del espectro radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones”*, a fin de determinar el grado de eficiencia del VT del MICITT y la SUTEL en el cumplimiento de las responsabilidades asociadas a la gestión y uso eficiente del espectro radioeléctrico, para lo cual dicho órgano consideró indispensable el establecimiento de instancias de coordinación entre ambas instituciones, ya que muchas de las acciones relativas al proceso de planificación, administración y control de este bien natural de dominio público se encuentran repartidas entre estas dos instituciones. Este es uno de los aspectos estratégicos que en concepto de la suscrita es importante mantener, la fluidez y canales abiertos y constantes con la SUTEL, tanto en los niveles técnicos como jerárquicos.

Realizado el estudio y de acuerdo con su alcance, la Contraloría dicta una serie de recomendaciones y disposiciones de atención conjunta e individual, de acuerdo con las competencias y atribuciones de los involucrados.

En lo que respecta al cumplimiento de la **Disposición 5.1.** la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Rectoría de Telecomunicaciones (en ese entonces en el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones) emitieron una serie de acuerdos de coordinación en diferentes procesos de relevancia que inciden en la gestión del espectro radioeléctrico, los cuales han requerido de su actualización, quedando pendiente a la fecha la actualización del Procedimiento de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Entre los lineamientos y procedimientos conjuntos emitidos se encuentran:

1. Oficios N° OF-DVT-2012-133 y OF-DVT-2012-134 de fecha 31 de agosto de 2012, mediante los cuales el Viceministerio de Telecomunicaciones remitió al Órgano Contralor el “Lineamiento sobre los alcances y contenido del Principio de Convergencia” (Artículo 6 inciso 8) de la Ley General de Telecomunicaciones) emitido en fecha 30 de agosto de 2012. Este lineamiento se ha considerado importante incluir en la modificación integral del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, procedimiento que aún se encuentra en formulación.
2. Oficio N° OF-DVT-2012-150 de fecha 28 de setiembre de 2012, en el cual se remitió por parte del Viceministerio de Telecomunicaciones a la Contraloría General de la República el documento titulado “Procedimiento de Reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias”, aprobado por el Acuerdo N° 009-055-2012, adoptado en la sesión ordinaria N° 055-2012 celebrada el día 21 de setiembre de 2012 por el Consejo Directivo de la SUTEL y firmado por ambas partes en fecha 26 de setiembre de 2012. Como se indicó éste también se

encuentra en actualización, para cumplir con los requerimientos de calidad implementados por la Secretaría de Planificación Institucional del MICITT.

3. Oficio N° OF-GCP-2012-670 de fecha 07 de noviembre de 2012, donde el Viceministerio de Telecomunicaciones comunicó a la Contraloría General de la República el documento denominado “Procedimiento a Aplicar para la Revocación y Extinción de las Concesiones y Resolución y Rescisión de los Contratos de Concesión” emitido por ambas entidades en fecha 03 de octubre de 2012. Como se indicó éste también se encuentra en actualización, para cumplir con los requerimientos de calidad implementados por la Secretaría de Planificación Institucional del MICITT.

4. Oficio N° OF-DVT-2012-187 de fecha 08 de noviembre de 2012 en donde el Viceministerio de Telecomunicaciones trasladó al Ente Contralor el documento titulado “Atención a las Disposiciones 5.1. incisos c), e) y g) del Informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República”, emitido en fecha 07 de noviembre de 2012. En este documento se definieron el Plan y Cronograma para la identificación conjunta de las adecuaciones de títulos habilitantes (o subsanación de las adecuaciones ya efectuadas), así como delimitación de los plazos de vencimiento de los títulos habilitantes, del procedimiento de adecuación, concentración de espectro radioeléctrico y sobre la inclusión de normas técnicas de otros organismos internacionales diferentes a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y CITELE. Adicionalmente, establecieron ambas partes el procedimiento de coordinación y solución de divergencias de criterio.

5. Oficio N° OF-DP-2012-066 de fecha 08 de diciembre de 2012, en donde el Viceministerio de Telecomunicaciones presentó ante el Órgano Contralor los documentos titulados “Información Complementaria de la atención a las Disposiciones 5.1. Incisos C), E) y G) del Informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República” emitido en fecha 3 de diciembre de 2012; y “Atención a la Disposición 5.1 Inciso A) Punto II del Informe Oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República” emitido en fecha 03 de diciembre de 2012.

6. Información Complementaria de la Atención a las Disposiciones 5.1 inciso C) y A) II del Informe Oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República” emitido por ambas partes en fecha 9 de enero de 2013, y remitido en fecha 06 de febrero de 2013 como parte del Primer Informe Semestral de Seguimiento a las disposiciones emitidas por medio del informe de auditoría de reiterada cita. Respecto a este Lineamiento complementario se hace alusión al tema del Cronograma y Plan de Acción para la revisión de la totalidad de las concesiones vigentes a través del procedimiento de adecuación de los títulos,

así como el procedimiento de reasignación de frecuencias, y demás acciones tendientes a asegurar la optimización del espectro radioeléctrico.

7. Oficio N° OF-DNP-2013-006 emitido en fecha 17 de mayo de 2013, en donde el Viceministerio de Telecomunicaciones remitió a la CGR el documento titulado “Información Complementaria de la Atención a la Disposición 5.1. inciso g) del Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2012 de la Contraloría General de la República” emitido en fecha 18 de abril de 2013, referida al tema de las gestiones presentadas por administrados para el otorgamiento, renovación y legalización de títulos habilitantes anteriormente conferidos para el Servicio de Radioaficionado y Operación de la Banda Ciudadana.

8. Oficio N° MICITT-OF-DVT-208-2013 emitido en fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual se notificó al Órgano Contralor el “Plan Propuesto para dar cumplimiento al Inciso VII del Punto 5.1. de la Disposición C) del Informe DFOE-IFR-IF-6-2012 emitido en fecha 25 de setiembre de 2013, y en donde se establece un Cronograma de Asignación de Espectro Radioeléctrico para servicios mediante sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).

Para lo referente a las instrucciones giradas mediante la Disposición 5.2 del Informe de Auditoría de reiterada cita, se emitió la instrucción por parte del señor Ministro Rector de ese entonces, para efectos de que cada procedimiento de concesión de frecuencias se requiere del dictamen técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones como requisito indispensable para cualquier acto administrativo que emita el Poder Ejecutivo; la emisión del Proyecto de Actualización de la Ley de Radio, Ley N° 1758 (Servicios Inalámbricos), y la actualización permanente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para dar cumplimiento al inciso b) del artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones. En cuanto a la Ley de Radio, se retomará más adelante, su estado actual.

Finalmente, mediante oficio N° DFOE-SD-2447, de fecha 21 de diciembre de 2018, la CGR comunica al MICITT que existe un grado de probabilidad sobre el cumplimiento de las disposiciones (pendientes algunas como por ejemplo la actualización de la Ley de Radio y la finalización de los procesos de adecuación de los títulos de los concesionarios de radiodifusión sonora), por lo que da por finalizado el proceso de seguimiento, reservándose la posibilidad de que en cualquier momento solicite información adicional y verifique el avance del cumplimiento de las metas. En este oficio se detalla toda la evidencia (oficios, informes técnicos, informes de avance, cronogramas, planes de acción) remitidos por el MICITT y por la SUTEL para el cumplimiento de la disposición.

- **Informe de Auditoría sobre el Proyecto de Transición a la Radiodifusión Digital, N° DFOE-IFR-IF-05-2013**

En el mes de julio de 2013, la CGR remitió el Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013, denominado *“Informe sobre el proyecto de transición a la radiodifusión digital”*, el cual tuvo como objetivo *“Determinar si los procesos diseñados por el entonces Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET) para la transición a la radiodifusión digital, y que actualmente lidera el Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), garantizan el uso óptimo de los recursos públicos, principalmente en cuanto a la gestión del espectro radioeléctrico, la generación y disposición del dividendo digital, la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en el marco de la Estrategia Nacional de Banda Ancha.”*

En primer lugar, la primera disposición emitida por parte de la Contraloría General de la República, en la **Disposición 5.3**[1] giró la instrucción a la Superintendencia de Telecomunicaciones de que remitieran los parámetros técnicos que determinaran la existencia de una concentración de espectro radioeléctrico que afecte la competencia efectiva en los actuales concesionarios de radiodifusión sonora y televisiva. Con sustento en dicha información, en la **Disposición 5.4**, instruyó al MICITT de revisar juntamente con la SUTEL todas las concesiones de radiodifusión televisiva y sonoras vigentes, a fin de verificar si existe una concentración del espectro radioeléctrico.

Para tal efecto, se construyó con la SUTEL un Plan de Trabajo, que se ejecutaría una vez que se implemente el apagón analógico, dado que actualmente se encuentra en un periodo hacia la transición de la televisión digital (ya casi en su fase final, pero cumplidos a la fecha de este informe de rendición de cuentas todos los procesos legales que se requerían como adecuaciones de concesiones principales como de los enlaces de frecuencias microondas, y las concesiones directas para los enlaces en frecuencias microondas necesarios), por lo que, el mercado actual cesará su existencia en el corto plazo, y aún no se tiene con claridad de los nuevos servicios y mercados regulables por parte de la Superintendencia. Dicho Plan fue remitido a la Contraloría General de la República mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-231-2018 de fecha 02 de abril. En dicho oficio se aclara que es atribución de la Rectoría de Telecomunicaciones la gestión del espectro radioeléctrico (asignación, reasignación o revocación de frecuencias), a partir de una recomendación concreta de la SUTEL.

La SUTEL como Autoridad Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, en su oficio 06279-SUTEL-DGC-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Acuerdo N° 016-058-2017 de la sesión ordinaria N° 058-2017 celebrada el día 03 de agosto de 2017, propuso una serie de parámetros para determinar lo establecido en el inciso e) del artículo 21 de la Ley N° 8642. A criterio de la SUTEL para que proceda una reasignación de frecuencias porque existe una

concentración de frecuencias que afecte la competencia efectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 21 de la Ley N° 8642, deben demostrarse concurrentemente que se dan dos circunstancias, en primer lugar, se demuestre que existe una concentración de frecuencias y, en segundo lugar, se demuestra que dicha concentración de frecuencias genera una afectación a la competencia efectiva de un mercado en particular. Ésta indicó que bajo el esquema actual de radiodifusión analógica no se puede llevar a cabo bajo las condiciones estructurales del mercado, tomando en consideración la migración pronta a llevarse a cabo, y ante un mercado de televisión analógica que está pronto a desaparecer. Esta es una tarea pendiente que se tendrá que retomar el próximo año, cuando se cumpla el cese de transmisiones analógicas de todo el país, la cual está fijada para enero del año 2023.

Adicionalmente, el Órgano Contralor identificó una serie de oportunidades de mejora en cuanto al marco normativo de radiodifusión televisiva y sonora, al identificar una Ley de Radio (Ley N° 1758) “obsoleta” y con gran cantidad de artículos que se encuentran derogados, por lo que giró la disposición al MICITT de elaborar un Proyecto de Ley de Radio, en la que incluyera una serie de elementos, como lo son, la actualización del monto por concepto de impuesto anual de radiodifusión, multas y demás montos que establecen (como la nacionalización de los anuncios comerciales), el reforzamiento de los temas vinculados con los eventuales incumplimientos contractuales o infracciones a la relación contractual, entre otros. En cumplimiento con esta disposición, el Ministerio Rector preparó un Proyecto de Actualización de la actual Ley N° 1758, y fue remitido en el año 2018 al Ministerio de la Presidencia de la República. En varias ocasiones el documento fue remitido del Ministerio de la Presidencia para observaciones y ajustes, la última ocasión fue el mes de julio de 2021, en donde se recibió por parte de dicho Ministerio una serie de consultas sobre este texto y se requirió un proceso de consulta concreto con los involucrados con el sector. Respecto a las observaciones planteadas, la Dirección, particularmente la Unidad de Control Nacional de Radio se abocó a su análisis, y se remitió una propuesta a las nuevas autoridades para su aval en fecha 27 de julio de 2022. Ahora bien dicha propuesta parte de una actualización (se trajo a valor presente mediante la aplicación de un índice compilado y publicado por el Banco Central de Costa Rica) de las tarifas estipuladas por el legislador en el año de 1954, aspecto que las autoridades consideraron que no resultaba aplicable, por lo que se designó a otra Comisión interna para efectuar una propuesta de Proyecto de Ley de Radio. (**Disposiciones 5.5 y 5.25**[2] del Informe N° DFOE-IFR-IF-5-2013).

En cuanto a la **Disposición 5.6** del Informe de Auditoría citado, se instruyó la actualización del Reglamento a la Transición de Televisión Digital Terrestre (Decreto Ejecutivo N° 36774-MICITT de fecha 06 de setiembre de 2011), particularmente en lo referente a que la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen N° C-003-2013 de fecha 15 de enero de 2013 estableció que la figura que debe utilizarse

para el otorgamiento de permisos en la transición a la televisión digital es la figura del permiso de uso, establecida en el artículo 26 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 del 30 de junio del 2008; en la Ley N° 7593, y no el permiso temporal y precario establecido para ese momento en el Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica. Por lo que, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 38387-MICITT de fecha 25 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103 de fecha 30 de mayo de 2014. Reglamento que ha sufrido igualmente actualizaciones, en lo que respecta a la regionalización del proceso de cese de transmisiones analógicas.

Aunado a lo expuesto, la Contraloría General de la República mediante las **Disposiciones 5.7. y 5.8** del Informe N° DFOE-IFR-IF-5-2013 giró las disposiciones al MICITT y a la SUTEL de *“reformular, (...) el modelo de referencia para la TV digital que se requiere el país, junto con el detalle de todas las acciones que sean necesarias para implementar ese modelo (...)”*, y de *“ajustar en lo que corresponda (...) el Plan Maestro de TV digital, asegurándose que incluya todas las etapas que comprende el proceso de transición (...)”*, tomando en consideración que se deben adoptar por el Estado y demás entidades públicas y privadas, decisiones claves sobre los ámbitos políticos, jurídicos, sociales, económicos y tecnológicos.

Con el propósito de cumplir con estas disposiciones, así como establecer bases sólidas para el proceso de transición, se contó con la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como organismo internacional especializado en el tema, y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) los cuales, formularon la *“Propuesta de la Hoja de Ruta para la Transición a la Televisión Digital”* en el marco del proyecto denominado *“Apoyo a la Transición de la Radiodifusión Analógica a la Radiodifusión Digital en la Región de Las Américas”*. Dicha propuesta incorporó una serie de recomendaciones basadas en las particularidades de nuestro país, las cuales se consideraron como insumo clave para la definición del Modelo de Referencia y el despliegue de las actividades relacionadas para la preparación de la población ante el apagón analógico. Esa Propuesta de Hoja de Ruta fue el resultado de trabajo conjunto con la Comisión Mixta para la Implementación de la TDT en el país y otros sectores vinculados. En seguimiento a lo anterior, en febrero 2016 se publicó el Plan Maestro de TV Digital 2016-2017 y el Modelo de Referencia para la implementación de la TDT en Costa Rica, posteriormente actualizado, instrumento que ha sido la guía en el proceso de cambio, antes, durante y posterior al apagón analógico.

En cuanto a la **Disposición 5.9** del Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013, el Órgano Regulador giró la instrucción al MICITT para que iniciara de forma inmediata los procesos de revocación, extinción y ajustes de títulos habilitantes de radiodifusión

televisiva en los casos en que había sido identificados por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones como presuntos usos no eficientes del espectro radioeléctrico. Lo anterior, de cara al tema del dividendo digital. Aspecto que actualmente se encuentra en curso, con los procesos de extinción por mutuo acuerdo o la conformación de órganos directores ante presuntos incumplimientos contractuales advertidos por el Órgano Regulador, procesos que ha permitido contar con la banda de frecuencias de 700 MHz para ser sometida a un próximo concurso de espectro radioeléctrico para IMT, además de una serie de recuperaciones que más adelante se enumeran, no quedando ningún aspecto pendiente respecto a este extremo.

En los párrafos 3.37 a 3.45 del Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013, la Contraloría General de la República identificó la necesidad de modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, con el fin de aclarar la situación jurídica de los enlaces en frecuencias microondas accesorios a las redes principales de radiodifusión (a fin de determinar que corresponde de asignación no exclusiva, y por ende, jurídicamente le es aplicable la figura de la concesión directa para su otorgamiento), así como en los párrafos 3.46 al 3.49 determinó el requerimiento de que se definiera en el PNAF la canalización para la banda de frecuencias de 700 MHz. Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición se emitió el Decreto Ejecutivo N° 39057-MICITT, Reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, emitido en fecha 27 de marzo de 2015 y publicado en el Alcance N° 50 al Diario Oficial La Gaceta N° 126 de fecha 01 de julio de 2015. Sin embargo, esta es una labor constante, y actualmente se encuentra en proceso de nuevas sesiones de audiencia con el sector, la propuesta de reforma integral del PNAF, luego del proceso de consulta pública, proceso que está liderado por la Dirección de Administración de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, pero que la DCNT le da un seguimiento a éste, y asesoría técnica jurídica, especialmente en los procesos de formulación del Decreto Ejecutivo y la remisión al Despacho Ministerial.

Adicionalmente, con la emisión del referido Decreto Ejecutivo, se modificó la nota nacional CR 058 del PNAF, donde en un primer momento se definió como fecha para la migración de la banda de 700 MHz un año después de acontecido el cese de las transmisiones analógicas de televisión digital, por lo que se da por cumplida la **Disposición 5.12** del Informe en comentario, donde giró la instrucción al MICITT de establecer las fechas para la liberación de la banda de frecuencias de 700 MHz. Esta liberación del segmento de frecuencias se ha efectuado adicionalmente, a partir de los procesos de recuperación a partir de la suscripción de acuerdos de mutuo de devolución de segmentos de frecuencias con los concesionarios registrados en su momento, la conformación de órganos directores para determinar la verdad real de los hechos sobre presuntos incumplimientos contractuales, así como la reciente modificación del artículo 8 del Reglamento a la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

Respecto a la **Disposición 5.11** la CGR giró la siguiente disposición al Ministerio Rector de Telecomunicaciones: *“Realizar y documentar las gestiones necesarias con el propósito de establecer los acuerdos transfronterizos con los países vecinos en requisitos técnicos como potencias máximas y áreas de cobertura. (...)”*. Para cumplir con esta disposición, se informó al Órgano Contralor que, desde el año 2009 hasta la fecha, la SUTEL y el VT del MICITT han realizado esfuerzos de coordinación con las autoridades de la República de Panamá, incluyendo la realización de mediciones en marzo de 2016, por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) de Panamá, la SUTEL y el VT, para los servicios móviles terrestres para detectar interferencias perjudiciales, con el objetivo de implementar en conjunto un plan de corrección y prevención. Esta labor es dirigida por la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, pero se le ha dado un seguimiento por parte de la DCNT, y acompañamiento desde la perspectiva jurídica por medio del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.

Además, juntamente con SUTEL y ASEP, se elaboró una propuesta de acuerdo fronterizo con el objetivo de establecer lineamientos para el uso del espectro radioeléctrico, en las áreas próximas a la frontera entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, con el fin de reducir los problemas de interferencias perjudiciales en la zona, para los servicios de radiodifusión sonora, televisiva y los servicios IMT. Este documento preliminar se denomina: *“Acuerdo para coordinaciones fronterizas para el uso del espectro radioeléctrico entre la República de Panamá y la República Costa Rica”*.

Esta propuesta de Acuerdo cuenta con Anexos que se refieren a cada uno de los servicios de radiodifusión sonora, televisiva y a los servicios móviles terrestres respectivamente. En dichos Anexos, se realizan los lineamientos técnicos para disminuir las interferencias perjudiciales en las zonas de cobertura definidas y el procedimiento para denunciarlas. Fruto de estas conversaciones con la ASEP de Panamá, se logró coordinar para el servicio de radiodifusión sonora en FM que la canalización en la zona pudiera alternarse cada 200 kHz, manteniendo la separación de canales de 400 kHz en cada país, pero minimizando las interferencias entre los servicios. Se continúa trabajando en la construcción de los lineamientos para disminuir las interferencias perjudiciales por señales adyacentes en los restantes servicios. De igual manera, se ha denunciado por parte de Panamá, interferencias perjudiciales las cuales se solventaron con éxito siguiendo los procedimientos que se documentan en el acuerdo de referencia.

Durante los años 2019, 2020 y 2021 se continuaron las revisiones del Acuerdo fronterizo con Panamá y el Anexo de coordinación para el servicio de radiodifusión sonora en FM, posterior a la recomendación técnica de ambas administraciones, la cual se encuentra en proceso de aprobaciones por parte de la ASEP de Panamá.

Finalizado lo anterior se llegará al acuerdo fronterizo respectivo para la armonización de servicios de telecomunicaciones, como por ejemplo radiodifusión sonora, televisiva y servicios móviles.

Respecto a la coordinación con la República de Nicaragua, el VT ha realizado las gestiones iniciales para avanzar en un proceso de armonización fronteriza con este país vecino, homólogo al que se ha trabajado con la República de Panamá.

En el caso de la **Disposición 5.13** la CGR estableció la obligación de que el Ministerio Rector determinara *“si conviene seguir con las acciones emprendidas hasta el momento para el proceso de digitalización de la radio, asimismo, tomar las medidas correctivas y preventivas que deriven de dichas acciones”*. Al respecto, mediante el oficio N° DM-550-MICITT-2013 de fecha 08 de octubre de 2013, el MICITT informó a la CGR que, en cumplimiento de la meta 2, Acción B) de Eje de Telecomunicaciones del PNDT *“Costa Rica un país en la senda digital”* (2009 a 2014), se emitió el Decreto Ejecutivo N° 37082-MINAET, *“Creación de Comisión Especial Mixta para analizar e informar al Rector del Sector Telecomunicaciones estándar aplicable al país e implicaciones tecnológicas, industriales, comerciales, jurídicas y sociales de la transición de la radio analógica a digital”* emitido en fecha 13 de febrero de 2012 y publicado en el Alcance N° 61 al Diario Oficial La Gaceta N° 90 de fecha 10 de mayo de 2012. Dicha Comisión Especial Mixta emitió un informe al Poder Ejecutivo en fecha 24 de setiembre de 2013, en donde se recomendó lo siguiente:

“1. Las condiciones actuales de desarrollo e implementación de los estándares de radio digital en el mundo no muestran una condición viable para su adopción en Costa Rica. En realidad no hay ninguna tecnología de radio digital terrestre que se haya posicionado de manera sólida en ningún país (...)

2. No se recomienda adoptar por el momento ningún estándar de radio digital terrestre para Costa Rica. Se propone en este sentido, dar un plazo de dos años para realizar una nueva exploración del estado de avance de las tecnologías de radio digital en el mundo. (...)

3. Se debe garantizar la conformación de una comisión Mixta que asegure una base participativa para el estudio de la situación futura y el acompañamiento en la eventual transición había una modalidad de radio digital o de cualquier otra tecnología aplicada a la radio.” (MICITT, 2013, p. 3 y 4).

Por lo que, con respecto a la Transición a la Radio Digital quedó establecida la realización de las acciones recomendadas por dicha Comisión Mixta Especial, incluyendo la conformación de una nueva Comisión con amplia participación de las entidades públicas y privadas involucradas para valorar el tema, aspecto que a la fecha no se ha retomado, dado que se ha estado enfocándose en la digitalización de los servicios de telecomunicaciones de radiodifusión televisiva abierta y gratuita.

En lo concerniente a las Disposiciones **5.14 y 5.15** del Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013, la CGR instruyó al MICITT revisar la Estrategia Nacional de Banda Ancha, a fin de actualizarla en lo que respecta a los segmentos de frecuencias vinculadas con las frecuencias de radiodifusión televisiva y sonora, y para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante sistemas IMT, así como emitir un Plan de Acción que calendarice cada una de dichas acciones respectivamente. Al respecto en el oficio N° DM-004-MICITT-2014 de fecha 07 de enero de 2014, el Ministro Rector informó a la CGR que mediante el Informe Técnico N° MICITT-GR-IT-012-2013 se recopila el análisis sobre la Estrategia Nacional de Banda Ancha y mediante el Informe Técnico N° MICITT-GAER-IT-140-2013, se recomendó al Poder Ejecutivo la propuesta de Cronograma de Asignación de Espectro Radioeléctrico, el cual se incorporó en el PNAF, mediante el Decreto Ejecutivo N° 39057-MICITT, Reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, emitido en fecha 27 de marzo de 2015 y publicado en el Alcance N° 50 al Diario Oficial La Gaceta N° 126 de fecha 01 de julio de 2015.

Mediante las Disposiciones **5.16 y 5.17** del Informe de Auditoría ut supra, el Ente Contralor instruyó al Ministro de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones que emitiera un Plan de Canalización que facilite la transición hacia la TDT, así como que emitiera una normativa que regulará las condiciones mínimas que deben poseer los receptores para el estándar ISDB-Tb, y un reglamento sobre los canales virtuales que se utilizarán durante la transición, respectivamente. Al respecto, a fin de cumplir dichas disposiciones el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 069-MICITT, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 93 de fecha 16 de mayo de 2014, a la SUTEL *“Directriz de canalización y parámetros técnicos de transmisión”*; la Directriz N° 020-MICITT, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 73 de fecha 16 de abril de 2015 denominada *“Directriz de canal virtual Asignación de canales virtuales durante la transmisión a la televisión digital terrestre en Costa Rica”*; el Decreto Ejecutivo N° 37832-MICITT-MEIC, *“Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-Tb y antenas de televisión Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica”*, emitido en fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 157 de fecha 19 de agosto de 2013; y Decreto Ejecutivo N° 40034-MICITT, *“PEC-CR-01:2016, Procedimiento de verificación técnica para los receptores del estándar ISDB-Tb”*, emitido en fecha 14 de octubre de 2016 y publicado en el Alcance N° 138 al Diario Oficial La Gaceta N° 246 de fecha 22 de diciembre de 2016.

En complemento a dicha normativa, y con miras a dar cumplimiento a la **Disposición 5.18** del referido Informe, en donde la CGR advirtió la necesidad de asegurar la participación equitativa de los miembros que integran las Subcomisiones creadas con ocasión al cambio tecnológico, y el acompañamiento y presentación de informes de avances durante todo el proceso de transición a la televisión digital terrestre se ha dado un acompañamiento a través de la Comisión Mixta para la Implementación de la

TDT, cuyas acciones se desarrollan en la sección correspondiente a la Televisión Digital en el presente diagnóstico.

Como parte de las disposiciones emitidas por la CGR, en la **Disposición 5.19** se le instruyó al MICITT como Ente Rector remitir los Informes Anuales a la Asamblea Legislativa sobre el Proceso de Transición a la TDT, aspecto que se ha cumplido durante el proceso de transición desde el Primer Informe Anual sobre el Proceso de Transición emitido en fecha 29 de julio de 2016¹ hasta el año 2019, con el inicio del cese de transmisiones analógicas para el caso de la Región 1, esto es, las transmisiones que se encuentran dentro del área del PNVI, lo cual ha permitido un seguimiento de las fases establecidas dentro del Modelo de Referencia anteriormente citado.

Mediante oficio N° DFOE-SD-2447, de fecha 21 de diciembre de 2018, la CGR comunica al MICITT el cumplimiento y la finalización del proceso de seguimiento del Informe de referencia, al establecer con grado de cumplimiento razonable de la disposición 5.9 y, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la CGR sobre cualesquiera disposiciones establecidas en el informe de reiterada cita.

[1] Los párrafos identificados como 5.1 y 5.2 del apartado de Disposiciones del Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013 no se hace referencia a ninguna instrucción a actividad que deba ser cumplida, por ese motivo se omiten.

[2] Los párrafos identificados como 5.20 a 5.24 del Informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013 no aluden a actividades o instrucciones que deben ser cumplidas por parte del MICITT, SUTEL o el Ministerio de la Presidencia de la República.

[3] La comunicación del Informe Anual sobre el Proceso de Transición emitido en fecha 29 de julio de 2019 se efectuó mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-522-2016 de fecha 17 de agosto de 2016 por parte del MICITT.

VII. SOBRE EL RETO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

Con la firma del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (TLC), aprobado mediante Ley N° 8622 del 21 de noviembre de 2007, Costa Rica adquirió una serie de compromisos país, que implicaron la creación del

¹ La comunicación del Informe Anual sobre el Proceso de Transición emitido en fecha 29 de julio de 2019 se efectuó mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-522-2016 de fecha 17 de agosto de 2016 por parte del MICITT.

sector telecomunicaciones, así como la emisión de un marco normativo acorde con las nuevas necesidades regulatorias.

De esta forma en el año 2008 la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 (en adelante LGT) y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 del 13 de agosto de 2008 y sus reformas, (en adelante LFMEPST), mediante las cuales, es clara la legislación en establecer una Rectoría con profesionales especializados en el área de las telecomunicaciones.

Con la creación del sector telecomunicaciones, mediante el artículo 38 de la LFMEPST, el legislador creó un Viceministerio de Telecomunicaciones, que inicialmente estuvo en el Ministerio de Ambiente y Energía, pero que posteriormente por medio de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", Ley N° 9046 del 25 de junio de 2012, se trasladó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y telecomunicaciones (en lo sucesivo MICITT). Es así como la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 (en adelante LGAP) en su numeral 23 dispone en lo conducente

"Artículo 23.-

1.- Las carteras ministeriales serán:

a) (...)

ñ) Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones.

(Así adicionado el inciso ñ por el artículo 104 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), N° 7169 del 26 de junio de 1990. Posteriormente, este mismo inciso fue reformado por el artículo 6° de la Ley de Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", N° 9046 del 25 de junio de 2012. El artículo 11 de la ley afectante modifica además la denominación del Ministerio en la forma vista)

(El párrafo 1 de este artículo, referente a la enumeración de las carteras ministeriales, fue así reformado por el artículo 11 de la Ley de Reestructuración del Poder Ejecutivo, N° 6812 de 14 de setiembre de 1982)

(...)"

De este modo, las competencias del Viceministerio de Telecomunicaciones están claramente definidas en el artículo 39 de la Ley N° 8660, anteriormente transcritas.

Para el desarrollo de esas competencias, debe recurrirse a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 9046, establece dos importantes modificaciones a la LGAP a saber:

“ARTÍCULO 6.-

Refórmanse los incisos h) y ñ) del artículo 23 y el inciso 7) del artículo 47, y adiciónase un nuevo inciso 8) a este artículo de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

‘Artículo 23.-

1.- Las carteras ministeriales serán:

(...)

h) Ambiente y Energía.

(...)

ñ) Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.”

"Artículo 47.-

(...)

7.- El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) tendrá dos viceministros: uno encargado del sector ambiente y uno encargado del sector energía. En ausencia del ministro, lo sustituirá cualquiera de los dos viceministros. Las atribuciones asignadas en esta ley a los viceministros serán ejercidas por cada uno, dentro de sus respectivas áreas de acción.

8.- El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones tendrá un Viceministerio de Telecomunicaciones y aquellos otros que se designen de conformidad con el inciso 1) del presente artículo.”

Es decir, delegó en el Viceministerio de Telecomunicaciones la Rectoría del Sector, adicionalmente, el legislador consideró, que era necesario dotar a la Rectoría de Telecomunicaciones, de personal especializado, tal y como se establece en el artículo 39 de la LGT, que en su párrafo final reza:

“(…)

El ministerio rector, para cumplir estas funciones y garantizar la calidad e idoneidad de su personal, contará con los profesionales y técnicos que requiera en las materias de su competencia. Dichos funcionarios estarán sujetos al régimen jurídico laboral aplicable a los de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asimismo, podrá contratar a los asesores y consultores que necesite para el cumplimiento efectivo de

sus funciones. La organización, las funciones y demás atribuciones se definirán reglamentariamente.”

Como se observa, el legislador tuvo doblemente la intención de que fueran los profesionales del Viceministerio de Telecomunicaciones quienes emitieran y los Directores, Gerentes y Jefe aprueben, los informes técnicos especializados en materia de telecomunicaciones.

En concordancia con lo expuesto, en el artículo 2 de la LGT citada establece los objetivos de la Ley que debe desarrollar y concretar la Rectoría de Telecomunicaciones que son:

“ARTÍCULO 2.- Objetivos de esta Ley

Son objetivos de esta Ley:

- a) Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.*
- b) Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.*
- c) Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.*
- d) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.*
- e) Promover la competencia efectiva en el mercado de las telecomunicaciones, como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles.*
- f) Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.*
- g) Asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.*
- h) Incentivar la inversión en el sector de las telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que contenga mecanismos que garanticen los principios de transparencia, no discriminación, equidad, seguridad jurídica y que no fomente el establecimiento de tributos.*
- i) Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.*
- j) Lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.”*

A partir de estas normas legales, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, *“Reglamento de organización de las áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones”*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29 de fecha 11 de febrero de 2014, desarrolló los límites y competencias del grupo especializado en telecomunicaciones creado por el legislador en el artículo 39 de la Ley N° 8660, éste requiere de una serie de ajustes para establecer su coincidencia con la reglamentación labor interna de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de forma tal que se logre brindar seguridad jurídica a las personas funcionarias sobre las condiciones del régimen laboral que le resulten aplicables. Como se apuntó anteriormente, ha sido uno de los principales retos, dado que el Viceministerio de Telecomunicaciones se encuentra inserto dentro del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en el cual le aplica el Régimen dispuesto por la Ley de Servicio Civil y su reglamento, así como todas las circulares y lineamientos emitidos por el Servicio Civil, por lo que resulta complejo poder implementar una integración del Viceministerio a nivel jurídica y práctica.

Esto ha conllevado que los funcionarios en el año 2014 acudieran a los Tribunales Laborales demandando al Estado, a fin de que se reconozca el régimen excluido de la Ley de Servicio Civil, proceso que finalizó con la sentencia N° 2021-000258 de las 09:45 horas, de fecha 10 de febrero del 2021, en donde acogió la demanda, no siendo en esa sede discutido el tema de la equiparación y ajuste de los niveles de profesionales que hasta la fecha no ha sido posible implementar, pero que jurídicamente resulta imprescindible realizarlo, dado que actualmente sólo existen las clases de Asistente y Profesional de Telecomunicaciones, sin existir niveles dentro de estas clases, lo que ha incidido en la permanencia de los funcionarios, y la casi inexistencia de una carrera profesional dentro del Viceministerio de Telecomunicaciones.

En cuanto a este tema de gran relevancia para el fortalecimiento de la institucionalidad, siendo el recurso humano uno de los factores críticos de éxito para cualquier proyecto o tarea que se emprenda, se procede a enunciar de forma resumida la labor efectuada por esta Dirección, a través de su equipo, quien como indiqué en la introducción, su apoyo y soporte ha sido crucial para alcanzar los logros que se plasman en este informe, siendo que mi papel ha sido de guía, seguimiento y aportar a la discusión, pero los productos concretos son de todo el equipo:

Informe técnico N° 053-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, denominado: *“Régimen especial de los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones excluido del Servicio Civil y la aplicación de las Normas Presupuestarias en la contratación de plazas vacantes”*. Este informe fue realizado a solicitud del entonces

Viceministro de Telecomunicaciones, mediante el cual se emitió el criterio técnico-jurídico respecto a la aplicación de las políticas de contención del gasto de las normas presupuestarias emitidas para temas de contratación de personal en plazas vacantes, al régimen especial de contratación de los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones, como régimen excluido del Servicio Civil.

Mediante dicho informe se analizó el régimen jurídico laboral del Viceministerio de Telecomunicaciones el cual fue creado por ley, en la que el legislador previó la existencia de un grupo de profesionales cubiertos por un régimen especial, dada la especificidad de la materia de telecomunicaciones y por ende exento de la aplicación de las normas y políticas del Régimen del Servicio Civil, por lo tanto no existe la posibilidad de satisfacer las necesidades de personal mediante recurso humano de otras instituciones, por la propia naturaleza del régimen, lo que imposibilita suscribir convenios de préstamo, o traslados horizontales de plazas dentro del mismo régimen para llenar las vacantes, sino que la única opción que se tiene es la contratación de plazas ligadas presupuestariamente al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Por lo anterior, se determinó que las políticas actuales presupuestarias emitidas para temas de contratación de personal en plazas vacantes, establecidas en la Ley N° 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, no aplicaban para los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones y que existe una potestad otorgada por ley especial que justifica apartarse de la ley general en el tanto, la Rectoría tiene el deber de cumplir las funciones establecidas por el artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, para lo cual requiere del personal necesario para atender las distintas tareas, conforme a sus competencias.

Finalmente, en dicho informe la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones recomendó el traslado al Viceministro para que a su vez trasladara este informe a la entonces Ministra del MICITT como fundamento a la justificación para la utilización de las plazas vacantes del Viceministerio de Telecomunicaciones.

2. Se brindó asesoría técnica-jurídica en materia laboral al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en cuanto la aplicación de la sentencia N° 2021-000258 de las 09:45 horas, de fecha 10 de febrero del 2021, emitida por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con la demanda interpuesta por un grupo de funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones, quienes iniciaron su relación con el Viceministerio de forma previa al traslado del Viceministerio de Telecomunicaciones al MICITT, y quienes solicitaron el

reconocimiento de las condiciones del régimen de la Superintendencia de Telecomunicaciones derivadas de la aplicación del artículo 39 de la Ley N° 8660.

3. Se coordinó con el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para la emisión de la reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET, Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones publicado en el Alcance N° 253 a la Gaceta N° 238 de fecha 10 de diciembre del 2021, la cual fue publicada en el año 2021, tanto en los aspectos referidos a las vacaciones para cumplir lo dispuesto por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, como el ámbito de los parámetros de constitucional en cuanto al criterio de idoneidad en el proceso de reclutamiento y selección del personal.

4. Se elaboró en conjunto con el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos la propuesta de actualización del Manual de Procedimiento para Llenar plazas en el Viceministerio de Telecomunicaciones, la cual se puso en conocimiento para las personas funcionarias del MICITT, mediante Circular N° MICITT-DM-CIRC-002-2022 de fecha 21 de enero del 2022, emitida por el Despacho del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

5. Se trabajó juntamente con el Departamento de Gestión de Recursos Humanos en la actualización del Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, el cual se encuentra pendiente del aval del Despacho Viceministerial y Ministerial, para su remisión a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para su aval correspondiente.

6. Se colaboró en el análisis y elaboración la defensa técnica-jurídica de los Recursos de Amparo, presentados en contra del Despacho y el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos en materia de nombramientos y concursos efectuados desde el Viceministerio de Telecomunicaciones.

7. Se efectuaron todos los acuerdos compromiso del desempeño del periodo 2022 de los Gerentes, Profesionales, Asistentes de telecomunicaciones de conformidad con el nuevo modelo de evaluación establecido a partir del Decreto N° 42087-MP-PLAN, Lineamientos generales de gestión de desempeño de las personas servidoras públicas, de fecha 10 de diciembre de 2019 y según lo indicado en la circular MICITT-DAF-DGIRH-CIRC-008-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, los cuales fueron entregados en tiempo al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, debidamente firmados digitalmente, los cuales sirven de insumo para realizar las evaluaciones las personas funcionarias de la Dirección a cargo en el mes de febrero 2023 conforme a la normativa vigente.

VIII. BALANCE GENERAL

De forma previa a destacar los principales resultados estratégicos del equipo de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, se procede a exponer brevemente un balance general de los productos que se han gestionado para atender las solicitudes de otorgamiento, modificación, prórroga, adecuación y extinción o revocación de permisos y concesiones directas para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. Esta tarea es una de las atribuciones sustantivas, que devienen de las atribuciones legales que han sido asignadas al legislador mediante la Ley N° 8660, así como la Ley N° 7593, citadas, y que resultan de especial interés para el control y administración del espectro radioeléctrico.

Los productos más relevantes que se emiten desde la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones son los informes técnicos jurídicos, propuestas de Acuerdos Ejecutivos que deben ser firmados por el señor Presidente de la República, resoluciones administrativas (usualmente son para atender la conformación y finalización de órganos directores ordinarios administrativos de carácter sancionatorio, recursos de revocatoria de Transitorio I de la Ley General de Telecomunicaciones, y declaraciones de lesividades), y a partir del año 2018 la emisión de resoluciones de radioaficionados, tarea derivada de la emisión de una nueva normativa de los radioaficionados.

Dentro de esta labor sustancial del Viceministerio de Telecomunicaciones, es relevante apuntar que la DCNT tramitó el otorgamiento del indicativo adicional TI0BCR, para el servicio de radioaficionado en la Categoría Superior (Clase A) a la ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE COSTA RICA, lo que coadyuva al cumplimiento del convenio denominado “Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para el proyecto denominado ‘WINLINK 2000 UIT-COSTA RICA’”, cuyo objeto es la colaboración conjunta para la implementación del proyecto WINLINK 2000 UIT-COSTA RICA, que consiste en un sistema global para el envío y recepción de correos electrónicos por medio de ondas de radio en las bandas de aficionados, ampliamente utilizado por grupos de atención de emergencias, cuando las redes tradicionales de telecomunicaciones dejan de funcionar, principalmente ante el embate de desastres naturales y las crisis humanitarias, con ello se cumple una parte de la labor a la que el Poder Ejecutivo se ve comprometido con el Convenio.

Se procede a exponer los totales de los documentos emitidos por cada año en la siguiente tabla:

Año	Informes Técnicos	Acuerdos Ejecutivos	Resoluciones	Resoluciones de Radioaficionado s
2016	323	259	12	No aplica
2017	299	315	58	No aplica
2018	316	399	41	107
2019	222	179	11	49
2020	333	292	12	54
2021	263	214	30	96
2022	207	180	32	62
TOTAL	1963	1838	196	368

En virtud de las potestades de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, como se indicó previamente compuesta por el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones y la Unidad de Control Nacional de Radio, se tramitaron de mayo de 2016 al cierre del día de hoy, los siguientes Decretos Ejecutivos (no se contabiliza la propuesta de Decreto Ejecutivo de la Fijación del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico del año 2022 pagadero en el año 2023, dado que se encuentra en proceso de emisión):

1. Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionado y afines

Por medio del “*REGLAMENTO GENERAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS TRÁMITES DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADO Y AFINES*”, Decreto Ejecutivo N°40639-MICITT, emitido en fecha 13 de julio de 2017 y publicado en el Alcance Digital N° 246 del Diario Oficial La Gaceta N° 194 de fecha 13 octubre de 2017, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a través del Viceministerio

de Telecomunicaciones, y gracias a la colaboración de la Dirección de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones satisfizo una deuda histórica con los radioaficionados, reconociendo la labor encomiable que realizan dichos administrados.

Al respecto se regularon plazos, siendo estos más beneficios y razonables, así como trámites que no estaban correctamente regulados, como es el caso de ascensos de categorías. Además, establece la posibilidad de emitir un documento de identificación (carné) de radioaficionados, lo que posibilita que, en caso de que los administrados requieran hacer algún trámite en el extranjero o ante organismos internacionales, tengan un documento oficial emitido por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) que los identifique frente a terceros.

A partir de lo anterior, los plazos que rigen el otorgamiento de permisos de radioaficionados y otros, son los siguientes:

1. Cinco (5) días para que una vez recibida la solicitud se remita a la SUTEL para que ésta emita su criterio técnico.
2. Cuarenta y cinco (45) días para que SUTEL emita su recomendación técnica al Viceministerio de Telecomunicaciones.
3. Sesenta (60) días para que el Viceministerio de Telecomunicaciones emita la recomendación al Poder Ejecutivo.
4. El plazo máximo para la emisión del criterio técnico del Viceministerio de Telecomunicaciones es ciento ochenta (180) días.

Otro de los beneficios que se obtienen mediante la publicación del Decreto Ejecutivo N° 40639-MICITT, fue la supresión de requisitos excesivos, como lo eran la necesidad de presentación de declaraciones juradas, copias de documentación, y la realización de pruebas prácticas previstas. Adicionalmente, se ajustó a los principios de razonabilidad y proporcionalidad los requisitos y procesos que deben cumplir los administrados interesados en el permiso de banda ciudadana, actualizándolos a las prácticas internacionales.

Lo cual, sin duda, es conteste con el principio de transparencia que el Gobierno de la República ha promovido durante la presente administración, así como es un aporte a la simplificación de los trámites a favor de los administrados.

2 Plan Nacional de Numeración

Por medio de la REFORMA TOTAL AL DECRETO EJECUTIVO N° 35187-MINAET, PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN, Decreto Ejecutivo N° 40943-MICITT, emitido

en fecha 09 de enero de 2018 y publicado en el Alcance Digital N° 63 del Diario Oficial La Gaceta N° 55 de fecha 23 de marzo de 2018, se realizó, en coadyuvancia con la Superintendencia de Telecomunicaciones, una revisión de todos los artículos del Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET, estableciendo nuevas estructuras de numeración y adecuándolas a la realidad nacional, sometiendo la misma a consulta pública. Además, como un elemento que beneficia de manera directa al usuario final, se incluyeron mejoras en el Plan de Marcación.

Esta reforma garantiza a la ciudadanía el acceso oportuno a los servicios de telecomunicaciones, en particular, aquellos que hacen uso de los recursos de numeración, tales como: el servicio de telefonía fija y móvil, la mensajería, los servicios de contenido, entre otros.

Otras de las propuestas normativas que, fueron emitidas por la Dirección son las siguientes:

1. Reglamento de Organización de las Áreas que Dependen del Viceministro de Ciencia y Tecnología y Unidades Staff que dependen del Ministro de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 39094-MICITT. Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 156 del 12 de agosto del 2015.
2. Reforma parcial a los artículos 18 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, Decreto N° 39253-MICITT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 208 de 27 de octubre del 2015.
3. Reforma a los artículos 2, 11, 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, y sus reformas, Decreto N° 39311-MICITT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 de fecha 8 de diciembre del 2015.
4. Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-Tb y antenas de televisión. Características Técnicas Básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 88 de 9 de mayo de 2016.
5. Decreto Ejecutivo N° 40033-MICITT-MEIC “Derogatoria del Acápito 13 del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC del 2 de abril de 2013” publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 246 de 22 de diciembre de 2016.
6. Decreto Ejecutivo N° 40034-MICITT denominado: PEC-CR-01-2016 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PARA LOS RECEPTORES DEL ESTÁNDAR ISDB-TB, 7, publicado en el Alcance N° 318 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 22 de diciembre de 2016,

7. Reforma y adición de varios artículos del estatuto autónomo de servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones – Decreto Ejecutivo N° 39484-MICITT, publicado mediante Alcance Digital N° 25 al Diario Oficial la Gaceta N° 37 de 23 de febrero de 2016.
8. Reforma a los artículos 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas (nota CR 033). - Decreto N° 39491 – MICITT, publicado mediante Alcance Digital N° 26 al Diario Oficial la Gaceta N°37 de 23 de febrero del 2016.
9. Decreto Ejecutivo N° 39962 denominado “Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el Año 2017 Pagadero en el Año 2018”, publicado en el Alcance N° 224 al Diario Oficial la Gaceta de 20 de octubre de 2017.
10. Decreto Ejecutivo N° 40075-MICITT-S-MEIC-MINAE-MOPT denominado “Modificación al Artículo 8, Inciso 1) del Decreto Ejecutivo N° 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT, Denominado: Las Normas, Estándares y Competencias de las Entidades Públicas para la Aprobación Coordinada y Expedita Requerida para la Instalación o Ampliación de Redes de Telecomunicaciones” publicado en el Alcance N° 36 al Diario Oficial la Gaceta de 17 de febrero de 2017.
11. Decreto Ejecutivo N°40107-MICITT, Denominado: “Reforma Parcial al Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET, Plan Nacional de Numeración Publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 84 del 04 de mayo de 2009” publicado en el Alcance N° 36 al Diario Oficial la Gaceta de 17 de febrero de 2017.
12. Decreto Ejecutivo N° 40237-MICITT, denominado: “Declarar de Interés Público y Nacional el Traslado de la Infraestructura de Telecomunicaciones Instalada en el Parque Nacional Volcán Irazú” publicado en el Alcance N° 58 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 15 de marzo de 2017.
13. Decreto Ejecutivo N° 40245-MICITT - “Primer Foro Centroamericano de Televisión Digital” publicado en el Alcance N° 67 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de marzo de 2017.
14. Decreto Ejecutivo N° 40639-MICITT denominado “Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines” emitido el 13 de julio de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°194 del 13 octubre de 2017
15. Decreto Ejecutivo N° 40681-MICITT denominado Decreto de Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el Año 2018 Pagadero en el Año 2019” publicado en el Alcance N° 248 al Diario Oficial La Gaceta N°196 de fecha 18 de octubre 2017.
16. Decreto Ejecutivo N°40812-MICITT denominado “Reforma Reglamento para la transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica” publicado en el Alcance N°312 al Diario Oficial La Gaceta N°243 de fecha 22 de diciembre de 2017.

- 17.** “Reforma a los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus Reformas (Uso Libre, TDT, SMAS, SETS)”. publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 110 de fecha 24 de mayo de 2017.
- 18.** Decreto Ejecutivo N° 40354-MICITT denominado: “Declaratoria de Interés Público: "Coloquio de Tecnologías Móviles Innovación y Desarrollo”, publicado en el Alcance N° 102 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 15 de mayo de 20217.
- 19.** Reforma Total al Decreto Ejecutivo N.º 35187-MINAET, Plan Nacional de Numeración, se publicó mediante Decreto Ejecutivo N.º 40943-MICITT, emitido en fecha 09 de enero de 2018 y publicado en el Alcance Digital N.º 63 del Diario Oficial La Gaceta N.º 55 de fecha 23 de marzo de 2018
- 20.** Decreto Ejecutivo N° 40943-MICITT, denominado: "Reforma Total al Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET, Plan Nacional de Numeración" publicado en el Alcance N° 63 al Diario Oficial la gaceta de fecha 23 de marzo de 2028.
- 21.** Decreto Ejecutivo N°41129-MINAE-MICITT-MH denominado: "Regulación del Permiso de uso para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, en Áreas Silvestres Protegidas y Patrimonio Natural del Estado Administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N°26187-MINAE Denominado: "Regula Puestos de Telecomunicaciones en Áreas Silvestres Protegidas" publicado en el Alcance N° 97 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 14 de mayo de 2018.
- 22.** Decreto Ejecutivo N° 41358-MICITT denominado: “Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el Año 2019 Pagadero en el Año 2020” publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 197 de fecha 23 de octubre de 2018.
- 23.** Decreto Ejecutivo N° 41458-MICITT denominado: "Reforma Parcial al Artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus Reformas (BANDAS U4 GHz y L6 GHz)", publicado Diario Oficial la Gaceta N° 227 de fecha jueves 6 de diciembre del 2018.
- 24.** Decreto Ejecutivo N° 41841-MICITT, denominado: “Reforma Parcial al Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET” publicado en el Alcance N° 170 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 31 de julio de 2019
- 25.** Decreto Ejecutivo N° 41913-MICITT denominado: “Reforma Parcial a los Decretos Ejecutivos N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, de Fecha 22 de Setiembre de 2008 y sus Reformas y N° 40370-MICITT, “Reforma Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)”, de Fecha 27 de febrero de 2017 y Sus Reformas” publicado en el Alcance Digital al Diario Oficial la Gaceta N° 185 de fecha 19 de agosto de 2019.

- 26.** Decreto N°42016-MICITT, denominado: " Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el año 2020 pagadero en el año 2021" publicado en el Alcance al Diario Oficial la Gaceta N° 239 de fecha 30 de octubre de 2019.
- 27.** Decreto Ejecutivo N° 42518-MICITT denominado: "Reforma Parcial al Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET" publicado en el Alcance N° 199 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 11 de agosto de 2020.
- 28.** Decreto Ejecutivo N° 42668-MICITT denominado, "Ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el Año 2021 Pagadero en el año 2022", publicado en el Alcance N° 285 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 2 de noviembre de 2020.
- 29.** Decreto Ejecutivo N° 43067-MICITT denominado: "Reforma al Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 36774-MINAET" publicado en Alcance N° 129 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 1 de julio de 2021.
- 30.** Decreto Ejecutivo N° 43088-MICITT denominado: " Autorización de ruta para Localización del Cable Submarino de Telecomunicaciones AMX-1" publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 138 de fecha 19 de julio de 2021.
- 31.** Decreto Ejecutivo N° 43256-MICITT denominado " Ajuste del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2022 pagadero en el año 2023" publicado en el Alcance N° 218 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 27 de octubre de 2021.
- 32.** Decreto Ejecutivo N° 43168-MICITT denominado: " Reforma de los artículos 9 incisos E), F) y G) y 39 del Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET, Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones" publicado en el Alcance N° 260 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 21 de diciembre de 2021.
- 33.** Decreto Ejecutivo N° 43629 - MICITT denominado: "Reforma Parcial al Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica" publicada en el Alcance N° 134 al Diario Oficial la Gaceta de fecha 14 de julio de 2022.

Finalmente, en cuanto a los indicadores de gestión que se había programado para esta Dirección en el año 2022, fueron los dos siguientes:

1. Cantidad de acuerdos ejecutivos, resoluciones administrativas y constancias de archivo realizadas por año. Como meta del indicador se estableció la

cantidad de 200 actos al 2022 siendo que hoy en día se contabiliza el total de 212 actos emitidos distribuidos de la siguiente manera:

Actos administrativos	Cantidad
Acuerdos Ejecutivos	180
Resoluciones administrativas	32
Constancia de Archivo	25

Por lo cual, al cierre del día de hoy, 31 de octubre estaría cumplido al 100% este indicado.

2. Cantidad de Propuestas normativas realizadas por año, para el 2022 se programó la emisión de una propuesta normativa, siendo que a la fecha se cumplió con la emisión del Decreto Ejecutivo "Reforma Parcial al Reglamento para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en Costa Rica", y pendiente de publicación el Decreto Ejecutivo N° 43772-MICITT de Fijación del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico, el cual actualmente se encuentra en la Gaceta para su publicación.

En el caso de este indicador, estaría cumplido un 50%, a la espera de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Decreto Ejecutivo de Fijación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico, que está programada su publicación para el día de hoy, con lo cual se lograría cumplir el indicador al 100%.

IX. RESULTADOS ESTRATÉGICOS

En este apartado se proceden a resumir muy brevemente algunos de los resultados de orden estratégico que fueron liderados por la Dirección, a través del equipo profesional que lo conforma, y con la participación de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, y Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones. Se exponen los que tienen mayor relevancia, por un tema de espacio.

A. Seguimiento al primer concurso de espectro radioeléctrico, para el uso y explotación para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)

- ***Aceptación del Plan de Desarrollo de la Red derivada de los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET denominados “Concesión para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”, suscritos entre las empresas Claro CR Telecomunicaciones Sociedad Anónima, y Telefónica de Costa Rica TC Sociedad Anónima, y el Poder Ejecutivo***

En la Cláusula 11. 3 de los Contratos de Concesión, modificada mediante la Adenda N° 1 se postula que el PDR consta de una Fase de Aceptación de la Red, que deberá ser concluida por los operadores en el plazo máximo de un año a partir de la notificación del refrendo del Addendum N° 1 del Contrato, y que la SUTEL contará con un plazo de ocho (8) meses prorrogables por una única vez en el plazo máximo de un (1) mes adicional, para efectuar las pruebas de aceptación y emitir la resolución correspondiente. Dicha Fase consiste en la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad y los umbrales de los parámetros técnicos que debe implementar el concesionario para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles.

La SUTEL², expresamente solicitó al Poder Ejecutivo valorar conceder un plazo adicional para efectuar las pruebas de aceptación y emitir la resolución sobre la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Fase de Aceptación del Plan de Desarrollo de la Red. Lo anterior, dada la identificación de diferencias en las mediciones realizadas por sí misma y las mediciones presentadas de forma oficiosa y sin estar estipulado a nivel contractual por parte de las empresas concesionarias, sobre el cumplimiento de las obligaciones de esta Fase.

Ante esta petición, y dado el interés público que lleva inmerso el tema del desarrollo de las telecomunicaciones, por ello, siendo que es atribución de la Administración Concedente procurar soluciones técnicas y legales que eviten que la afectación del interés público, se consideró que su satisfacción es motivo suficiente para que la SUTEL, con el fin de brindar transparencia y seguridad jurídica al procedimiento del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fase de Aceptación del Plan

² Dicha solicitud fue remitida mediante el criterio técnico emitido por el oficio N° 02161-SUTEL-DGC-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, el cual fue aprobado por su Consejo, mediante el Acuerdo N° 003-021-2017, adoptado en la sesión extraordinaria N° 021-2017, celebrada el día 10 de marzo de 2017.

de Desarrollo de la Red, pueda contar con un espacio de tiempo suficiente, siempre bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, para que verificara y analizara los datos suministrados por las concesionarias, siendo que puede involucrar la ejecución de mediciones complementarias que permitan determinar con certeza los verdaderos porcentajes de cumplimiento de esta Fase.

Adicionalmente, como parte del cumplimiento de las cláusulas del Cartel de Licitación Pública Internacional N° 2010-LI-000001-SUTEL, los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET y sus respectivas Adenda se emitió por parte de la SUTEL el acto de aceptación del Plan de Desarrollo de Red, acto que requirió el análisis de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones desde la perspectiva jurídica, a efecto de recomendar al Poder Ejecutivo la recomendación técnica emitida por parte de la SUTEL mediante el oficio N° 02728-SUTEL-ACS-2018 de fecha 16 de abril de 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 002-021-2018, aclarado mediante oficio N° 03226-SUTEL-ACS-2018 de fecha 30 de abril del 2018, aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 001-25-2018 del 30 de abril del 2018.

Como parte del proceso la Dirección participó en los siguientes actos:

1. Se logró el refrendo contralor de los Adenda N° 1 a los Contratos C-001-2011-MINAET y C-002-2011-MINAET para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios móviles de telecomunicaciones suscrito entre el Poder Ejecutivo y las empresas Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y Claro CR Telecomunicaciones S.A., respectivamente, en el año 2016, producto de este proceso de seguimiento dentro del proceso de la fase de aceptación de la Red de Telecomunicaciones.
2. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 024-R-TEL-2017-MICITT de fecha 28 marzo de 2017, en la cual se concedió a la Superintendencia de Telecomunicaciones el plazo de hasta 14,5 meses, con el fin de realizar las pruebas y emitir la resolución estipulada en la cláusula 11.3 del Addendum N° 1 a los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET y N° C-002-2011-MINAET.
3. Elaboración, revisión y emisión del Informe Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2018/N° MICITT-DERRT-INF-016-2018/N° MICITT-DEMT-INF-007-2018 "ANÁLISIS DEL OFICIO N° 02728-SUTEL-ACS-2018, ACLARADO MEDIANTE OFICIO N° 03226-SUTEL-ACS-2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADO CON LA EMISIÓN DE INFORME DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA RED DISPUESTO EN EL ANEXO A DE LAS ADENDAS

N° 1 DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN N° C-001-2011-MINAET Y N° C-002-2011-MINAET”, en el cual acredita jurídicamente que: no se está en presencia de las causales para aplicar la cláusula penal prescrita en los Contratos de Concesión.

4. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 005-R-TEL-2019-MICITT, en la que se AUTORIZÓ LA DEVOLUCIÓN DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N° GC-18031101 rendida por la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, derivada de la licitación pública internacional N° 2010LI-000001-SUTEL formalizada mediante el Contrato de Concesión N° C-002-2011-MINAET, denominado “Concesión para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”.
5. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 006-R-TEL-2019-MICITT, en la que se AUTORIZÓ LA DEVOLUCIÓN DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N° GC-18031101 rendida por la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA T.C S.A, derivada de la licitación pública internacional N° 2010LI-000001-SUTEL formalizada mediante el Contrato de Concesión N° C-002-2011-MINAET, denominado “Concesión para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles”.
6. Actualmente el proceso esta revisión jurídica la Resolución N° RCS-194-2022 SOBRE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FASE DE ACEPTACIÓN ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN N°C-001-2017-MICITT Y N°C-002-2017-MICITT EXPEDIENTE N° GCP-085-2013, relacionada con el oficio N° 06621-SUTEL-DGC-2022, INFORME DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FASE DE ACEPTACIÓN ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN N° C-001-2017-MICITT Y N° C-002-2017-MICITT “Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT. Licitación Pública Internacional y sus aclaraciones”, acerca del cumplimiento de la Fase de Aceptación de red efectuadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones, los operadores Telefónica de Costa Rica TC, S. A. (actualmente Cabletica S.A.) y Claro CR Telecomunicaciones, S.A. han cumplido con las obligaciones de despliegue de red en el Capítulo 11 de los contratos de concesión N° C-001-2017-MICITT y N° C-002-2017-MICITT.

- ***Solicitud de Autorización para el traspaso de capital de la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A.***

En fecha 11 de marzo de 2021 las empresas TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. y LIBERTY LATIN AMERICA LTD. iniciaron las gestiones antes el Viceministerio de Telecomunicaciones para obtener de parte del Poder Ejecutivo la autorización previa por parte de la Administración Concedente para el futuro traspaso del cien por ciento (100%) del capital social de la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. y la sustitución de la empresa TELEFÓNICA S.A. como sociedad matriz por parte de la empresa LIBERTY LATIN AMERICA LTD., a fin de que se tenga como eventual cesionaria de la transacción a la empresa CABLETICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Esta solicitud fue tramitada por la Dirección de Concesiones y normas en Telecomunicaciones con el fin de realizar las etapas administrativas correspondiente tanto ante la SUTEL como ante el Viceministerio de Telecomunicaciones para los avales respectivos al trámite.

Como parte de este proceso se tiene como logros relevantes dentro de la tramitación, los siguientes:

1. Elaboración, revisión y emisión del Informe Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-018-2021, MICITT-DEMT-INF-007-2021 y MICITT-DERRT-INF-004-2021, denominado “Análisis de la Solicitud de Cesión de Acciones de la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. a la empresa CABLETICA, S.A. sobre las Licitaciones Públicas Internacionales N° 2010LI-000001-SUTEL y N° 2016LI-000002-SUTEL”, emitido por las Direcciones de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones y de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, todas dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, en el cual recomendaron al señor Viceministro de Telecomunicaciones que a su vez recomendará al Poder Ejecutivo, en calidad de Administración Concedente, aprobar el dictamen técnico de la SUTEL emitido mediante oficio N° 04464-SUTEL-DGC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, y autorizar el traspaso del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198 cuyo titular actual del capital social es la sociedad TELEFÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-012-625330, a favor de la empresa CABLETICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-747406, y por ende la sustitución de la sociedad TELEFÓNICA S.A., como Sociedad Matriz para que en su lugar sea la empresa LIBERTY LATIN AMERICA LTD., manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales derivadas de la Licitación Pública Internacional N° 2010LI-000001-SUTEL.
2. Elaboración y revisión de la propuesta de Acuerdo Ejecutivo N° 125-2021-TEL-MICITT de fecha 15 de julio de 2021, autorización del traspaso del cien por

ciento (100%) de las acciones de la empresa TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198 cuyo titular actual del capital social es la sociedad con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198 cuyo titular actual del capital social es la sociedad TELEFÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-012-625330, a favor de la empresa CABLETICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-747406, y por ende la sustitución de la sociedad TELEFÓNICA S.A., como Sociedad Matriz para que en su lugar sea la empresa ABLETICA S.A. en conjunto con su casa matriz LIBERTY LATIN AMERICA LTD.

3. Elaboración y revisión de las propuestas de las segundas Adendas a los Contratos de Concesión N° C-001-2011-MINAET, “Contrato de Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles entre el Poder Ejecutivo y la empresa Azules y Platas Sociedad Anónima” emitido en fecha 13 de mayo de 2011 y N° C-002-2017-MICITT, “Contrato de Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT” de fecha 08 de diciembre de 2017.

B. Segundo Proceso Concursal para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para brindar servicios móviles internacionales (IMT)

El Poder Ejecutivo, tiene como una de sus competencias, la asignación, reasignación o rescate de las frecuencias del espectro radioeléctrico, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de atribución de frecuencias, lo cual debe hacer de una manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria, de conformidad con la Constitución Política y lo dispuesto en la legislación costarricense. En ese sentido, la asesoría especializada de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones es trascendental para el correcto actuar de la Administración.

Mediante Acuerdo Ejecutivo N° 354-2015-TEL-MICITT, emitido en fecha 15 de diciembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 27 de fecha 09 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo, instruyó a la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de iniciar el procedimiento concursal público, para el otorgamiento de concesiones a nivel nacional y de asignación exclusiva de las bandas del espectro radioeléctrico de los rangos de frecuencias 1730 MHz a 1750 MHz y de 1825 MHz a 1845 MHz de la banda 1800 MHz; y de los rangos de frecuencias 1940

MHz a 1955 MHz y de 2130 MHz a 2145 MHz de la banda 1900/2100 MHz para la implementación de sistemas IMT.

A partir de la citada instrucción, por medio del oficio N° MICITT-DM-OF-111-2016, de fecha 16 de febrero de 2016, recibido en la Superintendencia de Telecomunicaciones en fecha 17 de febrero de 2016, el Ministro Rector del MICITT remitió a ese órgano los “Lineamientos técnicos adicionales del Ministro Rector en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Ejecutivo N° 354-2015-TEL-MICITT”, como parte de la instrucción de inicio formal del proceso de concurso público.

En cumplimiento de lo anterior, en fecha 29 de julio de 2016, mediante la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 146, la Superintendencia de Telecomunicaciones sometió a consulta pública el Pre-Cartel de la Licitación Pública Internacional N° 2016LI-000002-SUTEL. A partir de los insumos que fueron presentados por parte de los interesados y del Poder Ejecutivo, la SUTEL publicó el cartel de condiciones por primera vez, en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 de fecha 09 de diciembre de 2016, documento que sufrió varias modificaciones en su texto original, en virtud de los recursos de objeción incoados por los interesados, y las resoluciones emitidas por parte de la Contraloría General de la República.

Es así como la SUTEL mediante el Acuerdo N° 001-031-2017 adoptado por su Consejo en la sesión extraordinaria N° 031-2017 de fecha 18 de abril de 2017, notificado a través del oficio N° 3121-SUTEL-SCS-2017 de misma fecha, aprobó la versión final del texto del cartel para la Licitación Pública Internacional N° 2016LI-000002-SUTEL “Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT” y prorrogó el plazo de recepción de ofertas para las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2017. En esa fecha, las empresas Telefónica de Costa Rica TC S.A. y Claro CR Telecomunicaciones S.A. acudieron a la audiencia, presentando sus ofertas técnicas dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de referencia.

De esa forma y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libertad de participación, el Poder Ejecutivo asignó mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 306-2017-TEL-MICITT de fecha 1° de noviembre de 2017 y publicado en el Alcance N° 70 al Diario Oficial La Gaceta N° 214 de fecha 13 de noviembre de 2017, 70 MHz de espectro radioeléctrico a las citadas empresas Telefónica de Costa Rica TC S.A. y Claro CR Telecomunicaciones S.A, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles a favor de todos los usuarios, procurando que el país obtenga los beneficios del progreso tecnológico a partir de una asignación eficiente y efectiva de un recurso estratégico del Estado. Dichas concesiones fueron formalizadas mediante los Contratos de Concesión N° C-001-2017-MICITT y N° C-

002-2017-MICITT y refrendados por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° DCA-0446 de fecha 02 de febrero de 2018, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en fecha 06 de febrero de 2018.

Adicionalmente, este espectro contribuyó, en su momento, con la meta del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) de lograr 890 MHz de espectro radioeléctrico atribuido y asignado para la implementación de redes móviles (IMT) al 2021. Con este aporte, son ya 400 MHz que se encuentran asignados y en uso para redes móviles de segunda, tercera y cuarta generación en nuestro país, que a su vez fungen como motor de la economía digital.

La DCNT, desempeña una labor fundamental para el buen desempeño de la Rectoría de Telecomunicaciones. Desde la DCNT, se garantiza que cualquier actuación de la Administración relativa al área de las telecomunicaciones sea conteste con el bloque de legalidad, así se procura que la elaboración y revisión de normas jurídicas, la emisión de acuerdos, dictámenes técnicos, oficios, entre otros, sean del más alto nivel.

C. Fortalecimiento de las labores de control y gestión de espectro radioeléctrico para los servicios de telecomunicaciones móviles internacionales

- Recuperación de frecuencias de las empresas Proyecto Aries Sociedad Anónima, Cristal Asesores Forestales, S.A., Comunicación Ilma, S.A., Jalova de Tortuguero, S.A., Quantum Comunicaciones, S.A. y Tortiatlantic, S.A. Proceso de lesividad y transacción judicial.

En fecha 29 de noviembre de 2017, las empresas Proyecto Aries Sociedad Anónima, Cristal Asesores Forestales, S.A., Comunicación Ilma, S.A., Jalova de Tortuguero, S.A., Quantum Comunicaciones, S.A. y Tortiatlantic, S.A., presentaron ante el Viceministerio de Telecomunicaciones, la solicitud de prórroga por diez (10) años adicionales a los títulos concesionados. Dicha solicitud implicó una serie de análisis respecto a la procedencia jurídica de la misma, así como el interés público del Poder Ejecutivo sobre los segmentos concesionados a dichas empresas, y su conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en cuanto a los servicios radioeléctrico otorgado y sujeto a la solicitud de prórroga.

La Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones participó en los siguientes actos administrativos de importancia para la recuperación de dichos segmentos de frecuencias:

1. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 002-R-TEL-2018-MICITT de las 10:30 minutos de fecha 23 de enero de 2018, mediante la cual el Poder Ejecutivo, declara la lesividad de:
 - Acuerdo Ejecutivo N° 480-97 MSP del 07 de enero de 1997, el Contrato de Concesión N° 005-2006-CNR del 08 de mayo de 2006 y la resolución N° RT-021-2009-MINAET de las nueve horas con quince minutos del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa CRISTAL ASESORES FORESTALES, S.A.,
 - Acuerdo Ejecutivo N° 486-2004-MSP del 05 de octubre de 2004, y la resolución administrativa N° RT-022-2009-MINAET de las nueve horas con veinte minutos del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa COMUNICACIONES ILMA, S.A.,
 - Acuerdo Ejecutivo N° 596-97 MSP de fecha 30 de junio de 1997, el Contrato de Concesión N° 054-2005-CNR del 28 de marzo de 2005 y la resolución administrativa N° RT-020-2009-MINAET de las nueve horas con diez minutos del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa JALOVA DEL TORTUGUERO, S.A.,
 - Acuerdo Ejecutivo N° 484-2004 MSP del 05 de octubre de 2004 el Contrato de Concesión N° 044-2008-CNR del 27 de noviembre de 2008 y la Resolución N° RT-0019-2009-MINAET de las nueve horas con cinco minutos del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa PROYECTO ARIES, S.A.,
 - Acuerdo Ejecutivo N° 1647-98 MSP del 30 de noviembre de 1998, el Contrato de Concesión N° 053-2004-CNR del 08 de setiembre de 2004 y la resolución
 - administrativa N° RT-0018-2009-MINAET de las nueve horas del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa QUANTUM COMUNICACIONES, S.A.
 - Acuerdo Ejecutivo N° 039-2005 MSP del 16 de diciembre de 2004, el Contrato de Concesión N° 104-2005-CNR del 28 de marzo de 2005 y la Resolución N° RT-0017-2009-MINAET del 16 de noviembre de 2009, mediante los cuales se otorgó a la empresa TORTIATLANTIC, S.A.
2. Facilitación de información a la Procuraduría General de la República para la atención del proceso contencioso administrativo de lesividad contra las empresas expediente judicial N° 18-011256-1027-CA.
3. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 002-2019-R-TEL-MICITT respecto a la solicitud de prórroga de la empresa QUANTUM COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
4. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 004-2019-R-TEL-MICITT respecto a la solicitud de prórroga de la empresa PROYECTO ARIES, S.A.

5. Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 009-2019-R-TEL-MICITT respecto a la solicitud de prórroga de la empresa COMUNICACIÓN ILMA SOCIEDAD ANÓNIMA
6. Elaboración y revisión del Informe Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-018-2020 “ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO QUE REVISTE EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN TOTAL PROCESO DE LESIVIDAD ESTADO Y LAS EMPRESAS CRISTAL ASESORES FORESTALES S.A., JALOVA DEL TORTUGUERO, S.A., PROYECTO ARIES, S.A., TORTIATLANTIC, S.A., COMUNICACIÓN ILMA, S.A., Y QUANTUM COMUNICACIONES, S.A. (Expediente Judicial N° 18-011256-1027-CA) de fecha 05 de marzo de 2020
7. Elaboración y revisión del Contrato de Transacción total como modo de terminación del Proceso de Lesividad seguido bajo el expediente judicial N° 18-011256-1027-CA, de conformidad con el artículo 117 de la Ley N° 8508, Código Procesal Contencioso Administrativo, y para dar por plenamente finiquitados los contratos de concesión de las empresas Cristal Asesores Forestales, Jalova del Tortuguero, S.A., Quantum Comunicaciones, S.A. Proyecto Aries, S.A., Comunicación Ilma, S.A., y Tortiatlantic, S.A., devolvieron a favor del Estado costarricense.

A partir de la emisión de la resolución judicial N° 21-2022-VI, emitida por la sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José de las 08:00 del 28 de febrero de 2020, favorable a lo interés del Estado por cuanto declara con lugar la lesividad solicitada y por tanto se logra la recuperación de las frecuencias: TX: 8861,6125 MHz, 862,6125 MHz, 863,6125 MHz, 864,6125 MHz, 865,6125 MHz, 861,1125MHz, 862,1125 MHz, 863,1125 MHz, 864,1125 MHz, 865,1125 MHz y RX: 816,6125MHz, 817,6125 MHz, 818,6125 MHz, 819,6125 MHz, 820,6125 MHz, 816,1125 MHz, 817,1125 MHz, 818,1125 MHz, 819,1125 MHz y 820,1125 MHz, RX: 816,0625 MHz, 816,3125 MHz, 816,5625 MHz, 817,0625 MHz, 817,3125 MHz, 817,5625 MHz, 818,0625 MHz, 818,3125 MHz, 818,5625 MHz, 819,0625 MHz, 819,3125 MHz, 819,5625 MHz, 820,0625 MHz, 820,3125 MHz, 820,5625 MHz, 816,8125 MHz, 817,8125 MHz, 818,8125 MHz, 819,8125 MHz, 820,8125 MHz y TX: 861,0625 MHz, 861,3125 MHz, 861,5625 MHz, 862,0625 MHz, 862,3125 MHz, 862,5625 MHz, 863,0625 MHz, 863,3125 MHz, 863,5625 MHz, 864,0625 MHz, 864,3125 MHz, 864,5625 MHz, 865,0625 MHz, 865,3125 MHz, 865,5625 MHz, 861,8125 MHz, 862,8125 MHz, 863,8125 MHz, 864,8125 MHz y 865,8125 MHz, RX: 816,0875 MHz, 816,3375 MHz, 816,5875 MHz, 817,0875 MHz, 817,3375 MHz, 817,5875 MHz, 818,0875 MHz, 818,3375 MHz, 818,5875 MHz, 819,0875 MHz, 819,3375 MHz, 819,5875 MHz, 820,0875 MHz, 820,3375 MHz, 820,5875 MHz y TX: 861,0875 MHz, 861,3375 MHz, 861,5875 MHz, 862,0875 MHz, 862,3375 MHz, 862,5875 MHz, 863,0875 MHz, 863,3375, MHz, 863,5875 MHz, 864,0875 MHz, 864,3375 MHz, 864,5875 MHz, 865,0875 MHz, 865,3375 MHz,

865,5875 MHz, RX: 816,1875 MHz, 816,4375 MHz, 816,6875 MHz, 816,9375 MHz, 817,1875 MHz, 817,4375 MHz, 817,6875 MHz, 817,9375 MHz, 818,1875 MHz, 818,4375 MHz, 818,6875 MHz, 818,9375 MHz, 819,1875 MHz, 819,4375 MHz, 819,6875 MHz, 819,9375 MHz, 820,1875 MHz, 820,4375 MHz, 820,6875 MHz, 820,9375 MHz y TX: 861,1875 MHz, 861,4375 MHz, 861,6875 MHz, 861,9375 MHz, 862,1875 MHz, 862,4375 MHz, 862,6875 MHz, 862,9375 MHz, 863,1875 MHz, 863,4375 MHz, 863,6875 MHz, 863,9375 MHz, 864,1875 MHz, 864,4375 MHz, 864,6875 MHz, 864,9375 MHz, 865,1875 MHz, 865,4375 MHz, 865,6875 MHz, 865,9375 MHz, RX: 820,2875 MHz, 819,2875 MHz, 818,2875 MHz, 817,2875 MHz, 816,2875 MHz y TX: 865,2875 MHz, 864,2875 MHz, 863,2875 MHz, 862,2875 MHz y 861,2875 MHz, RX: 816,0125 MHz, 816,2625 MHz, 817,0125 MHz, 817,2625 MHz, 818,0125 MHz, 818,2625 MHz, 819,0125 MHz, 819,2625 MHz, 820,0125 MHz, 820,2625 MHz y TX: 861,0125 MHz, 861,2625 MHz, 862,0125 MHz, 862,2625 MHz, 863,0125 MHz, 863,2625 MHz, 864,0125 MHz, 864,2625 MHz, 865,0125 y MHz, 865,2625 MHz.

Por lo que dicho proceso, desde la perspectiva jurídica de la DCNT, contribuyó de manera positiva en la recuperación y eventual asignación de espectro disponible en futuros procesos concursales.

- Recuperación de frecuencias de la empresa IBW COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.

En fecha 15 de noviembre de 2017, la empresa IBW COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó la solicitud de prórroga de las concesiones que otorgan los segmentos de frecuencias de 2300 MHz a 2325 MHz, frecuencia central 2312,5 MHz; 2350 MHz a 2375 MHz, frecuencia central 2367,5 MHz y 2375 MHz a 2400 MHz, frecuencia central 2387,5 MHz a dicha empresa mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 157-2008 MGP de fecha 13 de febrero de 2008; N° 512 MGP de fecha 9 de junio de 2008 y N° 642 MGP de fecha 01 de octubre de 2008 y adecuadas por la Resolución N° RT-016-2009-MINAET de las 10:30 horas de fecha 03 de noviembre de 2009.

Dicha solicitud fue analizada por la DCNT, siendo que parte del trámite se emitieron los siguientes actos administrativos:

- Elaboración y revisión del Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-019-2019 “SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONCESIONES DE USO DE FRECUENCIAS Acuerdos Ejecutivos N° 157-2008 MGP de fecha 13 de febrero de 2008, N° 512 MGP de fecha 9 de junio de 2008, N° 642 MGP de fecha 1 de octubre de 2008” de fecha 27 de mayo de 2019,

- Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 001-2019-R-TEL-MICITT de las 8:30 horas de fecha 07 de junio de 2019, declara lesividad de solicitud de prórroga de los títulos habilitantes y declara lesividad de actos administrativos contenidos en los Acuerdos Ejecutivos N° 157-2008 MGP de fecha 13 de febrero de 2008, N° 512-MGP de fecha 9 de junio de 2008, N° 642 MGP de fecha 1 de octubre de 2008 y la Resolución de Adecuación N° RT-016-2019-MINAET de fecha 3 de noviembre de 2009 y rechaza la solicitud de prórroga realizada por la empresa.
- Elaboración y revisión de la propuesta de Elaboración y revisión del Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-DAER-INF-011-2019 / MICITT- DCNT-DNPT-038-2019 de fecha 06 de setiembre de 2019 sobre el recurso de reposición interpuesto por la empresa IBW COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.
- Elaboración y revisión de la propuesta de Resolución N° 007-2019-R-TEL-MICITT de las 11:30 horas de fecha 10 de setiembre de 2019, que resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 001-2019-R-TEL-MICITT.
- Elaboración y revisión de la propuesta de Oficio N° MICITT-DM-OF-393-2021 de fecha 19 de mayo de 2021 comunicación a la empresa de la extinción de las concesiones otorgadas por el vencimiento del plazo de los títulos habilitantes Acuerdos Ejecutivos N° 157-2008 MGP de fecha 13 de febrero de 2008, N° 512 MGP de fecha 9 de junio de 2008 y N° 642 MGP de fecha 01 de octubre de 2008 adecuados por la Resolución N° RT-016-2009-MINAET de las 10:30 horas de fecha 03 de noviembre de 2009, desde el pasado 28 de junio de 2019.

El anterior proceso logra la de las frecuencias segmentos de frecuencias de 2300 MHz a 2325 MHz, frecuencia central 2312,5 MHz; 2350 MHz a 2375 MHz, frecuencia central 2367,5 MHz y 2375 MHz a 2400 MHz, frecuencia central 2387,5 MHz. Por lo que dicho proceso, desde la perspectiva jurídica de la DCNT, contribuyó de manera positiva en la recuperación y eventual asignación de espectro disponible en futuros procesos concursales.

- ***Análisis y elaboración de informes para recuperación de segmentos de frecuencias ICE y RACSA***

Este proceso fue asumido por la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones en diferentes niveles, desde que asumí la Jefatura. Como parte del proceso se brindó asesoría jurídica a los jerarcas en reuniones y elaboración de actos administrativos para toma de decisiones respecto a las recuperaciones de segmentos de frecuencias históricamente asignadas al Grupo ICE. En el año 2021 por diversas instrucciones del Despacho Ministerial Tanto verbal como escritas (oficios N°

MICITT-DVT-OF-454-2021 y N° MICITT-DM-OF-519-2021) se determinó que la Dirección procediera con la del informe jurídico con recomendaciones sobre procedimientos que en cumplimiento de la normativa jurídica, se determinen sobre las frecuencias concesionadas al Instituto Costarricense de Electricidad y RACSA en las bandas de frecuencias de 1900 MHz, 2600 MHz y 3500 MHz.

Los actos administrativos realizados en cumplimiento de esta instrucción corresponden:

1. Elaboración, revisión y emisión del Informe N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-103-2021 de fecha de fecha 22 de junio de 2021 con la recomendación de instrucción de un procedimiento administrativo ordinario de carácter sancionatorio, para la determinación de la verdad real de los hechos, sobre la procedencia o no de la revocación de la concesión otorgada a la empresa Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima, por el presunto incumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del título habilitante de concesión otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 125-MSP del 16 de mayo de 1997, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998, en relación con el uso y explotación del segmento de frecuencias de 3425 MHz a 3625 MHz.
2. Elaboración, revisión y emisión del Informe N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-104-2021 de fecha 22 de junio de 2021, que recomendó al Poder Ejecutivo con fundamento en lo establecido en el artículo 173 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública DECLARAR LESIVO a los intereses públicos el punto 4 de la parte dispositiva de la Resolución N° RT-025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, mediante el cual se adecuó el segmento de frecuencias de 3425 MHz a 3625 MHz concesionado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 125-MSP de fecha 16 de mayo de 1997 a la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Elaboración, revisión y emisión del Informe N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-104-2021 que recomendó al Poder Ejecutivo con fundamento en lo establecido en el artículo 173 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública DECLARAR LESIVO a los intereses públicos el punto 4 de la parte dispositiva de la Resolución N° RT-025-2009-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, mediante el cual se adecuó el segmento de frecuencias de 3425 MHz a 3625 MHz concesionado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 125-MSP de fecha 16 de mayo de 1997 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998, a favor de la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA.

4. Elaboración, revisión y emisión del Informe N° MICITT-DCNT-DNPT-INF144-2021 de fecha 06 de setiembre de 2021 de actualización de informe de recomendación de lesividad 3500 MHz
5. Informe N° MICITT-DCNT-DCNT-145-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 de actualización Órgano Director 3500 MHz.
6. Elaboración, revisión y emisión del Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-157-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, denominado: “Análisis jurídico sobre la procedencia de la declaratoria de lesividad de la adecuación de los títulos habilitantes, Resolución N° RT-024-2009-MINAET del 18 de diciembre del 2009 (segmento de frecuencias de 2500 MHz a 2690 MHz), Instituto Costarricense de Electricidad”.
7. Elaboración, revisión y emisión del Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-158-2021 de fecha 05 de octubre de 2021, con la recomendación de instrucción de un procedimiento administrativo ordinario de carácter sancionatorio, para la determinación de la verdad real de los hechos, sobre la procedencia o no de la revocación de la concesión otorgada a la empresa INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, por el presunto incumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del título habilitante de concesión otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 1562-98-MSP del 25 de setiembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 05 de fecha 08 de enero de 1999, en relación con el uso y explotación del segmento de frecuencias de 2500 MHz a 2690 MHz.
8. Elaboración, revisión y aclaraciones a jerarcas de la propuesta de Resolución N° 006-2022-R-TEL-MICITT de las 8:00 horas de fecha 15 de febrero de 2022, en contra Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima, relacionado con el segmento de frecuencias de 3425 MHz a 3625 MHz, por el presunto incumplimiento contractual y de las obligaciones legalmente dispuestas.
9. Elaboración, revisión y aclaraciones a jerarcas de la propuesta de Resolución N° 010-2022-R-TEL-MICITT de las 10 horas del 10 de marzo de 2022 en contra del Instituto Costarricense de Electricidad, relacionado con el segmento de frecuencias de 2500 MHz a 2690 MHz, por el presunto incumplimiento contractual y de las obligaciones legalmente dispuestas.
10. Elaboración y revisión de la propuesta de “ACUERDO MUTUO ENTRE EL PODER EJECUTIVO, RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL ACUERDO EJECUTIVO N° 125-MSP de fecha 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998 y EXTINCIÓN TOTAL DEL PERMISO DE INSTALACION Y PRUEBAS, OFICIO No 435-01 CNR de fecha 30 de agosto del 2001”, entre el PODER EJECUTIVO, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

(ICE), con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA (RACSA), con cédula de persona jurídica N° 3-101-009059, para la EXTINCIÓN TOTAL del permiso temporal de instalación y pruebas, oficio No 435-01 CNR de fecha 30 de agosto del 2001 para el segmento de frecuencias de 3400 MHz a 3425 MHz y la EXTINCIÓN PARCIAL del Acuerdo Ejecutivo N° 125-MSP de fecha 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998 adecuado mediante la Resolución N° RT-025-2009-TEL-MICITT de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009 para los segmentos de frecuencias de 3425 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz, a fin de que se consideren disponibles para futuras asignaciones.

D. Primer Concurso Público para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en frecuencias de Banda Angosta

En cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico del sector de la Telecomunicaciones y en diversas disposiciones de la Contraloría General de la República, el Viceministerio de Telecomunicaciones se ha dado a la tarea de realizar una revisión integral de todos los títulos habilitantes otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, tomando en cuenta para ello, las consideraciones y criterios técnicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Resultado de este proceso, se advirtió la necesidad de personas físicas y jurídicas del sector productivo del país, de la prestación de servicios públicos a terceros mediante redes de radiocomunicación de banda angosta. Dicho procedimiento de licitación pública, corresponde al primero que se efectúa una vez creado el nuevo sector de telecomunicaciones, y persigue como objetivo poner a disposición de distintos sectores productivos 168 pares de frecuencias de 12,5 kHz de ancho de banda cada uno, para la implementación de servicios de banda angosta disponibles al público.

Como parte de este proceso, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió a esta cartera ministerial el dictamen técnico N° 01426-SUTEL-DGC-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, el cual fue aprobado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 008-011-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 011-2018, celebrada en fecha 28 de febrero del 2018 sobre la determinación de la necesidad y factibilidad de llevar a cabo un proceso concursal de otorgamiento de una concesión de frecuencias para radiocomunicaciones de banda angosta, para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

A partir de ello, las Direcciones de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, así como de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones emitieron los respectivos informes técnicos, dentro de sus áreas de competencias, mediante el cual efectuaron los análisis desde la perspectiva de la política pública, económica y técnica de los estudios de necesidad y factibilidad y condiciones recomendadas por la SUTEL, que fundamentan los actos preparatorios para llevar a cabo la primera concesión de frecuencias de radiocomunicaciones de banda angosta.

La labor de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones se ha enfocada a llevar a cabo los procesos jurídicos requeridos para que se encuentren disponibles registralmente los segmentos de frecuencias que fueron recomendados por la Superintendencia de Telecomunicaciones como factibles de ser concedidos mediante el proceso de concurso citado, de ahí que durante el segundo semestre del año 2018, se han iniciado diversos procedimientos administrativos tendientes a la recuperación de frecuencias del espectro radioeléctrico, todo esto en cumplimiento del principio de optimización de los recursos escasos del espectro radioeléctrico, plasmado en el artículo 3 inciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones. Así las cosas, en la próxima sección se resumen la labor de recuperación del espectro radioeléctrico, producto de la labor del equipo del Departamento de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones.

D.1. Recuperación de frecuencias de Banda Angosta:

Como se indicó, parte del proceso para un eventual concurso de banda angosta la Dirección de Concesiones y Normas realizó las diligencias administrativas e informes técnicos jurídicos de extinción de título habilitante para la liberación de segmentos de frecuencias. A partir del estudio de la ocupación de las frecuencias elaborado por la SUTEL, se determinó las frecuencias necesarias para realizar el concurso, las cuales debían ser recuperadas, el proceso inició en el año 2018, logrando una recuperación total de 414 frecuencias, lo anterior a fin de el eventual inicio de un concurso para concesionar segmentos de frecuencias para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público en banda angosta. Por lo anterior se realizaron las siguientes acciones desde el equipo del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones:

1. Elaboración y suscripción de Constancias de Archivo para permisos temporales de (reservas)

INSTITUCIÓN	N° de Constancia de Archivo	Fecha de emisión
Instituto Centroamericano de Administración de Empresas INCAE	N° MICITT-DCNT-CA-013-2020	29 de junio de 2020
Agencia de Cooperación Internacional de Japón JICA	N° MICITT-DCNT-CA-014-2020	29 de junio de 2020
Instituto de Desarrollo Rural INDER (antes Instituto de Tierras y Colonización ITCO)	N° MICITT-DCNT-CA-015-2020	29 de junio de 2020
Municipalidad de Parrita	N° MICITT-DCNT-CA-026-2020	28 de julio de 2020
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento SENARA	N° MICITT-DCNT-CA-023-2020	28 de julio de 2020
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD	N° MICITT-DCNT-CA-024-2020	28 de julio de 2020
Instituto Nacional de Aprendizaje INA	N° MICITT-DCNT-CA-025-2020	28 de julio de 2020
Ministerio de Educación Pública MEP	N° MICITT-DCNT-CA-033-2020	11 de noviembre de 2020

2. Elaboración y revisión de la propuesta de Acuerdos Ejecutivos para la extinción de título

Acuerdo Ejecutivo	Fecha de emisión
--------------------------	-------------------------

002-2019-TEL-MICITT	24 de enero de 2019
011-2019-TEL-MICITT	06 de febrero de 2019
117-2019-TEL-MICITT	25 de setiembre de 2019
150-2019-TEL-MICITT	12 de noviembre de 2019
197-2020-TEL-MICITT	31 de agosto de 2020
198-2020-TEL-MICITT	31 de agosto de 2020
199-2020-TEL-MICITT	31 de agosto de 2020
200-2020-TEL-MICITT	31 de agosto de 2020
335-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
336-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
337-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
338-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
339-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
340-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
342-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
343-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
344-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018
345-2018-TEL-MICITT	13 de noviembre de 2018

353-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
354-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
355-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
356-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
357-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
358-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
359-2018-TEL-MICITT	21 de noviembre de 2018
362-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
363-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
364-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
365-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
366-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
367-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
368-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
369-2018-TEL-MICITT	26 de noviembre de 2018
373-2018-TEL-MICITT	03 de diciembre de 2018
374-2018-TEL-MICITT	03 de diciembre de 2018
376-2018-TEL-MICITT	03 de diciembre de 2018

391-2018-TEL-MICITT	05 de diciembre de 2018
----------------------------	--------------------------------

3. Frecuencias recuperadas para el Concurso de Banda Angosta

Banda de frecuencias de 138 MHz a 144 MHz

TX 1	TX 2	Separación
138,0000	141,0375	3,0375
138,0125	141,0125	3,0000
138,0625	141,0625	3,0000
138,1250	141,1250	3,0000
138,1750	141,1750	3,0000
138,2250	141,2250	3,0000
138,2500	141,2625	3,0125
138,3500	141,3500	3,0000
138,4125	141,4625	3,0500
138,5500	141,6250	3,0750
138,6125	142,6875	4,0750
138,6625	141,7000	3,0375
138,6750	141,7500	3,0750

138,6875	141,8375	3,1500
138,7750	141,9125	3,1375
138,7875	141,9250	3,1375
138,9500	143,0000	4,0500
138,9750	143,2750	4,3000
139,0000	142,0625	3,0625
139,0125	142,0875	3,0750
139,0750	142,1000	3,0250
139,1375	142,2125	3,0750
139,2375	142,4250	3,1875
139,2625	142,4750	3,2125
139,3000	142,3000	3,0000
139,5375	142,5750	3,0375
139,6000	142,6250	3,0250
139,7250	142,7875	3,0625
139,7375	143,2875	3,5500
139,7750	142,7750	3,0000
139,8375	142,8375	3,0000

139,8750	142,9000	3,0250
139,9625	142,9625	3,0000
140,0250	143,0500	3,0250
140,1125	143,2250	3,1125
140,1625	143,2375	3,0750
140,4500	143,5625	3,1125
140,5125	143,5750	3,0625
140,5250	143,5875	3,0625

Banda de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz

TX 1	TX 2	Separación
148,0625	151,2125	3,1500
148,2375	151,2375	3,0000
148,2625	151,4625	3,2000
148,2750	151,2750	3,0000
148,3625	151,3625	3,0000
148,3750	152,0500	3,6750
148,3875	152,1750	3,7875
148,5375	151,5500	3,0125

148,5750	152,2125	3,6375
148,6125	152,6500	4,0375
148,6750	152,7625	4,0875
148,7250	151,7625	3,0375
148,8750	152,9000	4,0250
149,0625	152,0750	3,0125
149,0875	152,0875	3,0000
149,1250	152,1250	3,0000
149,3250	152,4500	3,1250
149,4625	152,5125	3,0500
149,4750	152,5375	3,0625
149,6625	152,7375	3,0750
149,8125	152,8250	3,0125
150,1125	153,1500	3,0375
150,2125	153,3250	3,1125
150,2375	153,3750	3,1375
150,4500	153,7625	3,3125
150,5000	157,8000	7,3000

150,5250	157,8125	7,2875
150,7750	153,7750	3,0000
150,8000	153,8625	3,0625
150,8750	157,9625	7,0875
154,1250	157,5000	3,3750
154,1750	157,5250	3,3500
154,2000	157,5750	3,3750
154,3625	157,6250	3,2625
154,3750	157,6275	3,2525
154,4000	157,6625	3,2625
154,4250	157,6750	3,2500
154,5875	157,5875	3,0000
154,6500	157,7000	3,0500
155,0250	158,2250	3,2000
155,2125	158,3625	3,1500
155,2500	158,5000	3,2500
155,3000	158,3000	3,0000
155,3750	158,6125	3,2375

155,4125	158,6250	3,2125
155,4375	158,7500	3,3125
155,4500	158,4500	3,0000
155,5125	158,5125	3,0000
155,5750	158,7875	3,2125
155,6500	158,8250	3,1750
155,6750	158,6750	3,0000
155,8875	158,9625	3,0750
159,4875	163,8500	4,3625
159,5000	163,8750	4,3750
159,6375	163,8875	4,2500
164,2000	167,4375	3,2375
164,4125	167,4125	3,0000
164,4875	167,5750	3,0875
164,6375	168,1750	3,5375
164,6625	168,5625	3,9000
164,8500	168,5750	3,7250
164,8875	168,6250	3,7375

164,9250	167,9625	3,0375
164,9375	167,9375	3,0000
164,9750	168,6500	3,6750
165,3625	168,4750	3,1125
165,3750	168,3750	3,0000
165,4125	168,5000	3,0875
165,9750	169,0750	3,1000
166,2750	169,3250	3,0500
166,3875	169,3875	3,0000
166,4875	169,7000	3,2125
166,5500	169,7250	3,1750
166,9125	169,9250	3,0125

Banda de frecuencias de 422 MHz a 430 MHz

TX 1	TX 2	Separación
422,0500	427,0500	5,0000
422,0750	427,0750	5,0000
422,5500	427,5500	5,0000

422,7500	427,7500	5,0000
423,0000	428,0000	5,0000
423,0375	428,0375	5,0000
423,1625	428,1625	5,0000
423,4750	428,4750	5,0000
423,5500	428,6000	5,0500
423,6625	428,6625	5,0000
423,6750	428,7000	5,0250
423,7750	428,7750	5,0000
424,2000	429,2000	5,0000
424,4875	429,4875	5,0000
424,6125	429,6125	5,0000
424,7250	429,7250	5,0000
424,7500	429,7500	5,0000
424,7750	429,7750	5,0000
424,7875	429,7875	5,0000
424,9750	429,9750	5,0000

Banda de frecuencias de 440 MHz a 450 MHz

TX 1	TX 2	Separación
440,0500	445,0500	5,0000
440,0875	446,4500	6,3625
440,1250	446,4625	6,3375
440,2250	445,2250	5,0000
440,2375	445,2375	5,0000
440,2500	445,4750	5,2250
440,2875	445,2875	5,0000
440,3875	445,4875	5,1000
440,4250	445,5000	5,0750
440,4500	445,6250	5,1750
440,5125	445,8250	5,3125
440,5500	445,5500	5,0000
440,7750	445,7750	5,0000
441,0250	446,2625	5,2375
441,1375	446,1375	5,0000
441,1675	446,4375	5,2700

441,2500	446,2500	5,0000
441,3000	446,3000	5,0000
441,4000	446,4000	5,0000
441,4750	446,4750	5,0000
441,5750	446,5750	5,0000
441,7875	446,7875	5,0000
441,8500	446,8500	5,0000
442,3375	447,3375	5,0000
442,6875	447,8875	5,2000
442,8000	447,9125	5,1125
442,8500	447,9250	5,0750
442,9375	447,9500	5,0125
443,4750	448,4750	5,0000
443,4875	448,4875	5,0000
443,5750	448,5750	5,0000
443,7875	448,7875	5,0000
444,0875	449,0875	5,0000
444,5250	449,5250	5,0000

444,6750	449,6750	5,0000
----------	----------	--------

A partir de la emisión de los Acuerdos Ejecutivos se solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico, para que las frecuencias indicadas se registren como disponibles para futuras asignaciones.

D.2 Sobre las diligencias jurídicas para la emisión de la instrucción del Concurso Banda Angosta

El artículo 12 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones faculta al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones para la prestación de servicios disponibles al público de radiocomunicación de banda angosta.

Recuperadas las frecuencias por extinción, el Poder Ejecutivo requería las diligencias administrativas para llevar a cabo el procedimiento Concursal Banda Angosta para la prestación servicios disponibles al público de radiocomunicación en banda angosta, que se encuentren registralmente disponibles en los segmentos de frecuencias de 138 MHz a 144 MHz, de 148 MHz a 174 MHz; de 422 MHz a 430 MHz y de 440 MHz a 450 MHz.

Siendo que para este proceso se realizaron desde la Dirección de Concesiones y Normas los siguientes actos:

1. Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-052-2020, denominado “Informe sobre el Análisis de la Necesidad y Factibilidad de un Concurso Público de Frecuencias para sistemas de telecomunicaciones en Banda Angosta para brindar servicios disponibles al público” de fecha 25 de noviembre de 2020,
2. Elaboración y revisión de la propuesta de Acuerdo Ejecutivo N° 283-2020-TEL-MICITT de fecha 08 de diciembre del 2020 publicado en el Alcance N° 16 del Diario Oficial la Gaceta N° 18 de fecha 27 de enero de 2021.
3. Elaboración y revisión de la propuesta de oficio N° MICITT-DM-OF-077-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, el Ministro Rector del MICITT remitió a ese Órgano Técnico los “Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo N° 283-2020-TEL-MICITT de fecha 08 de diciembre de 2020 publicado en el Alcance N° 16 al Diario Oficial La Gaceta N°18 de fecha 27 de enero de 2021”, como parte de la instrucción de inicio formal del proceso de concurso público.

4. Coordinación con la SUTEL del proceso concursal según sus competencias, con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente y las políticas públicas dispuestas.

E. Asesoría Jurídica a la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones

El despliegue ágil de infraestructura de telecomunicaciones es un elemento fundamental para garantizar que todos los habitantes tengan la oportunidad de recibir servicios de calidad en un escenario de libre competencia, sin embargo, ha enfrentado una serie de dificultades y retos que han requerido la conformación de la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones, la cual fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 36577-MINAET de fecha 13 de junio de 2011, posteriormente reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 38366-MICITT de 05 de mayo de 2014 y, la emisión de tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT).

A partir de estas acciones, desde la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones se ha mantenido participación activa de profesionales y jefaturas, en labores de asesoría en la materia jurídica respecto a los temas que se han generado producto del trabajo de la Comisión, en conjunto con las instancias técnicas, para facilitar la labor de las Autoridades en la toma de decisiones.

Dentro de las labores realizadas se encuentran:

- Revisión y aval a procesos de reformas directrices y decretos ejecutivos.
- Revisión de proyectos de ley relativos a temas relacionados con infraestructura de telecomunicaciones.
- Elaboración y revisión de Informes técnicos jurídicos de propuestas de reglamentos municipales.
- Respuesta de acciones de inconstitucionalidad y recursos de amparo sobre temas de despliegue de infraestructura.
- Elaboración y revisión de oficios de respuesta a consultas de Municipalidades, ciudadanos y empresas del sector de Telecomunicaciones, respecto a temas de aplicación normativa para el despliegue de infraestructura.
- Asistencia a reuniones presenciales y virtuales en acompañamiento de los jerarcas en audiencias ante municipalidades e instituciones que requieran.

Parte de esas labores se encuentran plasmadas en los informes de semestrales de los Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones desde el año 2016 hasta la fecha, los cuales incluyen los documentos mediante los cuales se rindió una asesoría jurídica y que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.micitt.go.cr/informes-de-cumplimiento-pait/> y entre los que se encuentran:

1. Informe Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-027-2021 "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CUENTAN CON UN TÍTULO HABILITANTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" de fecha 24 de setiembre de 2021.
2. Informe Técnico Conjunto No MICITT-DERRT-INF-010-2021/N° MICITT-DCNT-INF-031-2021 "ANÁLISIS DE LA PROPUESTA "REGLAMENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES Y ESTRUCTURAS AFINES PARA EL SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES" DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, EN CONSULTA PÚBLICA." de fecha 21 de octubre de 2021.
3. Informe N° MICITT-CCIAIT-INF-001-2018 denominado "Análisis del Reglamento de Construcciones del INVU de fecha 17 de julio de 2018

F. Asesoría y participación de la DCNT en temas de normas de carácter internacional

Como parte del cumplimiento de las funciones otorgadas en el artículo 39 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones a la Rectoría de Telecomunicaciones, desde la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones se ha mantenido una participación activa y trabajo en conjunto con representantes del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en la elaboración, análisis y negociación de tratados internacionales ya ratificados por Costa Rica, así como los que se encuentran en proceso de negociación, en cuanto a dos principales temas: Telecomunicaciones y Comercio Electrónico.

Esta participación consiste en, mantener una constante asesoría jurídica por parte de un profesional de la Dirección con apoyo de las jefaturas en los temas que se pretenden negociar en cada Tratado Internacional, así como participación activa virtual o presencial en reuniones interinstitucionales (COMEX, SUTEL, MEIC, PRODHAB) y en las rondas de negociación con los miembros negociadores del país

o países involucrados, con el fin de que los textos que se negocien se ajusten a la normativa y políticas del Sector de Telecomunicaciones.

A continuación se citan los tratados internacionales en los cuales esta Dirección ha tenido participación:

- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Corea. (Ratificado).
- Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios (TICS). (En proceso).
- Acuerdo en Comercio de Servicios (TiSA por sus siglas en inglés). (En proceso).
- Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Ecuador. (En proceso).

G. Propuesta de Actualización de la Ley de Radio

La Contraloría General de la República, conforme a sus competencias de vigilancia de la Hacienda Pública, y en vista del estudio realizado para determinar el grado de cumplimiento de la gestión y administración del espectro radioeléctrico, por parte de la Rectoría de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) emitió mediante el informe N° DFOE-IFR-IF-05-2013 de fecha 3 de julio de 2013, la disposición 5.5., la cual versa sobre las acciones que se deben de tomar por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para solventar las actuales deficiencias de la Ley N° 1758, Ley de Radio.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, por medio del Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-IT-001-2016: *“Acerca de la Consulta a la Procuraduría General de la República sobre la aplicación de la Ley General de Telecomunicaciones en materia de radiodifusión sonora y televisiva, en cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República”* del 01 de febrero de 2016, analizó cada uno de los puntos indicados por el Órgano Contralor, en aras de realizar las recomendaciones pertinentes al Poder Ejecutivo sobre el contenido de una posible reforma a la Ley de Radio.

El informe anteriormente indicado sirvió como fundamento para hacer una consulta formal a la Procuraduría General de la República, la cual fue enviada por medio de oficio N° MICITT-DM-OF-075-2016 del 02 de febrero de 2016. Esta consulta, fue resuelta mediante dictamen vinculante N° C-110-2016 de la Procuraduría General de la República, y recibida en el Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en fecha 10 de mayo del mismo año.

Considerando dichos elementos mediante el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-UCNR-INF-016-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, la Dirección de Concesiones

y Normas en Telecomunicaciones elaboró conjuntamente con la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, y asesoría técnica de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, y bajo parámetros instruidos por parte de las autoridades jerárquicas, una *“Propuesta de Actualización de la Ley de Radio, Ley N° 1758, en materia sancionatoria”* la cual constituyó la base de la Propuesta de Reforma de la Ley N° 1758, Ley de Radio presentada a Casa Presidencial mediante el oficio N° MICITT-DM-OF-104-2018 de fecha 30 de enero de 2018.

Posteriormente dicha propuesta fue ampliada por la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones mediante el Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-009-2018 de fecha 26 de julio de 2018 en respuesta al oficio N° DM-342-2018 de fecha 02 de mayo de 2018 del Ministerio de la Presidencia, la cual fue remitida a Casa Presidencial a través del oficio N° MICITT-DM-OF-680-2019 de fecha 08 de agosto de 2018. Asimismo se remitió al Ministerio de la Presidencia el documento denominado *“Proyecto de Ley Modificación de los artículos 11, 17, 18, 21, 22 y 23 y la incorporación de un artículo 23 bis a la Ley N° 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954, y sus Reformas”*, con el propósito de que se realizará el trámite correspondiente ante la Asamblea Legislativa.

En dicho texto se realizaba una propuesta con el objetivo de actualizar los montos del impuesto de radiodifusión contenidos en la actual Ley de Radio, con base en criterios objetivos y de razonabilidad y proporcionalidad para hacer sostenible la norma; igualmente, se actualizan las sanciones contenidas en la norma, utilizando los mismos parámetros.

Es importante indicar que mediante los oficios N° MICITT-DM-OF-429-2019 de fecha 15 de julio de 2019, N° MICITT-DM-OF-693-2020 de fecha 31 de julio de 2020 y N° MICITT-DM-OF-945-2020 de fecha 12 de octubre del 2020, se le reiteró al Ministerio de la Presidencia la oportunidad de valorar poner a discusión dicho tema en el escenario legislativo.

Cabe destacar que en fecha 23 de setiembre de 2021, la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones llevó a cabo una reunión con funcionarios de la Contraloría General de la República, con el fin de que dicho Órgano Contralor conociera las modificaciones que se estaban proponiendo, las mejoras que esto conlleva a nivel de las funciones que se realizan y el incremento de recaudación a raíz de la actualización de los impuestos.

La propuesta de reforma fue nuevamente remitida por el Ministerio de la Presidencia para observaciones y ajustes, mediante el oficio N° DM-0656-2021 de fecha 03 de junio de 2021, en donde se recibió por parte de dicho Ministerio una serie de consultas sobre este texto. La Dirección, particularmente la Unidad de Control Nacional de Radio

se abocó a su análisis, y se remitió una propuesta a las nuevas autoridades viceministeriales para su aval, por la vía de correo electrónico en fecha 27 de julio de 2022.

Ahora bien, dicha propuesta parte de una actualización (se trajo a valor presente mediante la aplicación de un índice compilado y publicado por el Banco Central de Costa Rica) de las tarifas estipuladas por el legislador en el año de 1954, aspecto que las autoridades consideraron que no resultaba aplicable, por lo que se designó a otra Comisión interna para efectuar una propuesta de Proyecto de Ley de Radio.

H. Televisión Digital (TV Digital)

Desde el año 2009, el Viceministerio de Telecomunicaciones como órgano especializado del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), de conformidad con el artículo 39, siguientes y concordantes de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, ha estado liderando el proceso hacia la transición de la televisión terrestre (TDT) abierta y gratuita, a partir de una labor de coordinación interinstitucional y sectorial, a través de la Comisión Mixta para la Implementación de la TDT en Costa Rica, y con sustento en el Modelo de Referencia para la implementación de la TDT en Costa Rica, instrumento que guía el proceso de cambio, antes, durante y posterior al apagón analógico, y dentro de los objetivos de política pública dispuestos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

En el mes de diciembre de 2017, las autoridades sectoriales firmaron el documento “Disposición conjunta entre el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones sobre la Adecuación de Títulos Habilitantes de los Concesionarios de Bandas de Frecuencias de Radiodifusión Televisiva para la Transición hacia la Televisión Digital”, la cual fue aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo N° 009-065-2017 de fecha 13 de setiembre de 2017; y de esta forma continuar con el trámite de adecuación de los respectivos títulos habilitantes para la operación de televisión digital (estándar ISDB-Tb).

Dentro de este proceso de adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión televisiva y del seguimiento al proceso de transición hacia la televisión digital terrestre, y en respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República (CGR), en los años 2019, 2020 y 2021, se resolvieron 29 (veintinueve) solicitudes de adecuación de título habilitante para transmisiones en TDT por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión

televisiva, de las cuales dos (2) resultaron denegadas. En la siguiente tabla se muestra el resumen del estado de los 27 títulos adecuados para TDT:

Tabla Estado de los títulos habilitantes para televisión digital terrestre.

N° de acuerdo ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencia	Canal físico	Canal Virtual
051-2020-TEL-MICITT	TV Norte Canal Catorce S.A.	470 MHz a 476 MHz	14	14.01 al 14.08 14.31 al 14.38
058-2019-TEL-MICITT	Universidad de Costa Rica	476 MHz a 482 MHz	15	15.01 al 15.08 15.31 al 15.38
034-2021-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	488 MHz a 494 MHz	17	3.01 al 3.08 3.31 al 3.38
026-2019-TEL-MICITT	Televisora de Costa Rica S.A.	494 MHz a 500 MHz	18	7.01 al 7.08 7.31 al 7.38
031-2019-TEL-MICITT	TV Diecinueve UHF S.A.	500 MHz a 506 MHz	19	19.01 al 19.08 19.31 al 19.38
082-2019-TEL-MICITT	Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.	506 MHz a 512 MHz	20	13.01 al 13.08 13.31 al 13.38
085-2019-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	518 MHz a 524 MHz	22	6.01 al 6.08 6.31 al 6.38
056-2019-TEL-MICITT 037-2020-TEL-MICITT	Bivisión de Costa Rica S.A.	530 MHz a 536 MHz	24	12.01 al 12.08 12.31 al 12.38
165-2019-TEL-MICITT	Teleamerica S.A.	542 MHz a 548 MHz	26	4.01 al 4.08 4.31 al 4.38
384-2018-TEL-MICITT 149-2021-TEL-MICITT	Televisora Canal Veintisiete M.M S.A.	548 MHz a 554 MHz	27	1.01 al 1.08 1.31 al 1.38
072-2020-TEL-MICITT	Telesistema Nacional S.A.	560 MHz a 566 MHz	29	2.01 al 2.08 2.31 al 2.38
027-2019-TEL-MICITT 036-2020-TEL-MICITT	Génesis de Televisión S.A.	566 MHz a 572 MHz	30	10.01 al 10.08 10.31 al 10.38
055-2019-TEL-MICITT	Asociación Cultural Cristo Visión	572 MHz a 578 MHz	31	31.01 al 31.08 31.31 al 31.38

155-2019-TEL-MICITT	Televisora Cristiana S.A.	578 MHz a 584 MHz	32	23.01 al 23.08 23.31 al 23.38
086-2019-TEL-MICITT	Televisora Sur y Norte S.A.	590 MHz a 596 MHz	34	11.01 al 11.08 11.31 al 11.38
079-2019-TEL-MICITT	Televisión y Audio S.A.	596 MHz a 602 MHz	35	35.01 al 35.08 35.31 al 35.38
039-2020-TEL-MICITT	Trivisión de Costa Rica S.A.	602 MHz a 608 MHz	36	36.01 al 36.08 36.31 al 36.38
397-2018-TEL-MICITT	Canal Color S.A.	614 MHz a 620 MHz	38	38.01 al 38.08 38.31 al 38.38
065-2019-TEL-MICITT	Celestron S.A.	620 MHz a 626 MHz	39	9.01 al 9.08 9.31 al 9.38
067-2019-TEL-MICITT	La Productora Centroamericana de Televisión S.A.	626 MHz a 632 MHz	40	40.01 al 40.08 40.31 al 40.38
030-2019-TEL-MICITT	Sociedad Periodística Extra Ltd.	638 MHz a 644 MHz	42	42.01 al 42.08 42.31 al 42.38
188-2020-TEL-MICITT	Red de Televisión y Audio S.A.	644 MHz a 650 MHz	43	43.01 al 43.08 43.31 al 43.38
066-2019-TEL-MICITT	Fundación Internacional de las Américas	650 MHz a 656 MHz	44	8.01 al 8.08 8.31 al 8.38
178-2019-TEL-MICITT	Fundación Internacional de las Américas	668 MHz a 674 MHz	47	5.01 al 5.08 5.31 al 5.38
023-2020-TEL-MICITT	Grupo Tagama S.A.	674 MHz a 680 MHz	48	52.01 al 52.08 52.31 al 52.38
383-2018-TEL-MICITT	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	680 MHz a 686 MHz	49	49.01 al 49.08 49.31 al 49.38
057-2019-TEL-MICITT	Canal Cincuenta S.R.L.	686 MHz a 692 MHz	50	50.01 al 50.08 50.31 al 50.38

Fuente: Viceministerio de Telecomunicaciones, MICITT.

También ha formado parte del proceso de transición hacia la televisión digital terrestre el otorgamiento de los enlaces accesorios que permiten integrar las redes de radiodifusión televisiva. Dichos enlaces son estaciones de Servicio radioeléctrico Fijo, que a través de antenas direccionales transportan la señal desde los estudios de los concesionarios con la programación al transmisor principal, o del transmisor principal al transmisor repetidor, para brindar cobertura en aquellas zonas no cubiertas por el transmisor principal del servicio de radiodifusión televisiva digital.

Seguidamente se muestra el estado actual de las adecuaciones y concesiones directas otorgadas por el Poder Ejecutivo dentro de este proceso de transición tecnológica:

Tabla Estado de adecuaciones y otorgamientos de concesiones directas de enlaces accesorios para las redes de radiodifusión televisiva digital.

Nº de acuerdo o ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencias
016-2020-TEL-MICITT	Asociación Cultural Cristo Visión	7327.5 MHz
023-2020-TEL-MICITT	Grupo Tagama S.A.	6940 MHz
024-2020-TEL-MICITT	La Productora Centroamericana de Televisión S.A.	7222.5000 MHz
029-2020-TEL-MICITT	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	10224 MHz 10115.5 MHz 10252 MHz
030-2020-TEL-MICITT	Universidad de Costa Rica	7194.5000 MHz
031-2020-TEL-MICITT	Canal Cincuenta de Televisión S.A.	5945.2000 MHz 6286.1900 MHz 6286.1900 MHz

<u>032-2020-TEL-MICITT</u>	Canal Color S.A.	6600.00 MHz 6600.00 MHz 10021.00 MHz 6980.00 MHz 6640.00 MHz
<u>033-2020-TEL-MICITT</u>	Celestron S.A.	6680.0000 MHz 6680.0000 MHz 6680.0000 MHz 7040.0000 MHz 7040.0000 MHz 7020.0000 MHz
<u>034-2020-TEL-MICITT</u>	Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.	6,840.00 MHz 6,500.00 MHz 6,920.00 MHz 6,580.00 MHz 6,460.00 MHz 6,800.00 MHz 6,580.00 MHz 6,920.00 MHz
<u>041-2020-TEL-MICITT</u>	Bivisión de Costa Rica S.A.	10602.0000 MHz 7138.5000 MHz 7138.5000 MHz
<u>043-2020-TEL-MICITT</u>	Génesis Televisión S.A.	6093.45 MHz 6093.45 MHz 7060.00 MHz 6720.00 MHz 6197.24 MHz 6197.24 MHz

046-2020-TEL-MICITT	Televisora de Costa Rica S.A.	6540.00 MHz 6880.00 MHz 6840.00 MHz 6500.00 MHz 6800.00 MHz 6460.00 MHz 6500.00 MHz 6840.00 MHz 6500.00 MHz 6840.00 MHz 6880.00 MHz 6540.00 MHz 6780.00 MHz 6440.00 MHz 6034.15 MHz 6034.15 MHz 4890.00 MHz 4890.00 MHz 6034.15 MHz 6034.15 MHz 4850.00 MHz 4850.00 MHz 6123.10 MHz 6123.10 MHz 6152.75 MHz 6152.75 MHz 6123.10 MHz 6123.10 MHz
050-2020-TEL-MICITT	Fundación Internacional Américas	10168.00 MHz 10518.00 MHz 10091.00 MHz
077-2020-TEL-MICITT	Sociedad Periodística Extra Ltda.	10108.50 MHz 10325.50 MHz 6840 MHz 6840 MHz 6093.45 MHz 6345.49 MHz 6375.14 MHz 6375.14 MHz

<u>216-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora Sur y Norte S.A.	4590.00 MHz 7080.00 MHz 4730.00 MHz 7080.00 MHz 6460.00 MHz 6500.00 MHz 7080.00 MHz 6800.00 MHz 7080.00 MHz 6960.00 MHz 4670.00 MHz 4630.00 MHz
<u>037-2021-TEL-MICITT</u>	TV Norte Canal Catorce S.A.	10224 MHz 7327,5 MHz
<u>077-2021-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	7,131.50 MHz 7,292.50 MHz 6,226.89 MHz 5,974.85 MHz 6,063.80 MHz 6,315.84 MHz 6,152.75 MHz 6,404.79 MHz
<u>118-2021-TEL-MICITT</u>	Televisión y Audio S.A.	7,404.50 MHz 7,243.50 MHz 6,123.10 MHz 6,375.14 MHz 7,306.50 MHz 7,145.50 MHz 5,974.85 MHz 6,226.89 MHz
<u>126-2021-TEL-MICITT</u>	Teleamerica S.A.	7,166.50 MHz 10,630.00 MHz
<u>136-2021-TEL-MICITT</u>	Telesistema Nacional S.A.	7060.0000 MHz 7383.5000 MHz
<u>139-2021-TEL-MICITT</u>	Red de Televisión y Audio S.A.	10,637.00 MHz 10,287.00 MHz

<u>201-2021-TEL-MICITT</u>	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	6620.0000 MHz 6960.0000 MHz
<u>202-2021-TEL-MICITT</u>	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	6560.0000 MHz 6560.0000 MHz 7000.0000 MHz 6660.0000 MHz 6740.0000 MHz 6780.0000 MHz 6700.0000 MHz 6920.0000 MHz 7040.0000 MHz 4550.0000 MHz 7080.0000 MHz 6620.0000 MHz 6960.0000 MHz 7040.0000 MHz 6740.0000 MHz 6700.0000 MHz 4590.0000 MHz 4510.0000 MHz 6500.0000 MHz 6880.0000 MHz

Fuente: Viceministerio de Telecomunicaciones, MICITT.

Como parte del proceso de transición a la televisión digital se ha logrado recuperar por parte del Estado costarricense un total de 37 canales físicos de 6 MHz a nivel nacional de radiodifusión televisiva, para lo cual en algunos casos se requirió la emisión de diversos acuerdos ejecutivos para un mismo canal. Estas acciones han permitido la disponibilidad de un importante grupo de segmentos de frecuencias de cara a una futura asignación, la optimización del espectro radioeléctrico y la continuidad del servicio a favor de los derechos e intereses de los usuarios finales. A continuación, se muestra el detalle de los canales recuperados por el Poder Ejecutivo:

Tabla Recuperación de canales de radiodifusión televisiva.

N° de acuerdo ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencias	Canal físico	Acto
<u>002-2018-TEL-MICITT</u>	Doña Nena S.A.	482 MHz a 488 MHz	16	Extinción

<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica, S.R.L. (Otoche)	488 MHz a 494 MHz	17	Transacción
<u>093-2019-TEL-MICITT</u>	Televisora Canal Veintisiete M.M S.A.	506 MHz a 512 MHz	20	Acuerdo Mutuo
<u>TEL-081-2011-MINAET</u>	Lindbergh Quesada Álvarez	506 MHz a 512 MHz	20	Extinción
<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	512 MHz a 518 MHz	21	Transacción
<u>084-2019-TEL-MICITT</u>	Telesistema Nacional S.A.	518 MHz a 524 MHz	22	Acuerdo Mutuo
<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	536 MHz a 542 MHz	25	Transacción
<u>162-2019-TEL-MICITT</u>	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	542 MHz a 548 MHz	26	Acuerdo Mutuo
<u>010-R-TEL-2019-MICITT</u>	Técnicos en Telecomunicaciones S.A.	554 MHz a 560 MHz	28	Revocatoria
<u>187-2017-TEL-MICITT</u>	Lindbergh Quesada Álvarez	554 MHz a 560 MHz	28	Extinción
<u>019-R-TEL-2018-MICITT</u>	Cadena de Televisión Comunitaria del Caribe S.A.	554 MHz a 560 MHz	28	Revocatoria
<u>038-2020-TEL-MICITT</u>	Bivisión de Costa Rica S.A.	560 MHz a 566 MHz	29	Acuerdo Mutuo
<u>145-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	578 MHz a 584 MHz	32	Acuerdo Mutuo
<u>083-2019-TEL-MICITT</u>	Teleamerica S.A.	590 MHz a 596 MHz	34	Acuerdo Mutuo
<u>144-2019-TEL-MICITT</u>	Televisión y Audio S.A.	632 MHz a 638 MHz	41	Acuerdo Mutuo
<u>081-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	644 MHz a 650 MHz	43	Acuerdo Mutuo

<u>102-2021-TEL-MICITT</u>	Canal Cincuenta de Televisión S.R.L.	656 MHz a 662 MHz	45	Acuerdo Mutuo
<u>071-2019-TEL-MICITT</u>	Canal Color S.A.	668 MHz a 674 MHz	47	Acuerdo Mutuo
<u>006-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Lumen La Granja San Pedro	674 MHz a 680 MHz	48	Acuerdo Mutuo
<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	680 MHz a 686 MHz	49	Acuerdo Mutuo
<u>006-R-TEL-2021-MICITT</u>	Canal Cincuenta y Uno S.A.	692 MHz a 698 MHz	51	Revocatoria
<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	698 MHz a 704 MHz	52	Acuerdo Mutuo
<u>137-2021-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	704 MHz a 710 MHz	53	Acuerdo Mutuo
<u>161-2020-TEL-MICITT</u>	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	710 MHz a 716 MHz	54	Acuerdo Mutuo
<u>087-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cultural Cristo Visión	716 MHz a 722 MHz	55	Acuerdo Mutuo
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	722 MHz a 728 MHz	56	Revocatoria
<u>245-2018-TEL-MICITT</u>	Asociación Lumen La Granja San Pedro	728 MHz a 734 MHz	57	Renuncia
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	734 MHz a 740 MHz	58	Revocatoria
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	740 MHz a 746 MHz	59	Acuerdo Mutuo
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	746 MHz a 752 MHz	60	Revocatoria
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	752 MHz a 758 MHz	61	Acuerdo Mutuo

<u>049-2021-TEL-MICITT</u>	Red Televisión y Audio S.A.	758 MHz a 764 MHz	62	Acuerdo Mutuo
<u>291-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	764 MHz a 770 MHz	63	Acuerdo Mutuo
<u>087-2020-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	770 MHz a 776 MHz	64	Transacción
<u>110-2018-TEL-MICITT</u>	La Jícara S.A.	776 MHz a 782 MHz	65	Extinción
<u>253-2020-TEL-MICITT</u>	Fundación Internacional de las Américas	782 MHz a 788 MHz	66	Acuerdo Mutuo
<u>018-R-TEL-2021-MICITT</u>	Local Tm Apto Tm Apto Rom S.A.	788 MHz a 794 MHz	67	Revocatoria
<u>087-2020-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica, S.R.L. (Otoche)	774 MHz a 800 MHz	68	Transacción
<u>040-2022-TEL-MICITT</u>	Sociedad Periodística Extra Ltda.	800 MHz a 806 MHz	69	Acuerdo Mutuo
<u>058-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora de Costa Rica S.A.	806 MHz a 812 MHz	70	Acuerdo Mutuo

Fuente: Viceministerio de Telecomunicaciones, MICITT.

Conforme a lo anterior, el objetivo del proceso de transición es brindar a la población mayor acceso a la sociedad de la información y el conocimiento, en cuanto a que los beneficios resultantes de la digitalización les permitirá contar con un servicio de televisión novedoso con más variedad de programación, mejor calidad de servicio, así como la posibilidad de acceso a aplicaciones interactivas, nuevos modelos de negocio y servicios convergentes, que promuevan su bienestar socioeconómico, mediante el despliegue de la TDT libre y gratuita.

H.1) Sobre las diligencias jurídicas realizadas desde la DCNT para el cumplimiento de la Meta de Radiodifusión digital dispuesto en el PNDT 2015-2021

Dentro del citado marco conceptual, en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, se incorporó la meta que establecía: “100% de

viviendas que contaban con cobertura de televisión abierta analógica, cuentan con cobertura de Televisión Digital Terrestre al 2019.”

Ahora bien, la tarea de lograr el éxito el cumplimiento de esta meta, conlleva una serie de retos para la Administración, y los concesionarios de radiodifusión, así como los usuarios del servicio de radiodifusión televisiva. Por ejemplo, para que los actuales concesionarios puedan dar el salto a lo digital, se han visto obligados al rediseño de las redes, actualización de los equipos radiantes e instalación la infraestructura de la red de soporte de telecomunicaciones, entre otras, todo ello con el objetivo de cumplir con los principios rectores de beneficio al usuario y optimización del recurso escaso como lo es el espectro radioeléctrico.

Enfocándonos en las tareas que ha venido emprendiendo el Viceministerio de Telecomunicaciones, a nivel jurídico se debe cumplir con la adecuación de los títulos habilitantes respectivos, proceso que ha requerido la ejecución de labores complementarias de acompañamiento del sector, así como con la Superintendencia de Telecomunicaciones, con miras a brindar un marco habilitador que brinde seguridad jurídica al proceso.

Respeto a la adecuación de títulos habilitantes y su función facilitadora de la consecución de los principios establecidos en la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de beneficio al usuario y optimización del recurso escaso (espectro radioeléctrico), se debe señalar que persigue la finalidad que las frecuencias concesionadas o las nuevas que se asignen, puedan ser utilizadas en el estándar digital seleccionado ISDB-Tb (Japonés-Brasileño).

Lo anterior implica el ajuste de las obligaciones contractuales contraídas por los concesionarios, según lo dispuesto en el PNAF y Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, como lo podrían ser los puntos de transmisión y/o zona de cobertura otorgados originalmente sujetándolos a las reglas de la ciencia y la técnica, adecuando el título a las nuevas tecnologías y a la nueva normativa, respecto de la posibilidad de usar determinadas frecuencias para radiodifusión, como en el caso de marras, previo al debido proceso y derecho de defensa.

En la presente sección se resume la labor efectuada por parte de la Dirección de Normas y Telecomunicaciones en Telecomunicaciones, la cual como se indicó también se contó con la participación activa de las Direcciones de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, y la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones.

H.2) Sobre el cumplimiento de las labores jurídicas para cumplir con la meta 24 MHz de radiodifusión televisiva reservado por el Estado con fines de atención a necesidades locales y nacionales, al 2021.

En el anterior Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Pilar de Economía Digital se establecía la: *“Meta 24 MHz de radiodifusión televisiva reservado por el Estado con fines de atención a necesidades locales y nacionales, al 2021”* con el objetivo de que sea asignado en el futuro para fines de atención a necesidades locales y nacionales. El MICITT tenía como línea base 0 MHz (cero) de espectro radioeléctrico de radiodifusión televisiva liberado después del apagón analógico.

Al respecto la DCNT en conjunto con la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones están trabajando en la recuperación de los 24 MHz para la atención a necesidades locales y nacionales. Dichas Dependencias han realizado labores de coordinación, acompañamiento y articulación con el objetivo de recuperar el espectro dicho, a partir del dividendo digital resultante del proceso de adecuación de títulos habilitantes (referido más adelante en el presente documento), así como de la revisión jurídica y técnica de las recomendaciones que ha estado emitiendo la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico.

Como se indicó en el apartado anterior, el proceso de transición a la televisión digital ha sido un proceso retador en el tanto, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus potestades de imperio apostó por el cambio de tecnología (analógica a digital) para el servicio de radiodifusión televisiva abierta y gratuita, con miras a promover la incorporación de la innovación dentro del sector, así como que los usuarios de este servicio, puedan aprovechar al máximo sus beneficios.

Resulta indispensable señalar que, con la aplicación de los procedimientos de adecuación de títulos habilitantes se procura un mejor aprovechamiento del espectro, toda vez que fue posible la liberación de espectro mismo que será utilizado para que en un futuro, se instruyan por parte de la SUTEL, previos estudios de factibilidad y necesidad, y requerimiento por parte del Poder Ejecutivo, para poner a disposición del mercado.

Así las cosas, respecto de la adecuación de títulos habilitantes, al momento del presente, es posible afirmar que, debido a la transición a la televisión digital (mediante el apagón analógico y encendido digital) los concesionarios materializaron el compromiso de las frecuencias del espectro radioeléctrico una vez que entró en operación la nueva tecnología digital, además con respecto a este punto, es importante resaltar que la SUTEL en el ejercicio de sus funciones, hace un estudio de

optimización del espectro radioeléctrico, y que debido a éste se ha estado promoviendo la implementación de red frecuencia única, lo que significa que un concesionario podría dar el mismo servicio pero ahora con menos espectro, lo que permite que el proceso de recuperación sea mucho más ágil y atienda a criterios de coordinación y articulación entre las instituciones que participan del mismo.

Por lo que se observa, la DCNT ha llevado a cabo todas las labores útiles y necesarias para cumplir con las metas referidas. Es importante destacar que la DCNT no contó un presupuesto asignado en el Plan Operativo Institucional para la consecución de las metas a las cuales da seguimiento, de manera que, se considera exitoso el trabajo de la Dirección en el tanto ha utilizado los recursos ordinarios humanos, financieros, de tiempo, entre otros, para que las metas sean cumplidas a cabalidad. Adjunto los resultados de este proceso de recuperación de espectro radioeléctrico:

Tabla Extinciones de títulos habilitantes.

N° de acuerdo ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencias	Canal físico	Acto
<u>002-2018-TEL-MICITT</u>	Doña Nena S.A.	482 MHz a 488 MHz	16	Extinción
<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica, S.R.L. (Otoche)	488 MHz a 494 MHz	17	Transacción
<u>093-2019-TEL-MICITT</u>	Televisora Canal Veintisiete M.M S.A.	506 MHz a 512 MHz	20	Acuerdo Mutuo
<u>TEL-081-2011-MINAET</u>	Lindbergh Quesada Álvarez	506 MHz a 512 MHz	20	Extinción
<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	512 MHz a 518 MHz	21	Transacción
<u>084-2019-TEL-MICITT</u>	Telesistema Nacional S.A.	518 MHz a 524 MHz	22	Acuerdo Mutuo
<u>088-2019-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	536 MHz a 542 MHz	25	Transacción

<u>162-2019-TEL-MICITT</u>	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	542 MHz a 548 MHz	26	Acuerdo Mutuo
<u>010-R-TEL-2019-MICITT</u>	Técnicos en Telecomunicaciones S.A.	554 MHz a 560 MHz	28	Revocatoria
<u>187-2017-TEL-MICITT</u>	Lindbergh Quesada Álvarez	554 MHz a 560 MHz	28	Extinción
<u>019-R-TEL-2018-MICITT</u>	Cadena de Televisión Comunitaria del Caribe S.A.	554 MHz a 560 MHz	28	Revocatoria
<u>038-2020-TEL-MICITT</u>	Bivisión de Costa Rica S.A.	560 MHz a 566 MHz	29	Acuerdo Mutuo
<u>145-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	578 MHz a 584 MHz	32	Acuerdo Mutuo
<u>083-2019-TEL-MICITT</u>	Teleamerica S.A.	590 MHz a 596 MHz	34	Acuerdo Mutuo
<u>144-2019-TEL-MICITT</u>	Televisión y Audio S.A.	632 MHz a 638 MHz	41	Acuerdo Mutuo
<u>081-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	644 MHz a 650 MHz	43	Acuerdo Mutuo
<u>102-2021-TEL-MICITT</u>	Canal Cincuenta de Televisión S.R.L.	656 MHz a 662 MHz	45	Acuerdo Mutuo
<u>071-2019-TEL-MICITT</u>	Canal Color S.A.	668 MHz a 674 MHz	47	Acuerdo Mutuo
<u>006-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Lumen La Granja San Pedro	674 MHz a 680 MHz	48	Acuerdo Mutuo

<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	680 MHz a 686 MHz	49	Acuerdo Mutuo
<u>006-R-TEL-2021-MICITT</u>	Canal Cincuenta y Uno S.A.	692 MHz a 698 MHz	51	Revocatoria
<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	698 MHz a 704 MHz	52	Acuerdo Mutuo
<u>137-2021-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	704 MHz a 710 MHz	53	Acuerdo Mutuo
<u>161-2020-TEL-MICITT</u>	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	710 MHz a 716 MHz	54	Acuerdo Mutuo
<u>087-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cultural Cristo Visión	716 MHz a 722 MHz	55	Acuerdo Mutuo
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	722 MHz a 728 MHz	56	Revocatoria
<u>245-2018-TEL-MICITT</u>	Asociación Lumen La Granja San Pedro	728 MHz a 734 MHz	57	Renuncia
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	734 MHz a 740 MHz	58	Revocatoria
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	740 MHz a 746 MHz	59	Acuerdo Mutuo
<u>005-R-TEL-2022-MICITT</u>	T V de San José U H F S.A.	746 MHz a 752 MHz	60	Revocatoria
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	752 MHz a 758 MHz	61	Acuerdo Mutuo

<u>049-2021-TEL-MICITT</u>	Red Televisión y Audio S.A.	758 MHz a 764 MHz	62	Acuerdo Mutuo
<u>291-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	764 MHz a 770 MHz	63	Acuerdo Mutuo
<u>087-2020-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica S.R.L. (Otoche)	770 MHz a 776 MHz	64	Transacción
<u>110-2018-TEL-MICITT</u>	La Jícara S.A.	776 MHz a 782 MHz	65	Extinción
<u>253-2020-TEL-MICITT</u>	Fundación Internacional de las Américas	782 MHz a 788 MHz	66	Acuerdo Mutuo
<u>018-R-TEL-2021-MICITT</u>	Local Tm Apto Tm Apto Rom S.A.	788 MHz a 794 MHz	67	Revocatoria
<u>087-2020-TEL-MICITT</u>	Millicom Frecuencias Costa Rica, S.R.L. (Otoche)	774 MHz a 800 MHz	68	Transacción
<u>040-2022-TEL-MICITT</u>	Sociedad Periodística Extra Ltda.	800 MHz a 806 MHz	69	Acuerdo Mutuo
<u>058-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora de Costa Rica S.A.	806 MHz a 812 MHz	70	Acuerdo Mutuo

Adicionalmente, en la siguiente tabla se muestra un desglose de las extinciones de títulos habilitantes de concesión en materia de radiodifusión televisiva en formato digital que han sido devueltas por la vía del Acuerdo Mutuo:

EXTINCIONES DE TÍTULOS HABILITANTES DE RADIODIFUSIÓN POR MEDIO DE ACUERDO MUTUO				
N° de Acuerdo Ejecutivo	Nombre del concesionario	Frecuencias devueltas	Canal físico	Estado

(AE)				
<u>093-2019-TEL-MICITT</u>	Televisora Canal Veintisiete M.M S.A.	506 MHz a 512 MHz	20	AE en firme
<u>084-2019-TEL-MICITT</u>	Telesistema Nacional S.A.	518 MHz a 524 MHz	22	AE en firme
<u>162-2019-TEL-MICITT</u>	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	542 MHz a 548 MHz	26	AE en firme
<u>038-2020-TEL-MICITT</u>	Bivisión de Costa Rica S.A.	560 MHz a 566 MHz	29	AE en firme
<u>145-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	578 MHz a 584 MHz	32	AE en firme
<u>083-2019-TEL-MICITT</u>	Teleamerica S.A.	590 MHz a 596 MHz	34	AE en firme
<u>144-2019-TEL-MICITT</u>	Televisión y Audio S.A.	632 MHz a 638 MHz	41	AE en firme
<u>081-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Cristiana de Comunicaciones	644 MHz a 650 MHz	43	AE en firme
<u>102-2021-TEL-MICITT</u>	Canal Cincuenta de Televisión S.R.L.	656 MHz a 662 MHz	45	AE en firme
<u>071-2019-TEL-MICITT</u>	Canal Color S.A.	668 MHz a 674 MHz	47	AE en firme
<u>006-2020-TEL-MICITT</u>	Asociación Lumen La Granja San Pedro	674 MHz a 680 MHz	48	AE en firme
<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	680 MHz a 686 MHz	49	AE en firme
<u>219-2020-TEL-MICITT</u>	Grupo Tagama S.A.	698 MHz a 704 MHz	52	AE en firme

<u>137-2021-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	704 MHz a 710 MHz	53	AE en firme
<u>161-2020-TEL-MICITT</u>	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	710 MHz a 716 MHz	54	AE en firme
<u>087-2019-TEL-MICITT</u>	Asociación Cultural Cristo Visión	716 MHz a 722 MHz	55	AE en firme
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	740 MHz a 746 MHz	59	AE en firme
<u>094-2019-TEL-MICITT</u>	Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica	752 MHz a 758 MHz	61	AE en firme
<u>049-2021-TEL-MICITT</u>	Red Televisión y Audio S.A.	758 MHz a 764 MHz	62	AE en firme
<u>291-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora Cristiana S.A.	764 MHz a 770 MHz	63	AE en firme
<u>253-2020-TEL-MICITT</u>	Fundación Internacional de las Américas	782 MHz a 788 MHz	66	AE en firme
<u>---</u>	Sociedad Periodística Extra Ltda.	800 MHz a 806 MHz	69	<u>AE EN TRÁMITE [1]</u>
<u>058-2020-TEL-MICITT</u>	Televisora de Costa Rica S.A.	806 MHz a 812 MHz	70	AE en firme

[1] Actualmente el instrumento de Acuerdo Mutuo para la devolución de este segmento de frecuencias se encuentra suscrito y en trámite de Acuerdo Ejecutivo.

Asimismo se muestra el estado actual de las adecuaciones y concesiones directas otorgadas por el Poder Ejecutivo dentro de este proceso de transición tecnológica.

Tabla Adecuaciones de títulos habilitantes de canal matriz

N° de acuerdo ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencia	Canal físico	Canal Virtual
051-2020-TEL-MICITT	TV Norte Canal Catorce S.A.	470 MHz a 476 MHz	14	14.01 al 14.08 14.31 al 14.38
058-2019-TEL-MICITT	Universidad de Costa Rica	476 MHz a 482 MHz	15	15.01 al 15.08 15.31 al 15.38
034-2021-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	488 MHz a 494 MHz	17	3.01 al 3.08 3.31 al 3.38
026-2019-TEL-MICITT	Televisora de Costa Rica S.A.	494 MHz a 500 MHz	18	7.01 al 7.08 7.31 al 7.38
031-2019-TEL-MICITT	TV Diecinueve UHF S.A.	500 MHz a 506 MHz	19	19.01 al 19.08 19.31 al 19.38
082-2019-TEL-MICITT	Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.	506 MHz a 512 MHz	20	13.01 al 13.08 13.31 al 13.38
085-2019-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	518 MHz a 524 MHz	22	6.01 al 6.08 6.31 al 6.38
056-2019-TEL-MICITT 037-2020-TEL-MICITT	Bivisión de Costa Rica S.A.	530 MHz a 536 MHz	24	12.01 al 12.08 12.31 al 12.38
165-2019-TEL-MICITT	Teleamerica S.A.	542 MHz a 548 MHz	26	4.01 al 4.08 4.31 al 4.38
384-2018-TEL-MICITT 149-2021-TEL-MICITT	Televisora Canal Veintisiete M.M S.A.	548 MHz a 554 MHz	27	1.01 al 1.08 1.31 al 1.38
072-2020-TEL-MICITT	Telesistema Nacional S.A.	560 MHz a 566 MHz	29	2.01 al 2.08

				2.31 al 2.38
027-2019-TEL-MICITT 036-2020-TEL-MICITT	Génesis de Televisión S.A.	566 MHz a 572 MHz	30	10.01 al 10.08 10.31 al 10.38
055-2019-TEL-MICITT	Asociación Cultural Cristo Visión	572 MHz a 578 MHz	31	31.01 al 31.08 31.31 al 31.38
155-2019-TEL-MICITT	Televisora Cristiana S.A.	578 MHz a 584 MHz	32	23.01 al 23.08 23.31 al 23.38
086-2019-TEL-MICITT	Televisora Sur y Norte S.A.	590 MHz a 596 MHz	34	11.01 al 11.08 11.31 al 11.38
079-2019-TEL-MICITT	Televisión y Audio S.A.	596 MHz a 602 MHz	35	35.01 al 35.08 35.31 al 35.38
039-2020-TEL-MICITT	Trivisión de Costa Rica S.A.	602 MHz a 608 MHz	36	36.01 al 36.08 36.31 al 36.38
397-2018-TEL-MICITT	Canal Color S.A.	614 MHz a 620 MHz	38	38.01 al 38.08 38.31 al 38.38
065-2019-TEL-MICITT	Celestron S.A.	620 MHz a 626 MHz	39	9.01 al 9.08 9.31 al 9.38
067-2019-TEL-MICITT	La Productora Centroamericana de Televisión S.A.	626 MHz a 632 MHz	40	40.01 al 40.08 40.31 al 40.38
030-2019-TEL-MICITT	Sociedad Periodística Extra Ltd.	638 MHz a 644 MHz	42	42.01 al 42.08 42.31 al 42.38
188-2020-TEL-MICITT	Red de Televisión y Audio S.A.	644 MHz a 650 MHz	43	43.01 al 43.08 43.31 al 43.38

066-2019-TEL-MICITT	Fundación Internacional de las Américas	650 MHz a 656 MHz	44	8.01 al 8.08 8.31 al 8.38
178-2019-TEL-MICITT	Fundación Internacional de las Américas	668 MHz a 674 MHz	47	5.01 al 5.08 5.31 al 5.38
023-2020-TEL-MICITT	Grupo Tagama S.A.	674 MHz a 680 MHz	48	52.01 al 52.08 52.31 al 52.38
383-2018-TEL-MICITT	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	680 MHz a 686 MHz	49	49.01 al 49.08 49.31 al 49.38
057-2019-TEL-MICITT	Canal Cincuenta S.R.L.	686 MHz a 692 MHz	50	50.01 al 50.08 50.31 al 50.38

Tabla 1. Adecuaciones y otorgamientos de concesiones directas de enlaces accesorios para las redes de radiodifusión televisiva digital.

N° de acuerdo ejecutivo	Nombre de concesionario	Frecuencias
016-2020-TEL-MICITT	Asociación Cultural Cristo Visión	7327.5 MHz
023-2020-TEL-MICITT	Grupo Tagama S.A.	6940 MHz
024-2020-TEL-MICITT	La Productora Centroamericana de Televisión S.A.	7222.5000 MHz
029-2020-TEL-MICITT	Radio Costa Rica Novecientos Treinta A.M. S.A.	10224 MHz 10115.5 MHz 10252 MHz
030-2020-TEL-MICITT	Universidad de Costa Rica	7194.5000 MHz
031-2020-TEL-MICITT	Canal Cincuenta de Televisión S.A.	5945.2000 MHz 6286.1900 MHz 6286.1900 MHz
032-2020-TEL-MICITT	Canal Color S.A.	6600.00 MHz 6600.00 MHz 10021.00 MHz 6980.00 MHz 6640.00 MHz

033-2020-TEL-MICITT	Celestron S.A.	6680.0000 MHz 6680.0000 MHz 6680.0000 MHz 7040.0000 MHz 7040.0000 MHz 7020.0000 MHz
034-2020-TEL-MICITT	Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.	6,840.00 MHz 6,500.00 MHz 6,920.00 MHz 6,580.00 MHz 6,460.00 MHz 6,800.00 MHz 6,580.00 MHz 6,920.00 MHz
041-2020-TEL-MICITT	Bivisión de Costa Rica S.A.	10602.0000 MHz 7138.5000 MHz 7138.5000 MHz
043-2020-TEL-MICITT	Génesis Televisión S.A.	6093.45 MHz 6093.45 MHz 7060.00 MHz 6720.00 MHz 6197.24 MHz 6197.24 MHz

046-2020-TEL-MICITT	Televisora de Costa Rica S.A.	6540.00 MHz 6880.00 MHz 6840.00 MHz 6500.00 MHz 6800.00 MHz 6460.00 MHz 6500.00 MHz 6840.00 MHz 6500.00 MHz 6840.00 MHz 6880.00 MHz 6540.00 MHz 6780.00 MHz 6440.00 MHz 6034.15 MHz 6034.15 MHz 4890.00 MHz 4890.00 MHz 6034.15 MHz 6034.15 MHz 4850.00 MHz 4850.00 MHz 6123.10 MHz 6123.10 MHz 6152.75 MHz 6152.75 MHz 6123.10 MHz 6123.10 MHz
050-2020-TEL-MICITT	Fundación Internacional Américas	10168.00 MHz 10518.00 MHz 10091.00 MHz
077-2020-TEL-MICITT	Sociedad Periodística Extra Ltda.	10108.50 MHz 10325.50 MHz 6840 MHz 6840 MHz 6093.45 MHz 6345.49 MHz 6375.14 MHz 6375.14 MHz

216-2020-TEL-MICITT	Televisora Sur y Norte S.A.	4590.00 MHz 7080.00 MHz 4730.00 MHz 7080.00 MHz 6460.00 MHz 6500.00 MHz 7080.00 MHz 6800.00 MHz 7080.00 MHz 6960.00 MHz 4670.00 MHz 4630.00 MHz
037-2021-TEL-MICITT	TV Norte Canal Catorce S.A.	10224 MHz 7327,5 MHz
077-2021-TEL-MICITT	Televisora Cristiana S.A.	7,131.50 MHz 7,292.50 MHz 6,226.89 MHz 5,974.85 MHz 6,063.80 MHz 6,315.84 MHz 6,152.75 MHz 6,404.79 MHz
118-2021-TEL-MICITT	Televisión y Audio S.A.	7,404.50 MHz 7,243.50 MHz 6,123.10 MHz 6,375.14 MHz 7,306.50 MHz 7,145.50 MHz 5,974.85 MHz 6,226.89 MHz
126-2021-TEL-MICITT	Teleamerica S.A.	7,166.50 MHz 10,630.00 MHz
136-2021-TEL-MICITT	Telesistema Nacional S.A.	7060.0000 MHz 7383.5000 MHz
139-2021-TEL-MICITT	Red de Televisión y Audio S.A.	10,637.00 MHz 10,287.00 MHz
201-2021-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	6620.0000 MHz 6960.0000 MHz

202-2021-TEL-MICITT	Corporación Costarricense de Televisión S.A.	6560.0000 MHz
		6560.0000 MHz
		7000.0000 MHz
		6660.0000 MHz
		6740.0000 MHz
		6780.0000 MHz
		6700.0000 MHz
		6920.0000 MHz
		7040.0000 MHz
		4550.0000 MHz
		7080.0000 MHz
		6620.0000 MHz
		6960.0000 MHz
		7040.0000 MHz
		6740.0000 MHz
		6700.0000 MHz
		4590.0000 MHz
		4510.0000 MHz
		6500.0000 MHz
		6880.0000 MHz

Fuente: Viceministerio de Telecomunicaciones, MICITT.

H.3) Definición del Régimen Concesional

En el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones se definió como una meta a cumplir el 15 de diciembre del presente año, el apagón analógico de los servicios de televisión abierta y gratuita. Es por ello, que desde el Viceministerio de Telecomunicaciones se fijó como una prioridad de todos los Departamentos, la transición hacia este cambio tecnológico.

El papel de la DCNT dentro de este Proyecto, ha sido promover un marco habilitador a nivel jurídico, dirigido a brindar la seguridad jurídica necesaria a todos los participantes, mediante la definición de las reglas que son aplicables, tanto durante el periodo de la transición, como el régimen concesional que se aplicará luego del apagón analógico.

Por ello, el Rector de Telecomunicaciones presentó a la Procuraduría General de la República una consulta respecto al régimen concesional, tomando en consideración que la televisión digital abre la posibilidad de transmitir más de una señal televisiva por un mismo canal, lo que permite un uso más eficiente del espectro, que la multiplexación

permite a diferenciar el rol de operador de red, la construcción y administración de red y el operador del canal lógico o programador.

Esta consulta fue atendida mediante el Dictamen C-110-2016 del 10 de mayo de 2016, determinando la existencia de un régimen concesional mixto en radiodifusión, al establecer que ante las lagunas de la Ley de Radio, es factible jurídicamente aplicar supletoriamente la Ley General de Telecomunicaciones, y la Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa. En cuanto a las nuevas figuras jurídicas, como lo es el operador lógico o programador, manifestó que debe contar con un título habilitante, pues este canal opera en una red que ha sido concesionada, y que la Sutel es el órgano competente para emitir dicha habilitación, mediante la figura de la autorización.

H.4) Fortalecimiento del Marco Normativo del Proceso de la Transición hacia la Televisión Digital Abierta y Gratuita

Como parte de las acciones para continuar con el proceso de transición hacia la Televisión digital abierta y gratuita, resulta estratégico que los habitantes de la República posean seguridad y certeza jurídica a la hora de adquirir los equipos para recibir la señal digital de televisión abierta y gratuita.

Por lo anterior, el Viceministerio de Telecomunicaciones, a través de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, con la asesoría técnica de la DERRT, formularon el Decreto Ejecutivo N° 40034-MICITT denominado “PEC-CR-01-2016 Procedimiento de Verificación Técnica para los Receptores del Estándar ISDB-Tb”, el cual tiene el objetivo de brindar mayor seguridad a los consumidores y actores del mercado de radiodifusión, mediante el diseño de un sello verificador (marca registrada de Televisión Digital), que será colocado en los dispositivos de televisión digital, previo cumplimiento de un proceso de evaluación de conformidad (bajo normas de calidad), que deben cumplir las empresas importadoras y/o distribuidoras de los receptores de señal digital bajo el estándar Japonés-Brasileño que se comercializarán en el país.

Por otra parte, de las acciones generadas con ocasión de la elaboración del Procedimiento de Registro y Verificación técnica de los receptores del estándar ISDB-Tb, se estableció la necesidad de derogar el acápite 13 del artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37832-MICITT-MEIC llamado “Reglamento Técnico RTCR 456:2011 Receptores ISDB-Tb y Antenas de Televisión. Características técnicas básicas aplicables para el estándar ISDB-Tb en Costa Rica”, con la finalidad de no duplicar requisitos y establecer una regulación unívoca. Lo anterior llevó a la promulgación del **Decreto Ejecutivo N° 40033-MICITT-MEIC “Derogatoria del Acápite 13 del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 37832-MICIT-MEIC del 2 de abril del 2013”** publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 246 de 22 de diciembre de 2016, con el objetivo que tanto importadores como distribuidores de los aparatos receptores y/o convertidores de

señal analógica a digital bajo el estándar ISDB-Tb, y la población en general, así como los funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones posean claridad y certeza jurídica respecto al procedimiento de registro y verificación técnica de los receptores de televisión del estándar ISDB-Tb que se comercializarán en el país.

H.5 Disposición Conjunta en torno a la operación de los servicios de radiodifusión, suscrita entre la Sutel y la Rectoría de Telecomunicaciones.

De conformidad con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, en su Adendum III, y los artículos del 102 al 125 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, que establecen las condiciones técnicas mínimas de operación para los servicios de AM, FM y radiodifusión televisiva, así como con la legislación actual que garantiza que los servicios de radiodifusión deberán funcionar libres de espurias y armónicas, y sin provocar interferencias, después de varios esfuerzos para resolver conjuntamente lo relacionado con las transmisiones fuera de banda en radiodifusión, se logró desarrollar de manera conjunta con la Sutel, la **“Disposición conjunta entre el Viceministerio de Telecomunicaciones y la SUTEL en torno a la operación de los servicios de radiodifusión**, publicado en el Alcance N° 61 al Diario Oficial la Gaceta de 17 de marzo de 2017”.

Lo anterior como parte de las acciones para evitar el riesgo de que se presenten irregularidades en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, relacionadas con la operación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva y proteger el interés común sobre todo las comunicaciones aeronáuticas.

I. Sobre las concesiones y permisos para servicios satelitales.

Respecto a los servicios de telecomunicaciones de servicios satelitales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, su Reglamento y la correspondiente normativa técnica de la SUTEL, esta Dirección a tramitado para su otorgamiento una serie de concesiones directas y permisos de usos para servicios satelitales, tanto para brindar servicios disponibles al público, así como permisos para usos y aplicaciones de índole científico, tecnológico, ambiental, de investigación, y agrícola, entre otros.

Lo anterior ha permitido el desarrollo, implementación y oferta de nuevos servicios de telecomunicaciones disponibles al público, entre los que están la ampliación de la oferta de servicios de televisión por suscripción satelital, el otorgamiento y actualización de las concesiones directas para el descenso de señal satelital que utilizan la empresas que prestan el servicio de televisión por suscripción por cable, y recientemente el otorgamiento de distintas concesiones directas para brindar el

servicio de internet por satélite, con lo cual se facilita el acceso a internet en las zonas del país que todavía no cuentan con este servicio de forma alámbrica, y se coadyuva con la reducción de la brecha digital en esas zonas.

Además, se han tramitado y otorgado importantes permisos para el uso de frecuencias satelitales dentro de los cuales destacan el que se otorgó al proyecto Irazú (primer satélite de Costa Rica), y que tuvo como objetivo la recolección desde el espacio de datos de crecimiento forestal y captura de carbono de una plantación de árboles ubicada en Los Chiles de Alajuela.

El impulso de los servicios satelitales, ha venido a impulsar una mayor oferta y competencias de estos, dinamizando el sector y promoviendo más y mejores servicios de telecomunicaciones.

I. Informes sobre proyectos de Ley

Otras de las labores que se realizan desde la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, es el análisis de los Proyectos de Ley que se encuentran en curso en la Asamblea Legislativa, se procede a enlistar algunos de ellos, sin pretender una lista exhaustiva de éstos, en el periodo de 2019 al 2022, dado que, anteriormente, la mayoría de estos informes se tramitaban directamente en el Despacho:

1. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-044-2019, Observaciones al Proyecto de Ley N° 21567 denominado “Ley de Protección de la Persona Trabajadora de Plataformas Digitales de Servicios, Mediante Adición de un Nuevo Capítulo XII al Título II del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas”.
2. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-UNCR-INF-003-2019, Observaciones al Proyecto de Ley N° 20 228, “Reforma del sistema de Transporte Remunerado de Personas y Regulación de las Empresas de Plataformas Tecnológicas de Transporte”.
3. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-DAER-INF-124-2019 / N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-076-2019 “Propuesta de reforma parcial a los Decretos Ejecutivos N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones”, de fecha 22 de setiembre de 2008 y sus reformas y N° 40370-MICITT, “Reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)”, de fecha 27 de febrero de 2017 y sus reformas.”
4. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-037-2020 MICITT-DEMT-INF-006-2020 Observaciones al Proyecto de Ley N° 21 920, “Ley de Traslado

Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Telecomunicaciones a la Fundación Omar Dengo. Reforma de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 de 4 de junio de 2008, y Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 de agosto de 2008.

5. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DEMT-INF-011-2020/ MICITT-DCNT-INF-044-2020, Análisis Proyecto de Ley N° 22-106, “Ley de Creación del Bono Conectividad para la Educación”
6. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DEMT-INF-010-2020/ MICITT-DCNT-INF-045-2020, Análisis Proyecto de Ley N° 21.970, “Ley de Fomento Socioeconómico Local”.
7. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-051-2020 “Observaciones al proyecto de decreto denominado: “Reglamento a la Ley 9736 Fortalecimiento a las Autoridades de Competencia de Costa Rica.”
8. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DEMT-INF-010-2020/ MICITT-DCNT-INF-045-2020 Informe técnico jurídico del Proyecto de Ley N° 21.970 “Ley de Fomento Socioeconómico Local” de fecha 21 de setiembre de 2020.
9. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-UCNR-INF-005-2021 Informe técnico jurídico al texto sustitutivo del Proyecto de Ley N° 21186 denominado: “Adición de un artículo 11 bis a la Ley de Radio, N° 1758 de 19 de junio de 1954. Ley para garantizar el acceso público en la radiodifusión abierta a eventos y contenidos de interés general”.
10. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-DAER-INF-048-2021 / N° MICITT-DCNT-UCNR-INF-002-2021 Aspectos para considerar en el cobro del Impuesto Anual de Radiodifusión (IAR) de los enlaces accesorios de las redes de televisión digital terrestre.
11. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-021-2021 Informe técnico sobre el “Proyecto de Ley Reguladora de los Servicios de Transporte Remunerado de Personas por Medio de Plataformas Tecnológicas y Reformas a la Ley 7969, Ley 7593, Ley 7600, Ley 3503 y Ley 9078.
12. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-022-2021 Informe técnico del Proyecto de Ley N° 22 388 denominado “Reforma Integral a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales”.
13. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-INF-006-2021/ N° MICITT-DEMT-INF-010- 2021/N° MICITT-DCNT-INF-023-2021, Observaciones al Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley N° 22.206 “PROGRAMA DE NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL” de fecha 02 de setiembre de 2021.
14. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-024-2021 Informe jurídico sobre el “Proyecto de Recomendación Ccp.I/Rec. Xxx (Xxxviii-21) Acciones de

Lucha Contra la Ciberdelincuencia y la Piratería de Contenidos y Señales de Televisión en América Latina y el Caribe.”

15. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-INF-007-2021/ N° MICITT-DEMT-INF-012- 2021/N° MICITT-DCNT-INF-025-2021 “Observaciones al Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley N° 22.520, Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, 16 de setiembre de 2021.
16. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-028-2021 “Suscripción por parte del MICITT Proyecto de Decreto Ejecutivo “Reglamento a la Ley N° 9736 Fortalecimiento a las Autoridades de Competencia de Costa Rica”.
17. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DERRT-INF-015-2021/N° MICITT-DCNT-INF-037-2021, “Observaciones al Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley N° 22.586, Reforma de los artículos 209 y 213 y adición de dos nuevos artículos 214 y 215 y un párrafo tercero al artículo 333 del Código Penal, Ley N° 4573, del 04 de mayo de 1970, para combatir los delitos asociados a la sustracción de infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos, de fecha 08 de Noviembre 2021.
18. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-038-2021 / MICITT-DERRT-INF-016-2021 “Observaciones al Proyecto de Ley N° 22.590 “Adición del inciso 31) al artículo 6 y un Transitorio VIII a la Ley General de Telecomunicaciones Ley N° 8642, del 04 de junio de 2008, y adición del artículo 259 bis al Código Penal, Ley N° 4573, del 04 de mayo de 1970.”
19. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-INF-039-2021 Informe jurídico sobre el texto sustitutivo al Proyecto de Ley N° 22388 Reforma Integral a la “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.”
20. Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DEMT-INF-004-2022/ N° MICITT-DERRT-INF-006-2022/ N° MICITT-DCNT-INF-006-2022 “Consideraciones en torno al Proyecto de Ley “Adición de un párrafo al artículo 33 de la Constitución Política para reconocer como derecho humano la conectividad, tecnologías de información y telecomunicaciones, con acceso universal en todo el territorio nacional” expediente legislativo N° 22.617, de fecha 05 de julio de 2022.
21. Informe Técnico Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-007-2022 /MICITT-DEMT-INF-007-2022/ MICITT-DERRT-INF-007-2022, Análisis del Proyecto de Ley de Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico Expediente N° 23.184 de fecha 04 de agosto de 2022.

J. Otros asuntos atendidos

Adicionalmente, se indica en este apartado, otros asuntos que han sido atendidos, como parte de las competencias de la Dirección de Normas y Procedimientos de Telecomunicaciones, los cuales se reseñan de forma sucinta, sin pretender abarcar cada uno de éstos.

1. Participación en proceso de incorporación a OCDE

Costa Rica, logró adherirse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en lo sucesivo OCDE), previo un proceso que se gestó en materia de telecomunicaciones desde el año 2015. De manera que la DCNT ha participado en la revisión, análisis y comparación con el ordenamiento jurídico nacional, de aquellos instrumentos en materia de telecomunicaciones. Se participó en la Reunión del Comité de Políticas de la Economía Digital (CDEP) y sus Grupos de Trabajo en: Medición y Análisis de la Economía Digital (WP-MADE), Seguridad y Privacidad en la Economía Digital (WP-SPDE) e Infraestructuras de Comunicación y Política de Servicios (WP-CISP). Como se indicó la participación de Costa Rica en dichas reuniones es de vital interés e importancia para el MICITT y para el Estado costarricense, por la aceptación para que Costa Rica inicie el proceso de adhesión a dicha Organización. Como país miembro es fundamental que nuestro país tenga presencia y participación en cada una de las reuniones que se realicen, ya que además, la participación del país como de sus delegados es evaluada dentro de este proceso.

2. Encuentro Regional sobre Banda Ancha y su papel en la disminución de la pobreza

La Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones se encargó de la organización y logística de este Encuentro que estará realizándose el día 05 de octubre de 2015, es así como en el marco de la CXXXIX Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de COMTELCA y del lanzamiento del Plan Nacional crdigit@l se consideró de suma importancia para el país, para la Región Centroamericana y de la República Dominicana sostener un diálogo acerca de los avances que en el tema de banda ancha se han obtenido con la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en el impacto que este genera en la disminución de la pobreza.

Durante este foro, nuestros invitados expondrán las condiciones necesarias para la planificación eficaz de las TIC y el desarrollo de la banda ancha, se presentarán programas, logros, avances y nuevos proyectos cuyo beneficio está enfocado principalmente en poblaciones con necesidades sociales especiales tales como niños, niñas, población adulta mayor, poblaciones indígenas, entre otros.

Adicionalmente, se contará con la presencia de expertos en el tema de banda ancha, que nos compartirán diferentes puntos de vista acerca de políticas exitosas para la obtención de resultados positivos, que impactan directamente en la mejora de las condiciones sociales de nuestra región.

Adicionalmente, la DCNT, participó en reuniones presenciales del Comité de Asuntos Jurídicos (CAJ) de COMTELCA, las cuales son auspiciadas por los países miembros. De esta forma, en Costa Rica se celebró la segunda reunión en el mes de julio de 2015, y la tercera en la República de El Salvador del 13 al 16 de octubre de ese mismo año, por lo que ha habido una preparación previa para la participación en dicho Comité, ha debido estudiar los documentos que serán discutidos en la mesa de trabajo para que estén acordes con el ordenamiento jurídico costarricense. No omitimos indicar que Costa Rica, es un actor clave de COMTELCA por lo que se le ha dado al tema la importancia que requiere, lo cual también conlleva tiempo, la anterior reunión fue celebrada en nuestro país por lo que se le ha dado el seguimiento al asunto.

Otro tipo de participaciones:

3. La DCNT ha participado en actividades de interés y que adicionalmente ayudan al cumplimiento de las metas institucionales y específicamente de las áreas pertinentes, es así como destacan en el periodo de mayo de 2016 a mayo de 2017 las siguientes:

- 3.1.1. La representación Internacional en los Comités Jurídicos y de Normalización de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) así como en el grupo Ad Hoc nombrado para la elaboración y seguimiento del Plan de Fortalecimiento de esa entidad regional en Telecomunicaciones.

- 3.1.2. Se participó activamente en materia de televisión digital en el I Foro Centroamericano de Televisión Digital, auspiciado por el SINART en conjunto con el Ministerio de Cultura y el MICITT.

- 3.1.3. También la DCNT estuvo representada en el Congreso: “América Accesible III: Información y Comunicación para TODOS”: Ciudad de México. Este evento estuvo centrado en la importancia de promover políticas de accesibilidad en la era digital y estrategias de implementación de TIC accesibles, motivando a todas las partes interesadas de la región de Américas, para trabajar en conjunto con las personas con discapacidad.

- 3.1.4. Seminario Regional: “Retos y Perspectivas de la TV Digital en América” y Taller para la Transición a la Radiodifusión Digital & Planes Maestros para la Gestión del Espectro. Tercera Conferencia Latinoamericana en Gestión del Espectro: Ciudad de México. Se facilitó un encuentro multisectorial para

impulsar el diálogo entre los actores involucrados en los procesos de transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) que han iniciado en distintos países de América Latina, lo que permitió enriquecer su conocimiento para la elaboración de políticas públicas para dicha transición. Se discutió sobre los planes a futuro para la utilización del espectro radioeléctrico en las diferentes bandas de frecuencias, nuevas tecnologías e implementaciones.

- 3.1.5. Taller intercambio de experiencias México – Colombia en infraestructura en Telecomunicaciones: Bogotá, Colombia. Se brindó criterio con respecto a temas relevantes en torno a la dinámica de los organismos internacionales. Se solicitó tomar en consideración, lo referente al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con la finalidad de contar con redes robustas y estables, en beneficio de los ciudadanos.

Se incluyó a Costa Rica como parte de los grupos de trabajo 1) Finalizar una propuesta de redacción del documento denominado, “Memorando de entendimiento para el funcionamiento del foro mesoamericano de autoridades de telecomunicaciones - FMAT”. 2) Actualizar la cartera de proyectos que va a impulsar el FMAT.

- 3.1.6. Participación en las reuniones de ICANN 56 Helsinki, Finlandia e ICANN 57 Hyderabad, India, mediante las cuales se promueve que el acceso a Internet sea libre, seguro, resiliente y que la formulación de políticas y normas técnicas sea compuesta por la voluntad de todas las partes interesadas, es decir obedece al modelo multistakeholder.

- 3.1.7. Participación de DCNT como parte de la relatoría de la Creedor Online Coalición, San José, Costa Rica, foro mediante el cual los Gobiernos que lo conforman se han comprometido a luchar por que Internet sea libre y protegido como un Derecho Humano (asociado a la libertad de expresión, asociación y que proteja la privacidad en línea).

X. CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo del presente documento se ha venido desarrollando los aspectos principales que se efectuaron en el periodo de 2016 al 2022, lapso en el que la suscrita fue nombrada, en primer lugar como Directora ad ínterin de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, y luego, posteriormente, contratada, previo concurso interno, como Directora del referido departamento.

Ahora bien, en este apartado se procede a enumerar algunas labores que se encuentran en curso dentro de la Dirección, y que si bien es cierto, se ha estado trabajando en ello, faltan de ser efectuadas una serie de acciones para culminar con el acto final emitido por parte del Poder Ejecutivo, y que se recomiendan que sean retomados, previo ejercicio de priorización, dado que, como se apuntó anteriormente, lo principal es el reforzamiento del recurso humano de todo el Viceministerio, y para el caso de la DCNT, prioritariamente en la Unidad de Control Nacional de Radio, y posteriormente, con adicionar dos personas que vengan a colaborar con el tema de infraestructura.

Lo anterior, además de la importancia de realizar los procesos concursales correspondientes, a fin de lograr resolver la situación de interinazgo de más del 40% de las personas servidoras del Viceministerio de Telecomunicaciones, con el fin de brindar mayor solidez a la institucionalidad, y promover una permanencia.

Para lograr este cometido se recomienda precisamente el aval y formalización del Manual de Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, para contar con una base sólida respecto de los perfiles de las personas candidatas a ocupar los puestos en la Dirección.

En complemento, se debe fomentar la capacitación del personal, en materias técnicas de espectro radioeléctrico, últimas tendencias de los régimen de concesiones y modelos de concesión de espectro radioeléctrico, así como otros aspectos de actualización normativa, extremos que han quedado relegado por restricciones presupuestarias, pero que resultan necesarias para fortalecer y actualizar los conocimientos técnicos de las personas servidoras públicas, lo cual también debe ir de la mano, en la importancia de lograr ajustar la normativa interna en recursos humanos al régimen diferenciado de la Superintendencia, particularmente en la creación de los niveles de las clases profesionales, para fomentar una carrera administrativa, y lograr aumentar la permanencia dentro de la institución.

A continuación se procede a enlistar una serie de temas que por su importancia para las labores del Viceministerio de Telecomunicaciones se requiere su seguimiento y formalización:

- En seguimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República, emitidas en los informes técnicos de Autoría abordados en este informe de rendición de cuentas, particularmente la disposición 1 inciso c) del informe N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de fecha 30 de julio de 2012, en donde se solicitó tanto a la Superintendencia de Telecomunicaciones como a la Rectoría Telecomunicaciones, resolver las situaciones vinculadas con las adecuaciones de radiodifusión sonora y televisiva. Como se reportó en la sección anterior, ya se culminaron las adecuaciones tanto de los segmentos de frecuencias de la red principal como las accesorias de las concesiones para brindar servicios de telecomunicaciones de radiodifusión televisiva abierta, sin embargo, falta continuar con el proceso de adecuación de dichos títulos habilitantes. Lo cual está relacionado, con las solicitudes de prórroga de concesión de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones de radiodifusión sonora que han ingresado, así como con la decisión emitida por parte de las autoridades del MICITT, materializada mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-561-2022 del 16 de setiembre de 2022 de solicitar a la Superintendencia el inicio de los estudios previos de factibilidad para promover concursos de espectro radioeléctrico en esta materia, y que a la fecha, se dispone del dictamen técnico emitido mediante el oficio N° 08872-SUTEL-DGC-2022 de fecha octubre de 2022, aprobado por el Acuerdo N° 023-070-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 070-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de octubre del 2022, se adoptó por unanimidad. Por lo que estos temas se encuentran como prioridad principal de ser atendidos a la mayor brevedad posible.
- Elaborar el informe técnico jurídico para formalizar la modificación de títulos habilitantes Acuerdo Ejecutivo N° 125- MSP emitido en fecha 16 de mayo de 1997, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 75 de fecha 20 de abril de 1998, adecuado mediante el punto 4 de la Resolución Administrativa N° RT-025-2009-TEL-MINAET de las 11:05 horas de fecha 18 de diciembre de 2009, según Acuerdo Mutuo Devolución ICE únicamente en cuanto a los segmentos de frecuencias de 3425 MHz a 3500 MHz y de 3600 MHz a 3625 MHz.
- Realizar la actualización de los Informes técnicos jurídicos de Lesividad N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-104-2021 y N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-157-2021 correspondientes a las empresas Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima.
- Como parte de las labores de seguimiento de las extinciones de títulos habilitantes, quedan pendientes de elaboración de informe técnico jurídico el

caso de la otrora empresa TRECE OCHENTA RADIO GUANACASTE S.A, concesión para el uso y explotación de la frecuencia 1380 kHz de radiodifusión sonora. Otro tema pendiente es la finalización de la atención de la solicitud de la concesión para el uso y explotación de los enlaces de frecuencias microondas de la Asociación Cultural Cristo Visión, la cual se requirió el criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones para aclarar algunos elementos técnicos, por lo que se requiere del seguimiento y finalización de los trámites respectivos.

- Adicionalmente, se encuentra pendiente de resolver solicitudes de radiodifusión, los cuales se encuentran en fase de revisión por parte de la Jefatura de la Unidad de Control Nacional de Radio, o fueron revisados por esta Dirección, y se requieren de realizar análisis jurídicos adicionales, como lo son la solicitud del traslado de ubicación de los transmisores de la Fundación Ciudadelas de la Libertad, la ampliación de cobertura de la concesión para el uso y explotación para brindar servicios de radiodifusión televisiva de la empresa Canal Veintisiete Sociedad Anónima, y no menos importante, las solicitudes de otorgamiento de concesión de espectro radioeléctrico del canal de televisión abierta y gratuita y de un canal para brindar servicios de radiodifusión sonora a favor de la Universidad Estatal a Distancia, derivadas de la Ley N° 8684, Ley para hacer efectiva la Educación Estatal a Distancia por medios de Comunicación Televisiva y Radiofónica.
- Elaborar y revisar la resolución acerca del “Concesión para el uso y explotación de espectro radioeléctrico para brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante sistemas de radiocomunicación de banda angosta en bandas de frecuencias inferiores a 470 MHz, en el territorio de la República de Costa Rica”, Licitación Pública N° 2021LN-000001-SUTEL, Licitación Pública N° 2021LN-000001-SUTEL”
- Seguimientos a las acciones recomendadas en el Informe Técnico Jurídico Conjunto N° MICITT-DCNT-INF-012-2022/N° MICITT-DEMT-INF-012-2022/N° MICITT-DERRT-INF-009-2022 “INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y FACTIBILIDAD DE UN CONCURSO PÚBLICO DE FRECUENCIAS PARA UN EVENTUAL PROCESO CONCURSAL EN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 700 MHz, 2300 MHz, 3300 MHz a 3400 MHz, 26 GHz Y 28 GHz ASÍ COMO EL RECURSO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 2600 MHz y 3500 MHz, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO A TRAVÉS DE SISTEMAS IMT” Expediente Administrativo N° GNP-135-2020
- Seguimiento y resolución de la solicitud de cable submarino PACCR presentada por la empresa CENTURY LINK COSTA RICA S.R.L. expediente

administrativo DNPT-117-2021. A la fecha se había conferido audiencia a las partes ICE y RACSA sobre la solicitud de la empresa, asimismo se había solicitado información adicional.

- Elaboración de informe técnico jurídico para el análisis de la Resolución N° RCS-194-2022 SOBRE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FASE DE ACEPTACIÓN ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN N°C-001-2017-MICITT Y N°C-002-2017-MICITT EXPEDIENTE N° GCP-085-2013, relacionada con el oficio N° 06621-SUTEL-DGC-2022, INFORME DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FASE DE ACEPTACIÓN ESTIPULADA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN N° C-001-2017-MICITT Y N° C-002-2017-MICITT Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT. Licitación Pública Internacional y sus aclaraciones. Dicho análisis comprende la devolución de garantías a las empresas operadoras.
- Se debe continuar la atención y resolución de expedientes que contiene recurso de reposición en contra de los Acuerdos Ejecutivos N° 019-2014-TEL-MICITT emitido en fecha 10 de febrero de 2014 y N° 020-2014-TEL-MICITT emitido en fecha 19 de febrero de 2014, acciones que resultan de gran importancia para la recuperación de segmentos de frecuencias para futuras asignaciones, así como el ordenamiento del espectro radioeléctrico.
- Dentro de los procesos relevantes producto de las asignaciones históricas del anterior régimen de concesiones de las telecomunicaciones, se encuentran las asignaciones de uso de espectro radioeléctrico a favor de las personas jurídicas y físicas afiliadas a la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER). Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 6606, se aprueba el *“Convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y del Principado de Liechtenstein”*, suscrito en Vaduz Liechtenstein, en fecha 10 de enero de 1981. Ya se cuenta con un informe técnico jurídico efectuado por la Unidad de Control Nacional de Radio, y actualmente se encuentra en revisión de la Jefatura de la Unidad, por lo que hay que darle continuidad a esta tarea.
- Debe continuar el trabajo de construcción de los productos para el cumplimiento de los Transitorios I, III y V establecidos en la Ley N° 10216 “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica”, dados los plazos establecidos en la norma, por lo que debe considerarse para cada Transitorio las siguientes acciones respecto a lo siguiente:

Transitorio I:

Finalizar y formalizar el informe técnico (MOPT - MICITT) que analiza los aspectos técnicos recibidos durante la consulta pública.

Sesiones de trabajo MOPT, MICITT, Hacienda y SUTEL para finalizar la elaboración de la versión de Reglamento operativo.

Finalmente realizar la consulta pública del Reglamento Operativo conforme lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública. Posteriormente formalizar el Reglamento mediante la firma del Poder Ejecutivo y proceder a su publicación.

Transitorio III:

Finalizar la redacción del reglamento y realizar el proceso de consultas previas con instituciones relacionadas.

Finalmente realizar la consulta pública del Reglamento Operativo conforme lo dispuesto por la Ley General de Administración Pública. Posteriormente formalizar el Reglamento mediante la firma del Poder Ejecutivo y proceder a su publicación.

Transitorio V:

Colaborar en la redacción del reglamento que debe realizar el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a los **Transitorios II y VI** si bien corresponden a las Municipalidades y a ministerio de Hacienda respectivamente, el MICITT debe continuará en su labores de asesoría en el ámbito de competencia para un adecuado cumplimiento de los objetivos de la ley N° 10216

- Revisar y formalizar el Informe técnico conjunto relativo a la “Propuesta de Reforma al Decreto Ejecutivo N° 36324-S” relativo a lograr una propuesta de reforma al “Reglamento para Regular la Exposición a Campos Electromagnéticos de Radiaciones no Ionizantes, emitidos por Sistemas Inalámbricos con frecuencia hasta 300 GHZ”.
- Revisar y formalizar el Informe técnico conjunto relativo a la “Propuesta de procedimiento para el arrendamiento de inmobiliario público para el despliegue de redes de telecomunicaciones azoteas”, el cual fue elaborado por el Departamento de Redes de Telecomunicaciones de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del MICITT, como parte de la labores de apoyo en el ámbito de infraestructura de telecomunicaciones.

- Otro de los temas que resultan de un trabajo en conjunto, entre las diferentes Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, y la Superintendencia de Telecomunicaciones corresponde a la continuación del trabajo de la emisión de la Reforma Integral del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, el cual ya se cuenta con un borrador preliminar, en el que se incluyen algunos artículos, pero falta coordinar las siguientes sesiones con el equipo técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y con la Dirección de Espectro Radioeléctrico para continuar con el proceso de análisis y elaboración de dicha propuesta.
- Una tarea que fue asumida desde el año 2016 fue la atención de más de 250 recursos de revocatorias presentadas por administrados, ante la declaratoria de caducidad de una serie de permisos temporales de instalación y pruebas de espectro radioeléctrico, así como culminar los procesos de declaratoria de caducidad. Se ha logrado un gran avance al respecto, especialmente como parte de los actos preparatorios para el concurso público para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para servicios en banda angosta, pero aún quedan pendientes de ser analizados.